

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16471 Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El Sistema Nacional de Empleo es el conjunto de las estructuras administrativas, recursos materiales y humanos, estrategias, planes, programas e información dirigidos a implementar políticas de empleo, y está integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

El conjunto de servicios y programas que desarrollan las políticas activas de empleo tiene como finalidad impulsar la creación de empleo y mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece como instrumentos de planificación y coordinación del Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno y el Sistema Público Integrado de Información de los Servicios de Empleo.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028 se ha aprobado a través del Real Decreto 633/2025, de 15 de julio. Un factor clave para el éxito de esta nueva Estrategia es la colaboración y el consenso del Sistema Nacional de Empleo y de los Interlocutores Sociales.

La Estrategia es un documento programático que determinará el marco conceptual y organizativo al que deberán referirse todas las actuaciones que se lleven a cabo en el seno del Sistema Nacional de Empleo en materia de políticas de apoyo activo al empleo y de formación en el trabajo en el ámbito laboral, los principios, los objetivos comunes, los instrumentos a utilizar, la planificación estratégica de las actuaciones a desarrollar y los recursos financieros, tanto estatales como los de las comunidades autónomas, con los que se prevé contar para el cumplimiento de los citados objetivos y actuaciones. Asimismo, la Estrategia contendrá el diagnóstico de la situación y tendencias del mercado de trabajo; el diseño de un plan integral de políticas activas de empleo y su relación con las prestaciones, subsidios y otras rentas; el análisis de la labor de las oficinas de empleo de tutorización continuada, acompañamiento y asesoramiento de las personas y entidades usuarias; el seguimiento y evaluación de los resultados a través de un sistema de indicadores globales; la identificación, intercambio y difusión de buenas prácticas; y la previsión de un modelo financiero que integre la cobertura del gasto necesario para ejecutar políticas activas plurianuales y que permita establecer un sistema único de imputación presupuestaria.

La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2025-2028, establecerá dos tipos de objetivos, que se recogerán en los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno; objetivos estratégicos que incluyen, a su vez, objetivos operativos que se agrupan en torno a los siete ejes sobre los que se articula la Estrategia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, y que posibilitan la implantación progresiva de las medidas correctoras o innovadoras a desarrollar durante su periodo de vigencia. Las medidas propuestas están alineadas asimismo con una nueva situación laboral, caracterizada por la mejora de los indicadores cuantitativos y cualitativos del mercado de trabajo, que se traducen en el notable incremento de la contratación indefinida y de un mayor peso de las actividades económicas de mayor valor añadido.

Esta estructura facilita la planificación estratégica y la temporalización de las actuaciones necesarias para la modernización de las políticas de apoyo activo al empleo e invita a compartir la visión global para su impulso.

De esta forma, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y los Planes anuales para el Fomento del Empleo Digno serán la garantía de la adaptación de las políticas activas de empleo al nuevo marco legal mediante el diseño técnico, la dotación presupuestaria y la provisión de medios y procesos necesarios para la implantación de la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, siendo una referencia compartida, a partir del cual los servicios públicos de empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno se articularán en torno a seis Ejes (orientación, formación, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, emprendimiento y mejora del marco institucional) en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas activas de empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo.

El Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025 (PAFED 2025), según lo previsto en el citado artículo concretará las directrices necesarias para alcanzar a lo largo de este año en el conjunto del Estado y en cada una de las distintas comunidades autónomas los objetivos de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, así como los indicadores que se van a utilizar para conocer y evaluar su grado de cumplimiento.

De esta forma, el PAFED 2025 adquiere un carácter vertebrador en la gestión de las políticas de apoyo activo al empleo e incorpora un enfoque integrado de su planificación, ejecución y evaluación. De esta manera, se consolidan los cambios introducidos en Planes anteriores con respecto a los indicadores, que han sido objeto de una notable simplificación, y que en este ejercicio continúan experimentando una mejora de la claridad y transparencia en el proceso de evaluación.

A su vez, el PAFED 2025 contendrá el conjunto de los servicios y programas que cada comunidad autónoma llevará a cabo, comprendiendo tanto los servicios y programas propios que establezca libremente, ajustándose a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial, como los servicios y programas comunes de ámbito estatal que son de aplicación en todo el Estado, con independencia del ámbito territorial en el que vivan las personas destinatarias.

Cabe destacar el servicio común creado de «Red de orientadores para el proceso de acompañamiento», destinado a reforzar la red de personal dedicado a labores de orientación profesional para el empleo y prospección del mercado de trabajo. Así se mantiene de forma temporal el programa de contratación de personas orientadoras creado con ocasión del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, que perdió su vigencia a finales de 2021 y del Plan Reincorpora-T Plan trienal para prevenir y reducir el Desempleo de Larga Duración 2019-2021, cuya vigencia finalizó en el primer trimestre de 2022.

Las cantidades asignadas para la ejecución de iniciativas de formación en el trabajo con cargo a esta orden se deben utilizar en iniciativas vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas, y para la ejecución de programas públicos de empleo y formación, debido a la modificación de competencias en materia de formación en el trabajo derivada de la reestructuración ministerial realizada en 2020. Así, las competencias en la distribución de estos fondos presupuestarios se enmarcan en lo establecido en el Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo y en el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por otra parte, el artículo 86.2, regla segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que los criterios objetivos que sirvan de

base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

Añadiendo que cuando el importe total a distribuir fuera superior a doce millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la autorización, se remitirá propuesta de distribución a someter a la Conferencia Sectorial.

La aprobación del gasto deberá realizarse por el órgano competente con carácter previo a la celebración de la Conferencia Sectorial.

Además, de acuerdo con la regla tercera del citado artículo, la propuesta de distribución del crédito que se someta a la Conferencia Sectorial habrá de supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el capítulo II de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones de aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, publicado mediante Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Por ello, con carácter previo a la formalización de los correspondientes compromisos financieros por parte de la Administración General del Estado, se podrán establecer en los casos en que ello resulte justificado, reservas generales de créditos no distribuidos en el origen con el fin de cubrir necesidades o demandas imprevistas a lo largo de la ejecución del presupuesto.

Por último, señala la regla cuarta que, acordada la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial, corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado u organismos de ella dependientes la suscripción o aprobación de los instrumentos jurídicos, convenios o resoluciones, a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros.

Por otra parte, el artículo 62.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, con el fin de posibilitar la realización de una gestión a medio plazo por parte de las comunidades autónomas, permite que por Acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se puedan acordar los criterios de distribución de carácter plurianual y distribución de los fondos para ejercicios futuros, siempre que no superen los límites y las anualidades fijadas en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre. En este caso, no será aplicable la excepción a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, regulada en el artículo 62.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Con fecha 11 de abril de 2024, el Ministerio de Hacienda ha emitido con carácter favorable el informe preceptivo y vinculante establecido en la disposición adicional primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para 2025.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 13 de mayo de 2025, autorizó la propuesta de distribución territorial de créditos gestionados por las comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de políticas activas de empleo, con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, para el ejercicio presupuestario 2025, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por un importe de 2.571.961.030 euros, así como se autorizan criterios de distribución de créditos para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.

En este sentido, hay que tener en cuenta que el Consejo de Ministros, en su reunión de 2 de julio de 2024, ya había autorizado la distribución en 2025 del 70 % de la cuantía asignada en 2024 en base a los mismos criterios utilizados en la distribución de fondos en 2024, siempre que las comunidades autónomas cumplieran con los objetivos previamente fijados, de acuerdo a la posibilidad prevista en el artículo 62.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. Además, añade que un 20 % de los fondos asignados

en 2024 (2.571.961.030 euros) se orientará al desarrollo de los objetivos relativos a las atenciones que hubieran mostrado un mayor impacto en la mejora de la empleabilidad según se indique en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, lo que podrá suponer un ajuste en las cantidades asignadas en 2026. Todo ello, se recoge en los criterios autorizados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 2025 antes mencionado.

A su vez, con fecha de 20 mayo de 2025, se autorizó, previa fiscalización, el gasto en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para los programas y servicios de políticas activas de empleo financiados con cargo al presupuesto del organismo antes citado, una vez evaluado el cumplimiento de los objetivos previamente fijados por parte de todas las comunidades autónomas.

Finalmente, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 21 de mayo 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, refrenda lo ya acordado el 11 de julio de 2024 con carácter plurianual.

Por todo ello, debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada comunidad autónoma para la ejecución de las acciones antes descritas.

En su virtud, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de esta orden es dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial para el ejercicio económico 2025, entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión asumidas, de los créditos correspondientes a servicios y programas del ámbito laboral, que se recogerán en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025 y que cubren los ejes mencionados en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en los términos recogidos en el anexo I, en el que aparecen también las cantidades correspondientes a cada una de las comunidades autónomas.

2. Asimismo, se establecen las condiciones de gestión de los créditos que se conceden en base a esta orden en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 2. *Justificación.*

1. Finalizado el ejercicio económico 2025, y no más tarde del 31 de marzo de 2026, las comunidades autónomas remitirán la información relativa a la totalidad de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, relativos a los créditos recogidos en esta orden, financiadas con cargo a los Presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2025.

La fecha de referencia del estado de ejecución a estos efectos es el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la regla séptima del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo que pueda indicarse en una orden de distribución posterior en base a lo indicado en el artículo 62.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Los documentos justificativos se ajustarán a los modelos recogidos en el anexo II y serán firmados por el titular del centro gestor de los importes al que, en su caso, dará su conformidad el interventor o el responsable económico-financiero. Si la conformidad fuere dada por el responsable económico-financiero, por no disponer el centro gestor del órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, en los anexos de esta orden ministerial, en que ha de insertar dicha conformidad, se hará constar la disposición normativa de la comunidad autónoma que así lo determine, con referencia expresa al diario oficial de su publicación. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos y demás documentación que se determinen en las resoluciones correspondientes.

La documentación recogida en los anexos II.1 y II.2 debe enviarse al Servicio Público de Empleo Estatal.

La ejecución de los créditos subvencionados por las comunidades autónomas, como compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad con su legislación presupuestaria, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichos importes.

2. Las comunidades autónomas aportarán la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos, así como para el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos, en los términos que recogerá el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025.

Asimismo, las comunidades autónomas presentarán informes de seguimiento en los que se incluirán los programas o servicios realizados, del Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, atendiendo a la aplicación presupuestaria y eje de los Presupuestos Generales del Estado objeto de distribución, en el formato recogido en el anexo II.3. El primero se presentará en el mes de octubre de 2025, con la información referida a la ejecución entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025. El segundo se presentará en el mes de enero de 2026, con la ejecución realizada durante 2025, teniendo en cuenta la información conocida a fecha 31 de diciembre de 2025, de los programas y servicios realizados. El tercer informe se presentará junto con la justificación señalada en el artículo 2.1, con la situación de ejecución a 31 de marzo de 2026.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen. Estos remanentes serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma, tal como establece la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, para la ejecución de acciones y medidas de políticas activas de empleo.

4. El Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en los ejercicios 2012 y 2013 que no se hubieran abonado efectivamente a los beneficiarios o proveedores en los términos establecidos en el apartado 8.1 de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, aprobada por el Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, de acuerdo con la disposición transitoria única del Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.

El Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en los ejercicios 2014 a 2016, y se hubiera justificado la imposibilidad de proceder a su pago antes de 31 de marzo del año siguiente que corresponda, cuando dicha causa hubiera desaparecido durante el ejercicio 2025 y no se hubiera procedido al citado pago con anterioridad a 31 de marzo de 2026.

Asimismo, el Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma las cantidades que se hubieran comprometido en los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 cuando se hubiera justificado la imposibilidad de proceder al pago durante 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y dicha causa hubiera desaparecido durante 2025, y no se hubiera abonado el importe correspondiente durante el citado ejercicio 2025, salvo que se justifique la imposibilidad de proceder al abono efectivo dentro del propio ejercicio. En todo caso, se entenderá como causa justificada de no haber procedido al pago mencionado en el plazo estipulado, el haber desaparecido la causa que impedía el pago muy avanzado el ejercicio, lo que ha impedido realizar los trámites para el pago antes de finalizar éste.

El Servicio Público de Empleo Estatal descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada comunidad autónoma, las cantidades comprometidas y no pagadas a 31 de diciembre de 2024, cuando el abono efectivo a las personas o entidades que realizan la acción o colaboran en la prestación del servicio, o bien llevan a

cabo el respectivo programa, no se hubiera producido durante 2025, salvo que exista causa justificada para ello.

Para ello, las comunidades autónomas deberán remitir correctamente cumplimentado antes del 31 de marzo de 2026, el anexo III, teniendo en cuenta lo indicado en la disposición adicional segunda, en lo referido al concepto de reintegro utilizado en la presente orden y la posibilidad de reutilización de los mismos.

Artículo 3. *Identificación de la fuente de financiación.*

1. Para el adecuado cumplimiento de la identificación de la fuente de financiación, en todos los contratos y demás documentación necesaria para la realización de servicios y programas que se desarrollen en ejecución de los fondos distribuidos en esta orden ministerial, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos servicios y programas y en todo caso, en las actividades de difusión que cada comunidad autónoma pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, además de una declaración de financiación adecuada que incluya la expresión «financiado con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal», convenientemente traducida a las lenguas cooficiales, cuando proceda. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en ejecución de dichos fondos, deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la citada referencia a la financiación, así como los logos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto, todo ello del modo establecido en el anexo IV.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en su caso, del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la mencionada ley.

Artículo 4. *Financiación de las políticas de apoyo activo al empleo.*

1. El diseño, asignación y seguimiento del itinerario individual y personalizado de empleo, se financiarán con cargo a la aplicación 19.101.241-A.454.00.

Con cargo a los fondos distribuidos en esta orden se podrán financiar los gastos destinados a garantizar que todo beneficiario del Programa de Activación para el Empleo disponga de un tutor que elaborará el itinerario individual y personalizado de empleo, realizará el seguimiento de dicho itinerario, controlará las obligaciones adquiridas por el beneficiario en el compromiso de actividad y propondrá las medidas de activación necesarias para posibilitar la inserción laboral del trabajador, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo.

La asignación de un tutor a cada beneficiario del Programa de Activación para el Empleo se podrá realizar mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

Se podrá financiar con cargo a la aplicación 19.101.241-A.454.00. la ejecución por las comunidades autónomas de los servicios garantizados de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva.

Igualmente, con cargo a los fondos distribuidos en esta orden se podrán financiar los gastos destinados a garantizar la elaboración de un perfil individualizado de la persona

usuaria, el itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil, incluyendo la formalización de un acuerdo de actividad suscrito entre el servicio público de empleo y la persona usuaria, así como la tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada.

Mediante esta financiación se podrá diseñar el plan personalizado o itinerario, que determine el desarrollo planificado de las acciones a emprender y servicios a recibir que, en función del diagnóstico inicial, conducen a la consecución de los objetivos profesionales de la persona usuaria del servicio y ésta se compromete a realizar. También, se podrán financiar los gastos destinados a ofrecer un servicio integral a la persona demandante de empleo, a fin de facilitarle la información y asesoramiento necesarios para la definición de su currículum, el manejo de medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda activa de empleo, la situación del mercado, las necesidades de los sectores productivos, la oferta formativa y cuantas funciones de apoyo individual y personalizado sean precisas. Asimismo, el seguimiento individual y personalizado de las actuaciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario o plan personalizado y, en su caso, su revisión.

Asimismo, los servicios públicos de empleo u órgano con competencias en la ejecución de los servicios garantizados de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva de las comunidades autónomas podrán utilizar agencias de colocación para garantizar la asignación de un tutor a cada persona usuaria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

Con el fin de garantizar por las comunidades autónomas los servicios públicos de empleo u órgano con competencias en la ejecución de los servicios garantizados de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva, a los efectos de este programa, se considerará gestión directa, exclusivamente el incremento de los medios humanos del servicio público de empleo de la comunidad autónoma, que sólo podrán incluir personal especializado en actuaciones incluidas en el Eje 1 de orientación, con cargo a la aplicación 19.101.241-A.454.90, de acuerdo a la definición que se recoge en el artículo 12.4.a) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. En ningún caso el incremento de medios humanos podrá suponer un incremento de plantilla con carácter indefinido ni con vocación de permanencia.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, las comunidades autónomas podrán, con cargo a los fondos distribuidos mediante la presente orden, realizar los servicios y programas regulados en la normativa estatal recogida en el anexo I, así como desarrollar programas y servicios de políticas de activación para el empleo, distintos de los anteriores, adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial.

Asimismo, las comunidades autónomas podrán financiar las actuaciones e iniciativas que se realicen en los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo con cargo a los fondos distribuidos en las aplicaciones 19.101.241-A.454 y 19.101.241-B.452 atendiendo a la finalidad de la actuación o iniciativa concreta. Por su parte, los gastos de funcionamiento e inversión de los mencionados Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo se financiarán con cargo al programa de modernización de los servicios públicos de empleo regulado en el artículo 6 (aplicación 19.101.241-A.458).

3. Las comunidades autónomas utilizarán los fondos estatales distribuidos mediante esta orden para la ejecución de los programas mencionados en los apartados anteriores, siempre que éstos se hubieran incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, se dirijan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo y se integren en alguno de los ejes regulados en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

4. En la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.09 se incluyen fondos destinados a financiar programas recogidos en el eje de formación que no se encuentran financiados con cargo a la cuota de formación en el trabajo.

5. En la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.03, se estima que las cantidades recogidas en el anexo V se destinarán a la financiación de medidas destinadas a facilitar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos recogidos en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Las becas derivadas de la participación de las mujeres víctimas de violencia de género en acciones formativas de formación en el trabajo, previstas en el artículo 7 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, se abonarán con cargo a los fondos asignados desde la aplicación 19.101.241-B.452.45.

6. Con los créditos consignados en la aplicación 19.101.241-A.454.90, se financiará el programa común de «Red de orientadores para el proceso de acompañamiento» incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, destinado a reforzar los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas mediante la contratación por tiempo determinado de personas dedicadas a labores de orientación de personas desempleadas para favorecer su inserción, así como llevar a cabo labores de prospección de empleo.

En el anexo VI de esta orden se recoge un desglose indicativo del número de personas destinadas a las labores antes mencionadas que deben prestar sus servicios en cada comunidad autónoma, por lo que las comunidades autónomas pueden no financiar la totalidad de las personas indicadas en el anexo o pueden superar esa cifra.

Para poder participar en los procesos selectivos de este personal será necesario reunir los siguientes requisitos generales:

1.º Cumplir los requisitos del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.º Respecto a la nacionalidad, tener la nacionalidad española; o en el supuesto de nacionalidad de otros estados, cumplir los requisitos del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.º Estar en posesión de los títulos universitarios exigidos para el acceso a los subgrupos A1 y A2, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las comunidades autónomas que gocen de dos lenguas oficiales.

En cuanto al cumplimiento de requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, las personas que formen parte de la red de orientadores, deberán contar con formación en orientación laboral e información del mercado de trabajo y experiencia en orientación laboral y/o gestión de empleo.

Este personal debe suponer al menos el mantenimiento de la plantilla del servicio público de empleo respectivo. A estos efectos se considera que se ha producido el citado mantenimiento de plantilla cuando el número de efectivos que realiza labores de orientación y prospección en la respectiva comunidad autónoma se mantiene en 2025 respecto a 31 de diciembre de 2024. En todo caso, se consideran incluidos en este concepto las personas que sustituyan a las contratadas para esta finalidad durante 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 que hubieran causado baja durante 2025.

A estos efectos, el «número de efectivos» se refiere a personas trabajadoras que realmente estén desempeñando funciones de orientación o prospección con independencia del número de puestos que puedan existir para ejercitar éstas en el respectivo servicio público de empleo autonómico. Quedan excluidos de este concepto las vacantes o puestos sin cobertura.

7. Las cantidades incluidas en la aplicación 19.101.241-B.452.60 se utilizarán para la realización de programas de formación en alternancia con el empleo que podrá estar

vinculada a la obtención de certificados profesionales. Se podrá financiar con cargo a estos importes cualquier programa público de empleo y formación.

Este importe se dirigirá prioritariamente a financiar actuaciones o iniciativas dirigidas a las personas trabajadoras en sectores de actividad afectados por situaciones derivadas de la amenaza arancelaria provocada en el comercio internacional.

Las cantidades asignadas desde la citada aplicación 19.101.241-B.452.60 que no se utilizarán para financiar actuaciones o iniciativas dirigidas a las personas trabajadoras en sectores de actividad afectados por situaciones derivadas de la amenaza arancelaria provocada en el comercio internacional, según lo indicado en el párrafo anterior, se destinarán prioritariamente a financiar actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de personas paradas de larga duración y/o de más edad.

No será necesario indicar la priorización mencionada en los dos párrafos anteriores en el caso en el que con anterioridad a la publicación de esta orden ya se hubieran adquirido autorizaciones de gasto (o fases de ejecución presupuestaria posteriores), con el consiguiente documento contable, referidos a procedimientos en los que constara que se iban a financiar con cargo a este crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, las comunidades autónomas pueden utilizar los fondos asignados en otras aplicaciones presupuestarias recogidas en esta norma para la ejecución de actuaciones dirigidas a las personas trabajadoras en sectores de actividad afectados por situaciones derivadas de la mencionada amenaza arancelaria o para la financiación de actuaciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de personas paradas de larga duración y/o de más edad.

8. Con el fin de tener un soporte que permita recoger adecuadamente la información necesaria de las cantidades y resultados obtenidos por los programas y servicios financiados con cargo a los fondos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos por esta orden, las comunidades autónomas deberán cumplimentar además del anexo II.1, el estado justificativo correspondiente al anexo II.2.

9. Las comunidades autónomas deberán proporcionar al Servicio Público de Empleo Estatal la información necesaria para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno, en los términos previstos en el artículo 2.2.

a) Por una parte, se facilitará la información precisa para la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, de acuerdo con los indicadores recogidos en el mismo, que se efectuará en la forma que se determine por el Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con las comunidades autónomas.

b) Por otra parte, se deberá proporcionar al Servicio Público de Empleo Estatal los resultados obtenidos en cada uno de los programas y servicios incluidos en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, con la información que se especifica en el aplicativo correspondiente, en el plazo establecido en el artículo 2.1.

Asimismo, las comunidades autónomas presentarán informes de seguimiento, en el formato recogido en el anexo II.3, en los términos contemplados en el artículo 2.2.

10. Las comunidades autónomas deberán proporcionar al Servicio Público de Empleo Estatal los datos estadísticos necesarios de su gestión, en los términos y condiciones que se establezcan con el fin de que quede garantizada su integración en la estadística estatal. Para realizar esta función el Servicio Público de Empleo Estatal contará con la colaboración de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

11. Con cargo a los fondos asignados desde las aplicaciones 19.101.241-B.452.45 y 19.101.241-B.452.55 sólo se puede financiar iniciativas de formación en el trabajo incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas cuya gestión corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, que no correspondan con certificados profesionales, sin perjuicio de las posibilidades de distribuir fondos (y por tanto destinarlos a otra finalidad diferente) que se indican en el artículo siguiente. Se excepcionan los programas formativos con compromiso de contratación, dentro de las iniciativas de formación en el

trabajo dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241-B.452.45, que podrán incluir acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales.

Artículo 5. *Redistribución de fondos asignados y subvencionalidad del gasto.*

1. Las comunidades autónomas podrán ordenar transferencias y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de los colectivos a atender, las cantidades inicialmente asignadas con cargo al concepto 454 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal (servicios y programas de políticas activas de empleo de fomento del empleo y de formación en el trabajo no financiadas con cargo a la cuota de formación profesional) que incluye las aplicaciones presupuestarias 19.101.241-A.454.00; 19.101.241-A.454.02; 19.101.241-A.454.03; 19.101.241-A.454.06; y 19.101.241-A.454.09 del anexo I.

Asimismo, las comunidades autónomas que hubieran incorporado a su plantilla de forma permanente o indefinida a personal destinado a realizar labores de orientación y prospección de empleo en un número equivalente al indicado en el anexo VI entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2025 podrán utilizar los fondos de la aplicación 19.101.241-A.454.90 del anexo I en los mismos términos y condiciones indicados en el párrafo anterior.

En el caso de haber incorporado a su plantilla de forma permanente o indefinido a personal destinado a realizar labores de orientación y prospección de empleo en un número inferior al indicado en el anexo VI en el período 2019-2024 podrán reasignar entre las restantes aplicaciones del concepto 454 referidas en el párrafo primero, una cantidad equivalente a aplicar a la cifra asignada desde la aplicación 19.101.241-A.454.90 el porcentaje de personal efectivamente incorporado respecto al número de personas indicado en el anexo VI.

2. Las cantidades asignadas a cada comunidad autónoma desde la aplicación 19.101.241-A.454.09 se pueden utilizar tanto para financiar servicios y programas de formación en el trabajo, sin necesidad de redistribución o transferencia alguna, sin perjuicio de que las comunidades autónomas que así lo decidan puedan realizar éstas, como para financiar servicios y programas de fomento del empleo, mediante su transferencia a la aplicación que corresponda dentro del concepto 454, en función del programa o servicio concreto que se pretenda realizar.

3. Las comunidades autónomas podrán ordenar y, en su caso, redistribuir según sus necesidades de gestión y en función de las especificidades de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas a atender, las cantidades inicialmente asignadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.101.241-B.452.45 y 19.101.241-B.452.55 del anexo I.

4. Por no estar financiadas necesariamente con cargo a la cuota de formación en el trabajo, se permite la redistribución del 60 por ciento de las cantidades asignadas desde la aplicación 19.101.241-B.452.45 y la totalidad de las cantidades asignadas en la aplicación 19.101.241-B.452.55 a las asignadas a las aplicaciones del concepto 19.101.241-A.454 mencionadas en el apartado 1 del presente artículo. La utilización de fondos destinados a financiar programas de fomento del empleo en la ejecución de iniciativas de formación en el trabajo recogidas en el Catálogo de Especialidades Formativas cuya gestión corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, que no correspondan con certificados profesionales, o en la ejecución de programas formativos con compromiso de contratación y programas públicos de empleo y formación se puede realizar a través de la aplicación 19.101.241-A.454.09 según se indica en el apartado 2.

Asimismo, los créditos consignados en la aplicación 19.101.241-B.452.60, que se encuentran financiadas con cargo a la cuota de formación en el trabajo, deben utilizarse para financiar programas públicos de formación en alternancia con el empleo en los

términos indicados en el artículo anterior sin que quepa su reasignación o transferencia a otros créditos, salvo en los siguientes supuestos:

a) Los importes asignados a una comunidad autónoma en las aplicaciones 19.101.241-B.452.45 y 19.101.241-B.452.55 sean insuficientes para atender los compromisos plurianuales adquiridos y los trámites anticipados realizados en ejercicios anteriores a 2025. A estos efectos, la consideración de compromiso plurianual adquirido o trámite anticipado realizado implica la existencia del correspondiente documento contable de compromiso de crédito o de autorización de crédito en un ejercicio anterior a 2025.

b) Los importes asignados a una comunidad autónoma en las aplicaciones 19.101.241-B.452.45 y 19.101.241-B.452.55 sean insuficientes para atender las autorizaciones de gastos realizadas o compromisos de gastos adquiridos con anterioridad a la publicación de esta orden, derivados de procedimientos tramitados en el propio ejercicio 2025.

En todo caso cabe la redistribución o transferencia de créditos desde las aplicaciones 19.101.241-B.452.45 y 19.101.241-B.452.55 a la aplicación 19.101.241-B.452.60, así como utilizar créditos de la aplicación 19.101.241-A.454 mencionadas en el apartado 1 de este artículo, para la ejecución de programas de formación en alternancia con el empleo a través de la aplicación 19.101.241-A.454.09, en los términos indicados en el apartado 2 de este artículo.

En lo que respecta a los créditos consignados en la aplicación 19.101.241-B.452.90, financiados con cargo a la cuota de formación en el trabajo, se deben utilizar para financiar las acciones de formación en el trabajo relacionadas con la negociación colectiva y con el diálogo social, en los términos recogidos en la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. Estos fondos, entre otras cuestiones, servirán para priorizar la formación en materia de algoritmos o sistemas de inteligencia artificial en atención al derecho de los representantes de las personas trabajadoras previsto en el artículo 64.4 d) del Estatuto de los Trabajadores, o en materia de negociación de protocolos de actuación relativos a medidas de prevención de riesgos frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos, previsto como contenido de los convenios colectivos por el artículo 85.1 del mismo texto legal.

Una vez tramitada la respectiva convocatoria si hubiera algún importe que no se hubiera comprometido como consecuencia de la misma, éste podrá ser objeto de redistribución o transferencia a otras iniciativas dentro de la aplicación 19.101.241-B.452.

5. Se podrá destinar hasta un máximo del 6 por ciento de las cantidades asignadas a cada uno de los programas y servicios incluidos en las siguientes aplicaciones del concepto 19.101.241-A.454: 19.101.241-A.454.00; 19.101.241-A.454.02; 19.101.241-A.454.03; 19.101.241-A.454.06; 19.101.241-A.454.09 y hasta un máximo del 6 por ciento de las cantidades asignadas a cada uno de los programas y servicios incluidos en las siguientes las aplicaciones del concepto 19.101.241-B.452: 19.101.241-B.452.45; 19.101.241-B.452.55 y 19.101.241-B.452.60 para financiar los gastos de gestión, seguimiento, evaluación, control y publicidad necesarios para la aplicación de esta orden. También, se podrán financiar estos mismos gastos para la realización de programas financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro de los componentes 19 y 23 cuyos créditos se hubieran asignado en el período 2021 a 2023 con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal. Las cantidades utilizadas para la gestión, seguimiento, evaluación, control y publicidad de los programas financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro de los componentes 19 y 23 en los términos indicados en este apartado no son financiables con cargo al citado mecanismo.

En todo caso, estos gastos de gestión, seguimiento, evaluación, control y publicidad no serán adicionales, al crédito total de cada programa, sino que forman parte del mismo.

En el caso de la aplicación 19.101.241-B.452.55, la aplicación del porcentaje del 6 por ciento a que se refiere el párrafo anterior, por parte de las comunidades autónomas que hayan asumido o asuman, durante el año 2025, la ampliación de los medios

económicos adscritos a los servicios traspasados en materia de gestión de la formación en el trabajo (formación de oferta para personas trabajadoras ocupadas), únicamente se computará sobre el incremento de los créditos de «subvenciones gestionadas» para financiar iniciativas de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas territorializadas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para el presente ejercicio económico (subconcepto 452.55), que exceda de la asignación efectuada en el ejercicio de 2024, consolidada a 31 de octubre de dicho año, y actualizada a euros corrientes de 2025.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el 6 por ciento aplicable a las aplicaciones del concepto 19.101.241-B.452, debe atender a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional en el empleo en el ámbito laboral, de forma que los importes destinados a las labores de seguimiento y control no pueden superar el 5 por ciento de los importes asignados.

Artículo 6. Programa de modernización de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, financiado con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

1. Las cantidades asignadas para el Programa de modernización de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, se incluyen en la aplicación 19.101.241-A.458.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal recogidos en el anexo I y podrán financiar exclusivamente los siguientes gastos:

a) Modificación de la red de oficinas de empleo, incluyendo entre otros los gastos de apertura y cierre de oficinas o las obras de acondicionamiento de las mismas, siempre que se trate de oficinas de empleo en las que preste sus servicios personal de empleo público adscrito al Servicio Público de Empleo Estatal.

En todo caso, se podrán utilizar estos fondos para adaptar las oficinas de empleo, para la adecuada prestación de servicios del refuerzo de las plantillas de las personas dedicadas a tareas de orientación y prospección de empleo que se financiarán con cargo a los fondos asignados a cada comunidad autónoma desde los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal.

En ningún caso, se podrán financiar con cargo a los fondos de modernización de los servicios públicos de empleo la apertura o cierre de oficinas de empleo sin el acuerdo previo con el Servicio Público de Empleo Estatal.

Estos fondos no podrán utilizarse para financiar gastos de arrendamientos o alquileres, reparación, mantenimiento, funcionamiento y reposición de oficinas que fueron objeto del respectivo traspaso de medios materiales a las comunidades autónomas.

b) La adquisición de mobiliario, archivos, material de oficinas o informático y el establecimiento de equipos de seguridad y vigilancia, como mejora del equipamiento de las oficinas de empleo, en las que presten sus servicios empleados públicos adscritos al Servicio Público de Empleo Estatal. En esta medida se incluyen gastos para la mejora de las oficinas de empleo en su integridad, por lo que se incluye tanto el mobiliario, archivos, material o equipos o servicios, utilizado por el personal que preste sus servicios en el Servicio Público de Empleo Estatal, como el utilizado por el personal que preste sus servicios en los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas. En todo caso, se podrán utilizar estos fondos para la adquisición de material a utilizar por las plantillas de las personas dedicadas a tareas de orientación y prospección de empleo que se financiarán con cargo a los fondos asignados a cada comunidad autónoma desde los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Estos fondos no podrán utilizarse para financiar gastos de reparación, mantenimiento o funcionamiento.

c) El coste de los servicios de vigilancia y seguridad necesarios para la protección de bienes, personas trabajadoras y usuarias y controles de identidad en accesos a las

oficinas de empleo, en las que preste sus servicios personales de empleo público adscrito al Servicio Público de Empleo Estatal.

d) Implantación y desarrollo del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo de cara a garantizar la integridad de la información contenida en el mismo.

e) El desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, adquisición y mantenimiento de equipos informáticos y la adquisición de productos y herramientas informáticas de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, siempre que se trate de aplicaciones, equipos o herramientas que se utilicen en la red de oficinas de empleo con presencia de personal adscrito al Servicio Público de Empleo Estatal, y que tenga por finalidad mejorar el servicio ofrecido a la ciudadanía. En todo caso, se podrán utilizar estos fondos para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas o equipos informáticos y adquisición de productos a utilizar por el refuerzo de las plantillas de las personas dedicadas a tareas de orientación y prospección de empleo que se financiarán con cargo a los fondos asignados a cada comunidad autónoma desde los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal.

f) Nuevas utilidades para la mejora del servicio, incluyendo entre otros gastos el establecimiento de sistemas de espera inteligente, centros de información telefónica, sistemas de auto información, así como cualquier tipo de gasto dirigido a la simplificación de procedimientos administrativos o a incrementar la eficacia y eficiencia de los procedimientos existentes, exclusivamente, en el ámbito de las políticas activas de empleo.

g) El coste de la prestación de los servicios de control de accesos o recepción, comprobación de usuarios y orientación de los mismos en puntos de información y auto información, el control de entradas y flujos de público e información general sobre el funcionamiento de las oficinas de empleo, en las que presten sus servicios empleados públicos adscritos al Servicio Público de Empleo Estatal, siempre que el mismo se realice por personal ajeno al servicio público correspondiente.

h) Mejora de los medios humanos existentes mediante incremento de los mismos o mediante la impartición de acciones formativas en materias relacionadas con los servicios que vayan a desarrollar.

i) Los gastos de funcionamiento e inversión en los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo.

2. No resulta de aplicación lo previsto en el artículo 5 en cuanto a las posibilidades de reasignación y transferencia de fondos a los créditos incluidos en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.458.00.

3. El Servicio Público de Empleo Estatal podrá instar a las comunidades autónomas la utilización de las cantidades recogidas en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.458.00 para la realización de los gastos mencionados en las letras a), b), c) y g) del apartado 1.

Para ello, el coordinador o coordinadora territorial del Servicio Público de Empleo Estatal dirigirá una solicitud motivada de ejecución de gasto a la comunidad autónoma respectiva, incluyendo en todo caso un importe indicativo del gasto a realizar, el cual no podrá nunca superar el 50 por ciento de los fondos asignados para modernizar el respectivo servicio público de empleo autonómico.

La comunidad autónoma receptora de esta solicitud podrá acometer el gasto solicitado con cargo a los fondos librados para realizar este tipo de acciones y medidas o justificar la falta de necesidad de la mejora indicada en el plazo de quince días desde la recepción de la citada solicitud. En este segundo supuesto, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá aceptar la justificación de la comunidad autónoma o bien mantener su intención inicial.

Si la comunidad autónoma no acomete las acciones indicadas no se considerarán adecuadamente justificados, con cargo a los fondos asignados para modernizar el servicio público de empleo autonómico, el importe igual al indicado en su escrito de solicitud, procediendo al descuento del citado importe con cargo a los fondos que se libren en el ejercicio 2025, de tal forma que esta cantidad indebidamente justificada

incrementará las cantidades de los remanentes no comprometidos con los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

4. La comunidad autónoma respectiva informará en la primera reunión del órgano encargado de la coordinación de la gestión del empleo y de las prestaciones por desempleo, de los importes y medidas en los que pretende utilizar los fondos mencionados en este artículo que afecten a su ámbito territorial. Si no estuviera aún suscrito o vigente el citado convenio de colaboración, se efectuará dicha comunicación en una reunión entre los representantes que determinen la comunidad autónoma y el Servicio Público de Empleo Estatal, siendo uno de estos últimos el correspondiente coordinador o coordinadora territorial.

Asimismo, el citado órgano debe ser informado tan pronto como sea conocida y, en todo caso, en la última reunión celebrada de cualquier variación que se produzca en las previsiones iniciales de utilización de los fondos.

5. La justificación de los fondos asignados a cada comunidad autónoma deberá incluir en todo caso las actas de las reuniones, referidas en el apartado anterior, con mención expresa de la fecha de celebración, los asistentes y los asuntos tratados.

En caso de no aportarse estos documentos los fondos mencionados en este artículo no se podrán considerar adecuadamente justificados a efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Los importes de este programa se incluyen dentro del eje 6 «Mejora del marco institucional» del artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Artículo 7. *Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las actuaciones que se desarrollen en cada uno de los programas contemplados en esta orden tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Asimismo, en las actuaciones por las que se desarrollen los servicios y programas contemplados en esta orden será de aplicación el artículo 51 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

A estos efectos, será de aplicación el programa común incluido en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2025 de «Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo», dentro del Eje 6 Mejora del marco institucional, con el fin de impulsar la transversalización de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas activas de empleo que desarrollan los servicios públicos de empleo.

Disposición adicional primera. *Cumplimentación y remisión de estados justificativos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los importes territorializados por la presente orden en favor de las comunidades autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materias sobre las que el Estado ostenta la competencia legislativa exclusiva, y teniendo en cuenta, asimismo, el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional, a que se refiere el artículo 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, al amparo de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, las comunidades autónomas cumplimentarán los anexos II.2 y III de esta orden, a efectos de considerar adecuadamente justificados los créditos gestionados asignados, ya que resulta necesaria la disposición por el Servicio Público de Empleo Estatal de información sobre la gestión de las políticas activas de empleo y su incidencia en el mercado laboral en el ámbito estatal.

2. El Servicio Público de Empleo Estatal no procederá en el ejercicio 2026 al libramiento a las comunidades autónomas de los créditos que, en su caso, se territorialicen para dicho ejercicio, en tanto no hayan sido remitidos, debidamente cumplimentados, a dicho Organismo los anexos mencionados en el apartado anterior.

Disposición adicional segunda. *Declaración de reintegros hechos efectivos en la tesorería de las comunidades autónomas, resultantes de la gestión de créditos del ámbito laboral financiadas por el Estado.*

1. Del montante de compromisos de créditos se minorarán los reintegros obtenidos por la comunidad autónoma correspondientes a los fondos distribuidos en esta orden, cumplimentándose en la forma indicada en el anexo II.1.

No obstante, no deberá procederse a la minoración mencionada cuando las cantidades objeto de reintegro procedentes de fondos asignados desde las aplicaciones mencionadas en los apartados siguientes, se utilicen en el mismo ejercicio o en el siguiente al que se hiciera efectivo dicho reintegro para la financiación de programas y servicios de políticas de apoyo activo al empleo.

En 2025, respecto a las aplicaciones del concepto 19.101.241-A.454 y 19.101.241-B.452.55 las comunidades autónomas podrán utilizar los importes de los reintegros obtenidos en 2024, siempre que no se hubieran incluido en la justificación presentada en el propio ejercicio 2024.

Asimismo, podrán utilizar en 2025 o en su caso en 2026, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el respectivo Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, los reintegros obtenidos en 2025 de las aplicaciones del concepto 19.101.241-A.454 y la aplicación 19.101.241-B.452.55.

2. En lo que respecta a las aplicaciones 19.101.241-B.452.60 y 19.101.241-B.452.90, los reintegros obtenidos en 2025, se deberán devolver al Servicio Público de Empleo Estatal en los términos expuestos en el anexo II.2 sin que sea posible su reutilización.

3. En lo relativo a la aplicación 19.101.241-B.452.45, como el 40 por ciento de la dotación inicial de dicha aplicación se encontraba financiado con cargo a la cuota de formación en el trabajo en 2024, si la comunidad autónoma no realizó reasignaciones o transferencias de fondos que hubieran minorado la citada asignación inicial, podrá utilizar en 2025, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, hasta un máximo del 60 por ciento del importe obtenido como reintegro en 2024, siempre que no se hubieran incluido en la justificación presentada en el propio ejercicio 2024, devolviendo al Servicio Público de Empleo Estatal el 40 por cien restante en los términos recogidos en el anexo II.2.

Si la comunidad autónoma hubiera realizado en 2024 reasignaciones o transferencias de fondos que hubieran minorado la asignación inicial realizada desde el Servicio Público de Empleo Estatal con cargo a esta aplicación, en una cuantía inferior al máximo previsto sobre la dotación inicial, podrá utilizar en 2025, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, la cuantía obtenida multiplicada por el importe final de la aplicación que no se encuentra vinculada a cuota de formación (cantidad por encima del 40 por ciento inicial que queda en la aplicación) y dividida por el total que hubiera quedado en la aplicación después de realizar las reasignaciones oportunas, siempre que no se hubieran incluido en la justificación presentada en el propio ejercicio 2024.

Por otra parte, como el 40 por ciento de la dotación inicial de dicha aplicación se encuentra financiada con cargo a la cuota de formación profesional en 2025, si la comunidad autónoma no realiza reasignaciones o transferencias de fondos que hubieran minorado la citada asignación inicial, podrá utilizar en 2025 o en 2026, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el

respectivo Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, hasta un máximo del 60 por ciento del importe obtenido como reintegros en 2025, devolviendo al Servicio Público de Empleo Estatal el 40 por ciento restante en los términos recogidos en el anexo II.2.

Si la comunidad autónoma hubiera realizado en 2025 reasignaciones o transferencias de fondos que hubieran minorado la asignación inicial realizada desde el Servicio Público de Empleo Estatal con cargo a esta aplicación, en una cuantía inferior al máximo previsto sobre la dotación inicial, podrá utilizar en 2025 o 2026, para la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo que se hubieran incluido en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, la cuantía obtenida multiplicada por el importe final de la aplicación que no se encuentra vinculada a cuota de formación (cantidad por encima del 40 por ciento inicial que queda en la aplicación) y dividida por el total que hubiera quedado en la aplicación después de realizar las reasignaciones oportunas, devolviendo la cantidad restante al SEPE en los términos recogidos en el anexo II.2.

4. A los efectos de esta orden ministerial se incluirán en el concepto de reintegros tanto las cantidades que son consecuencia de un procedimiento de reintegro en sentido estricto en aplicación de la respectiva normativa, como la devolución de los excesos previamente abonados por la administración, una vez ha finalizado el respectivo expediente administrativo, así como aquellas cantidades previamente comprometidas que por cualquier causa legalmente establecida no lleguen a generar una obligación de pago, una vez que la ejecución de la respectiva actuación que se financia se hubiera realizado por completo.

Por ello, cuando exista una causa legalmente establecida que determine que un compromiso de crédito adquirido no dará lugar a una obligación de pago, se podrá reutilizar el importe correspondiente como reintegro a los efectos señalados en esta disposición, lo que debe tenerse en consideración a la hora de cumplimentar el anexo III.

5. Se considera que una comunidad autónoma ha obtenido un reintegro en función de la fecha de este ingreso efectivo en la tesorería de la comunidad autónoma por parte de la persona, entidad o empresa obligada a realizar este abono, salvo que se justifique por parte de la comunidad autónoma respectiva que, a pesar del ingreso efectivo, el expediente no estuviera finalizado en cuyo caso se atenderá a la fecha de su finalización efectiva. En este último caso, se deberá dejar constancia documental que justifique la finalización del expediente administrativo en un momento posterior al ingreso efectivo del reintegro solicitado.

En el supuesto de las cantidades previamente comprometidas que por cualquier causa legal no lleguen a generar una obligación de pago, se considerará que el reintegro se ha producido en el momento en que haya finalizado el expediente por haber abonado la cantidad debida al beneficiario o proveedor que ha ejecutado o realizado el respectivo proyecto.

6. El importe de los reintegros mencionados en esta disposición adicional se entiende utilizado por la comunidad autónoma en la ejecución de políticas activas de empleo cuando el citado importe se hubiera comprometido presupuestariamente en su ejecución, incluyéndose esta información en los anexos II.1 y II.2, y en su caso II.3, a los efectos correspondientes.

Disposición adicional tercera. *Especialidades en la aplicación de los fondos en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura y Comunidad Foral de Navarra.*

1. Las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura no podrán financiar con cargo a los fondos recogidos en esta orden, gastos incluidos en el programa de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como en el programa de inserción laboral a través de obras o

servicios de interés general y social, cuando los beneficiarios sean entidades locales, regulado en los artículos 41 a 46 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

2. La Comunidad Foral de Navarra no podrá financiar con cargo a los fondos recogidos en esta orden gastos incluidos en:

a) Los programas de fomento del empleo autónomo y de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales regulados respectivamente en los artículos 77 a 81 y 82 a 84 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

b) El programa de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulado en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, así como en el programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido regulado en los artículos 51 a 57 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Disposición adicional cuarta. Cofinanciación de los Programas Regionales del período de programación 2021-2027.

1. Los fondos librados a cada comunidad autónoma en aplicación de esta orden podrán ser utilizados por estas como financiación nacional en las acciones y medidas que desarrollen y sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en los respectivos Programas Regionales del período de programación 2021-2027, siempre que los servicios y programas objeto de financiación se recojan en el Plan Anual para Fomento del Empleo Digno para 2025.

Asimismo, los fondos asignados en las órdenes de distribución de fondos desde el año 2021 al año 2024 podrán utilizarse como financiación nacional en las acciones y medidas que desarrollen y sean objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en los respectivos Programas Regionales del período de programación 2021-2027, siempre que los servicios y programas objeto de financiación se recojan en el respectivo Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno.

En todo caso, el mismo gasto no podrá ser objeto de cofinanciación por el FSE y el FSE+, esto es, en dos períodos de programación diferentes. A estos efectos, las comunidades autónomas deberán aplicar los procedimientos de control necesarios para garantizar que esta doble financiación no suceda.

En el supuesto de que se utilizara la posibilidad prevista en esta disposición, y en la acción o medida concreta cuyos gastos se justifican en el Programa Regional, no se hubiera mencionado en el apartado correspondiente del Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, la fuente de financiación comunitaria, la comunidad autónoma deberá poner en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal esta circunstancia. Esta comunicación se realizará, bien modificando la información de las medidas y acciones incluidas en el respectivo Plan Anual en el aplicativo creado al efecto, o bien remitiendo un escrito al Servicio Público de Empleo Estatal, en el que se indique la medida o acción concreta, el Plan Anual afectado y el importe estimado de la correspondiente financiación comunitaria.

2. En todo caso, la utilización de estos fondos en los términos expuestos exigirá el adecuado cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria que fuera de aplicación en cada supuesto. De forma específica se debe tener en cuenta que los gastos de las

operaciones que se cofinancien con los fondos indicados en esta disposición deben cumplir con la normativa de elegibilidad aplicable y ser acordes con lo dispuesto en los criterios de selección de las operaciones previamente aprobados.

La comunidad autónoma pondrá en práctica los procesos que sean necesarios para evitar la doble cofinanciación de los gastos que justifique, y específicamente, en lo relativo a las cantidades asignadas en las órdenes de distribución de fondos de 2021 a 2024, garantizando que un mismo gasto no se ha justificado a programas de dos períodos de programación diferentes. En este sentido, debe tener en cuenta que el Servicio Público de Empleo Estatal con cargo a los Programas Operativos Nacionales en los que participa como organismo intermedio sólo justificará gastos derivados de bonificaciones en las cotizaciones sociales como medida de fomento de la contratación.

3. Los ingresos procedentes de la Comisión Europea que perciban las comunidades autónomas en aplicación de esta disposición, deberán asignarse en el presupuesto de la comunidad autónoma a la ejecución de acciones y medidas incluidas en el Plan Anual de la misma anualidad o de la anualidad siguiente a aquella en que se perciba de forma efectiva el ingreso, ya que la cofinanciación que ha dado lugar a dicho ingreso procede de los créditos gestionados en el ámbito de la ejecución de la legislación laboral y no de fondos procedentes de la aplicación de la normativa que regula los recursos propios de las comunidades autónomas.

Disposición adicional quinta. *Transformación del Servicio Público de Empleo Estatal en la Agencia Española de Empleo.*

Si durante el periodo en que esta orden despliega sus efectos se produjese la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, las referencias que se efectúan al Servicio Público de Empleo Estatal o a sus funciones y unidades deberán entenderse realizadas a la Agencia Española de Empleo.

Disposición adicional sexta. *Previsión para los programas o gastos que permitan un incremento de medios humanos de las comunidades autónomas.*

Los programas previstos en esta orden que permitan el incremento de medios humanos en el ámbito de los servicios públicos de empleo de las respectivas comunidades autónomas tienen una financiación de carácter anual que no permite, por sí misma y a su cargo, incrementos estructurales de plantilla.

Disposición final única. *Efectos.*

Se dispone la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado», fecha a partir de la cual desplegará sus efectos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 1 de agosto de 2025.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez.

ANEXO I.1

Criterios de distribución y distribución resultante de los créditos gestionados por comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal del ejercicio 2025, que no se encuentran financiados con el mecanismo de recuperación y resiliencia

En la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 21 de mayo de 2025, al haber cumplido todas las comunidades autónomas con los objetivos previamente fijados en el Plan Anual de Política de Empleo Digno para el ejercicio 2024 se han aprobado los siguientes criterios de distribución de los 2.571.961.030 euros destinados a la ejecución de los servicios y programas incluidos en los distintos ejes de políticas activas de empleo establecidos en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como el programa de modernización de los servicios públicos de empleo:

1. Cada comunidad autónoma percibirá el 70 % del importe asignado en base a los criterios aprobados en las Conferencias Sectoriales de Empleo y Asuntos Laborales de 4 de abril y 11 de julio de 2024, tal y como se autorizó en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2024 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo.

2. El programa o medida destinada a reforzar los medios personales dedicados a labores de orientación y prospección de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con 3.000 personas, según programa estatal recogido en el PAFED 2025, con un importe de 83.363.580 euros recogido en la aplicación 19.101.241-A.454.90 y las subvenciones destinadas a financiar la formación en materias relativas al diálogo social y la negociación colectiva por importe de 10.125.000 euros recogido en la aplicación 19.101.241-B.452.90, se distribuirán en la misma cantidad asignada a cada comunidad autónoma en 2024. Respecto a las subvenciones destinadas a financiar la formación en materias relativas al diálogo social y la negociación colectiva, estos fondos, entre otras cuestiones, servirán para priorizar la formación en materia de algoritmos o sistemas de inteligencia artificial en atención al derecho de los representantes de las personas trabajadoras previsto en el artículo 64.4 d) del Estatuto de los Trabajadores, o en materia de negociación de protocolos de actuación relativos a medidas de prevención de riesgos frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos, previsto como contenido de los convenios colectivos por el artículo 85.1 del mismo texto legal.

3. La cantidad restante, es decir, un total de 743.541.735 euros, que supone un 28,91 % del total de fondos asignados en 2025, se distribuirá entre las comunidades autónomas en función en del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el PAFED de 2024 (anexo 1.2 Definición detallada de los indicadores utilizados).

4. Además, tal y como también se autorizó en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2024, una cantidad equivalente al 20 % de los fondos asignados en 2024, esto es 514.392.206 euros (20 % de 2.571.961.030 euros) se orientará al desarrollo de los objetivos relativos a las atenciones que hubieran mostrado un mayor impacto en la mejora de la empleabilidad según se indique en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, lo que dará lugar, en su caso, al correspondiente ajuste en las cuantías que se asignen a cada comunidad autónoma en 2026. La cuantía indicada, no es adicional, sino que se incluye en la cifra total a distribuir.

La aplicación de los criterios indicados, determina la distribución territorializada por comunidades autónomas desglosada por aplicaciones del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal de 2024, aprobados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para 2025, en los términos que se indican a continuación.

Las referencias a las disposiciones reguladoras de los servicios y programas se entienden efectuadas, asimismo, a las normas que las modifiquen o sustituyan o regulen nuevos programas incluidos en cada apartado.

Servicios y programas de fomento del empleo y de formación en el trabajo

1. Orientación (Eje 1)

Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.00

Disposiciones reguladoras:

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Orientación profesional (Eje 1)	En euros
ANDALUCÍA.	79.970.161
ARAGÓN.	17.437.580
ASTURIAS.	16.585.476
ILLES BALEARS.	12.496.832
CANARIAS.	31.250.253
CANTABRIA.	7.684.676
CASTILLA-LA MANCHA.	24.823.827
CASTILLA Y LEÓN.	32.073.384
CATALUÑA.	80.940.959
COMUNIDAD VALENCIANA.	49.529.007
EXTREMADURA.	24.445.696
GALICIA.	39.135.012
MADRID.	68.630.912
MURCIA.	14.290.858
NAVARRA.	6.592.340
LA RIOJA.	2.845.097
TOTAL.	508.732.070

Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.90

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Programa de refuerzo de los Servicios Públicos de Empleo Autónomo en las labores de orientación y prospección para el empleo	En euros
ANDALUCÍA.	22.887.470
ARAGÓN.	2.179.958
ASTURIAS.	2.530.086
ILLES BALEARS.	1.596.413
CANARIAS.	4.630.847
CANTABRIA.	987.858
CASTILLA-LA MANCHA.	4.772.562
CASTILLA Y LEÓN.	5.289.419
CATALUÑA.	9.482.607
COMUNIDAD VALENCIANA.	8.232.154
EXTREMADURA.	3.697.176
GALICIA.	5.481.156
MADRID.	7.131.754
MURCIA.	2.951.071
NAVARRA.	1.050.381
LA RIOJA.	462.668
TOTAL.	83.363.580

2. Oportunidades de empleo (Eje 3)

Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.02

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Oportunidades de empleo (Eje 3)	En euros
ANDALUCÍA.	118.457.425
ARAGÓN.	25.744.817
ASTURIAS.	24.183.130
ILLES BALEARS.	18.054.702
CANARIAS.	45.212.194
CANTABRIA.	11.253.638
CASTILLA-LA MANCHA.	35.105.088
CASTILLA Y LEÓN.	47.584.749
CATALUÑA.	125.608.408
COMUNIDAD VALENCIANA.	68.807.725
EXTREMADURA.	34.190.420
GALICIA.	55.193.951
MADRID.	103.596.729
MURCIA.	20.803.426

Oportunidades de empleo (Eje 3)	En euros
NAVARRA.	9.064.482
LA RIOJA.	4.343.716
TOTAL.	747.204.600

3. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo (Eje 4)

Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.03

Disposiciones reguladoras:

- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Fomento de la igualdad de oportunidades para el empleo (Eje 4)	En euros
ANDALUCÍA.	7.126.289
ARAGÓN.	1.527.786
ASTURIAS.	1.424.987
ILLES BALEARS.	1.095.891
CANARIAS.	2.759.129
CANTABRIA.	681.133
CASTILLA-LA MANCHA.	2.122.821
CASTILLA Y LEÓN.	2.810.874
CATALUÑA.	7.347.225
COMUNIDAD VALENCIANA.	4.293.037
EXTREMADURA.	2.141.777
GALICIA.	3.536.271
MADRID.	6.024.468
MURCIA.	1.283.046

Fomento de la igualdad de oportunidades para el empleo (Eje 4)	En euros
NAVARRA.	577.032
LA RIOJA.	248.234
TOTAL.	45.000.000

4. Emprendimiento (Eje 5)

Ayudas al trabajo autónomo, cooperativas y sociedades laborales y subvenciones de cuotas a la Seguridad Social derivadas de la capitalización de las prestaciones por desempleo y promoción de la actividad económica territorial.

Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.06

Disposiciones reguladoras:

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Subvenciones de cuotas a la Seguridad Social de la capitalización de prestaciones por desempleo y promoción de la actividad económica territorial. Emprendimiento (Eje 5)	En euros
ANDALUCÍA.	4.760.692
ARAGÓN.	1.017.954
ASTURIAS.	950.572
ILLES BALEARS.	729.951
CANARIAS.	1.835.532
CANTABRIA.	453.971
CASTILLA-LA MANCHA.	1.416.521
CASTILLA Y LEÓN.	1.873.768
CATALUÑA.	4.899.687
COMUNIDAD VALENCIANA.	2.864.323

Subvenciones de cuotas a la Seguridad Social de la capitalización de prestaciones por desempleo y promoción de la actividad económica territorial. Emprendimiento (Eje 5)	En euros
EXTREMADURA.	1.425.379
GALICIA.	2.350.348
MADRID.	4.017.946
MURCIA.	854.103
NAVARRA.	383.542
LA RIOJA.	165.711
TOTAL.	30.000.000

5. Flexibilidad: formación y recualificación (Eje 2)

Aplicación presupuestaria 19.101.241-A.454.09

Disposiciones reguladoras:

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Flexibilidad: Formación y recualificación (Eje 2)	En euros
ANDALUCÍA.	1.583.617
ARAGÓN.	339.508
ASTURIAS.	316.663
ILLES BALEARS.	243.532
CANARIAS.	613.136
CANTABRIA.	151.366
CASTILLA-LA MANCHA.	471.737
CASTILLA Y LEÓN.	624.640
CATALUÑA.	1.632.718
COMUNIDAD VALENCIANA.	954.008
EXTREMADURA.	475.950

Flexibilidad: Formación y recualificación (Eje 2)	En euros
GALICIA.	785.839
MADRID.	1.338.771
MURCIA.	285.122
NAVARRA.	128.227
LA RIOJA.	55.166
TOTAL.	10.000.000

6. *Modernización de los Servicios Públicos de Empleo.
Mejora del marco institucional (Eje 6)*

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-A.458.00

Disposiciones reguladoras:

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Modernización de los Servicios Públicos de Empleo	En euros
ANDALUCÍA.	11.661.946
ARAGÓN.	2.491.479
ASTURIAS.	2.329.659
ILLES BALEARS.	1.788.397
CANARIAS.	4.497.821
CANTABRIA.	1.111.172
CASTILLA-LA MANCHA.	3.471.104
CASTILLA Y LEÓN.	4.591.700
CATALUÑA.	12.005.074
COMUNIDAD VALENCIANA.	7.016.491
EXTREMADURA.	3.492.829
GALICIA.	5.759.252
MADRID.	9.844.864
MURCIA.	2.093.617
NAVARRA.	939.031
LA RIOJA.	405.564
TOTAL.	73.500.000

Servicios y programas de formación en el trabajo financiados con cargo a la cuota de Formación Profesional (Eje 2)

1. *Iniciativas de formación en el trabajo dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales*

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-B.452.45

Disposiciones reguladoras:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales	En euros
ANDALUCÍA.	50.898.336
ARAGÓN.	10.954.210
ASTURIAS.	10.246.001
ILLES BALEARS.	7.850.251
CANARIAS.	19.737.951
CANTABRIA.	4.836.014
CASTILLA-LA MANCHA.	15.273.864
CASTILLA Y LEÓN.	20.137.898
CATALUÑA.	51.723.228
COMUNIDAD VALENCIANA.	30.297.890
EXTREMADURA.	15.321.930
GALICIA.	24.781.784
MADRID.	43.164.258
MURCIA.	9.088.933

Iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales	En euros
NAVARRA.	4.127.966
LA RIOJA.	1.789.926
TOTAL.	320.230.440

2. *Iniciativas de formación en el trabajo dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales*

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-B.452.55

Disposiciones reguladoras:

– Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.

– Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

– Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

– Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.

– Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales	En euros
ANDALUCÍA.	17.515.401
ARAGÓN.	3.769.572
ASTURIAS.	3.525.988
ILLES BALEARS.	2.701.447
CANARIAS.	6.792.403
CANTABRIA.	1.664.122
CASTILLA-LA MANCHA.	5.256.152
CASTILLA Y LEÓN.	6.930.063
CATALUÑA.	17.799.327
COMUNIDAD VALENCIANA.	10.426.187
EXTREMADURA.	5.272.579

Iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales	En euros
GALICIA.	8.527.961
MADRID.	14.853.788
MURCIA.	3.127.656
NAVARRA.	1.420.608
LA RIOJA.	615.786
TOTAL.	110.199.040

3. Programas públicos de empleo y formación

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-B.452.60

Disposiciones reguladoras:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

Oportunidades de empleo y formación	En euros
ANDALUCÍA.	101.381.363
ARAGÓN.	21.810.932
ASTURIAS.	20.640.228
ILLES BALEARS.	15.689.596
CANARIAS.	39.229.100
CANTABRIA.	9.499.291

Oportunidades de empleo y formación	En euros
CASTILLA-LA MANCHA.	30.305.617
CASTILLA Y LEÓN.	39.835.042
CATALUÑA.	100.951.364
COMUNIDAD VALENCIANA.	59.776.332
EXTREMADURA.	30.575.252
GALICIA.	49.286.144
MADRID.	84.429.049
MURCIA.	18.186.949
NAVARRA.	8.450.699
LA RIOJA.	3.559.342
TOTAL.	633.606.300

4. *Iniciativas de formación en el trabajo relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva*

Aplicación presupuestaria: 19.101.241-B.452.90

Disposiciones reguladoras:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación en el trabajo en el ámbito laboral.
- Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Acciones formativas relativas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social	En euros
ANDALUCÍA.	1.755.169
ARAGÓN.	308.306
ASTURIAS.	210.600
ILLES BALEARS.	296.663

Acciones formativas relativas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social	En euros
CANARIAS.	514.856
CANTABRIA.	128.081
CASTILLA-LA MANCHA.	456.638
CASTILLA Y LEÓN.	529.538
CATALUÑA.	1.817.944
COMUNIDAD VALENCIANA.	1.122.356
EXTREMADURA.	219.206
GALICIA.	584.213
MADRID.	1.625.569
MURCIA.	331.594
NAVARRA.	150.863
LA RIOJA.	73.404
TOTAL.	10.125.000

ANEXO 1.2

Definición detallada de indicadores

Conceptos básicos, terminología, datos y variables

Este anexo contiene la relación y la descripción detallada de los indicadores establecidos para todos los objetivos que se distribuyen en cada uno de los bloques de este Plan Anual. Los conceptos básicos, la terminología habitual, así como los datos y las variables que intervienen en el cálculo de estos indicadores puede consultarse aquí:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/encontrar-trabajo/politicas-de-empleo-normativa/glosario-conceptos-relacionados-empleo.html>

Seguimiento de objetivos - 2025

CLAVE	Objetivos clave
ESTRAT	Objetivos estratégicos
ESTRUC	Objetivos estructurales

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
K_{CLAVE}	Peso de los objetivos clave	0%	Los objetivos clave serán objeto de evaluación pero no entrarán en la distribución de fondos.
K_{ESTRAT}	Peso de los objetivos Estratégicos	50%	En años anteriores se asignó el mismo peso relativo a cada uno de los bloques ya que ambos bloques se refuerzan.
K_{ESTRUC}	Peso de los objetivos Estructurales	50%	Se mantiene el mismo criterio que en 2024.
	Suma:	100%	

Índice de seguimiento de objetivos 2025

$$(K_{ESTRAT} * ESTRAT + K_{ESTRUC} * ESTRUC)$$

1. Indicadores de los Objetivos Clave

Objetivo UE1	Reducir el desempleo.
Objetivo UE2	Aumentar la activación y reducción de los períodos de desempleo.
Objetivo UE3	Mejorar la participación de los servicios públicos de empleo en la cobertura de vacantes.
Objetivo UE4	Mejorar el grado de satisfacción de los empleadores y demandantes con los servicios prestados por los servicios públicos de empleo.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
K_{UE1}	Peso del Objetivo UE1	0%	
K_{UE2}	Peso del Objetivo UE2	0%	
K_{UE3}	Peso del Objetivo UE3	0%	
K_{UE4}	Peso del Objetivo UE4	0%	
Suma:		0%	

Fórmula de cumplimiento de objetivos clave (CLAVE)

$$k_{UE1} * UE1 + k_{UE2} * UE2 + k_{UE3} * UE3 + k_{UE4} * UE4$$

Objetivo UE1	Reducir el desempleo.
Finalidad del indicador	Medir la contribución a la reducción del desempleo en todos los grupos de edad y en los grupos de situación de vulnerabilidad.
Componente UE1.a	Transición del desempleo al empleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de personas desempleadas inscritas.
Componente UE1.b	Total de personas que dejan de estar inscritas como desempleadas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo, respecto del total de personas desempleadas inscritas.

Componente UE1.a	
Transición del desempleo al empleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de personas desempleadas inscritas.	
Elementos	
UE1.a.1	Transiciones al empleo por colocación.
UE1.a.2	Número de desempleados inscritos en los SPE.
Metodología de cálculo	
$UE1.a = \frac{UE1.a.1}{UE1.a.2} \frac{(POP6sum)}{(POP1sum)} \times 100$	

UE1.a - Criterios específicos para cada elemento:					
UE1.a.1	0001 - Bajas de desempleados por colocación.				
Indicador POP6 sum (suma de los dos elementos POP6a y POP6b).					
POP6a	Número de personas que salieron de POP1 porque empezaron a trabajar en el mes sin bonificación.				
	<table border="1"> <tr> <td>Fuente</td> <td>SISPE.</td> </tr> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td>Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia no bonificadas.</td> </tr> </table>	Fuente	SISPE.	Proceso de obtención	Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia no bonificadas.
Fuente	SISPE.				
Proceso de obtención	Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia no bonificadas.				

POP6b	Número de personas que salieron de POP1 porque empezaron a trabajar en el mes con bonificación.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia con bonificación.

UE1.a.1 Criterios comunes a ambos elementos:

UE1.a.2	0002- Número de desempleados inscritos en los SPE	
Indicador POP1 sum (suma de los dos elementos POP1a y POP1b).		
POP1a	Número de personas inscritas como demandantes al final de cada mes, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador (Indicador de Demandante Inscrito=1).
	Observaciones	Se excluyen los participantes en alguna medida de política activa de empleo ALMP.
POP1b	Número de personas inscritas como demandantes al final de cada mes y que están participando en medidas de política activa de empleo (categorías de la 2 a la 7) de la base de datos de las ALMP.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador, que a final del mismo se encuentran en una medida ALMP
	Observaciones	

Componente UE1.b

Total de personas que dejan de estar inscritas como desempleadas en los registros de los servicios públicos de empleo, respecto del total de personas desempleadas inscritas.
--

Elementos	
UE1.b.1	Bajas de desempleados en los SPE.
UE1.b.2	Número de desempleados inscritos en los SPE.
Metodología de cálculo	
$UE1.b = \frac{UE1.b.1}{UE1.b.2} \frac{(POP3)}{(POP1sum)} \times 100$	

UE1.b- Criterios específicos para cada elemento:		
UE1.b.1	0003 - Bajas de desempleados en los SPE.	
Indicador POP3		
POP3	Número de personas que salieron del POP1sum durante cada mes, con independencia del motivo o del destino.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Número de personas que en el mes anterior al del cálculo eran POP1sum y que en el mes del cálculo no lo son. No se tiene en cuenta la causa de dicha baja.
	Observaciones	.
UE1.b.2	0002 - Número de desempleados inscritos en los SPE.	
Indicador POP1 sum (suma de los dos elementos POP1a y POP1b).		
POP1a	Número de personas inscritas como demandantes al final de cada mes, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador (Indicador de Demandante Inscrito=1).
	Observaciones	Se excluyen los participantes en alguna medida de política activa de empleo ALMP.

POP1b	Número de personas inscritas como demandantes al final de cada mes y que están participando en medidas de política activa de empleo (categorías de la 2 a la 7) de la base de datos de las ALMP.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Personas inscritas como demandantes en el mes en el que se calcula el indicador, que a final del mismo se encuentran en una medida ALMP.
	Observaciones	

Objetivo UE2	Aumentar la activación y reducción de los períodos de desempleo
Finalidad del indicador	Medir la contribución a la reducción de la duración del desempleo y a la reducción de la inactividad para poder hacer frente al desempleo de larga duración y estructural, así como a la exclusión social.
Componente UE2.a	Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 6 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los servicios públicos de empleo.
Componente UE2.b	Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 12 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los servicios públicos de empleo.
Componente UE2.c	Entradas en los registros de los servicios públicos de empleo de personas previamente inactivas, respecto del total de entradas en los registros de los servicios públicos de empleo por grupo de edad y género.

Componente UE2.a	
Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 6 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los servicios públicos de empleo.	
Elementos	
UE2.a.1	Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 6 meses siguientes a su inscripción en los SPE.
UE2.a.2	Bajas de desempleados por colocación.
Metodología de cálculo	
$UE2.a = \frac{UE2.a.1}{UE2.a.2} \frac{(POP7_6)}{(POP6sum)} \times 100$	

UE2.a - Criterios específicos para cada elemento:							
UE2a.1	0004- Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 6 meses siguientes a su inscripción en los SPE.						
Indicador POP7_6							
POP7_6	Transiciones al empleo dentro de los 6 meses siguientes a su inscripción en los SPE.						
	<table border="1"> <tr> <td style="width: 20%;">Fuente</td> <td>SISPE.</td> </tr> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td>Personas que son POP6sum en el mes para el que se calcula el indicador, que se dieron de alta como POP1 dentro de los 6 meses anteriores al considerado. Hay que tener en cuenta las salidas al empleo por cuenta ajena y por cuenta propia.</td> </tr> <tr> <td>Observaciones</td> <td>El periodo de alta en el POP1sum debe ser inferior a 6 meses.</td> </tr> </table>	Fuente	SISPE.	Proceso de obtención	Personas que son POP6sum en el mes para el que se calcula el indicador, que se dieron de alta como POP1 dentro de los 6 meses anteriores al considerado. Hay que tener en cuenta las salidas al empleo por cuenta ajena y por cuenta propia.	Observaciones	El periodo de alta en el POP1sum debe ser inferior a 6 meses.
Fuente	SISPE.						
Proceso de obtención	Personas que son POP6sum en el mes para el que se calcula el indicador, que se dieron de alta como POP1 dentro de los 6 meses anteriores al considerado. Hay que tener en cuenta las salidas al empleo por cuenta ajena y por cuenta propia.						
Observaciones	El periodo de alta en el POP1sum debe ser inferior a 6 meses.						
UE2.a.2	0001- Bajas de desempleados por colocación.						
Indicador POP6 sum (suma de los dos elementos POP6a y POP6b).							
POP6a	Número de personas que salieron de POP1 porque empezaron a trabajar en el mes sin bonificación.						
	<table border="1"> <tr> <td style="width: 20%;">Fuente</td> <td>SISPE.</td> </tr> <tr> <td>Proceso de obtención</td> <td>Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia no bonificadas.</td> </tr> </table>	Fuente	SISPE.	Proceso de obtención	Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia no bonificadas.		
Fuente	SISPE.						
Proceso de obtención	Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia no bonificadas.						

POP6b	Número de personas que salieron de POP1 porque empezaron a trabajar en el mes con bonificación.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia con bonificación.
UE1.a.1 Criterios comunes a ambos elementos:		

Componente UE2.b	
Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 12 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los Servicios Públicos de Empleo.	
Elementos	
UE2.b.1	Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 12 meses siguientes a su inscripción en los SPE.
UE2.b.2	Bajas de desempleados por colocación.
Metodología de cálculo	
$UE2.b = \frac{UE2.b.1}{UE2.b.2} \frac{(POP7_{12})}{(POP6sum)} \times 100$	

UE2.b - Criterios específicos para cada elemento:	
UE2b.1	0005 - Bajas de desempleados que encuentran empleo dentro de los 12 meses siguientes a su inscripción en los SPE.
Indicador POP7_12	
POP7_12	Transiciones al empleo dentro de los 12 meses siguientes a su inscripción en los SPE.
	Fuente SISPE.

	Proceso de obtención	Personas que son POP6sum en el mes para el que se calcula el indicador, que se dieron de alta como POP1 dentro de los 12 meses anteriores al considerado. Hay que tener en cuenta las salidas al empleo por cuenta ajena y por cuenta propia.
	Observaciones	El periodo de alta en el POP1sum debe ser inferior a 12 meses.
UE2.b.2	0001 - Bajas de desempleados por colocación.	
Indicador POP6 sum (suma de los dos elementos POP6a y POP6b).		
POP6a	Número de personas que salieron de POP1 porque empezaron a trabajar en el mes sin bonificación.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia no bonificadas.
POP6b	Número de personas que salieron de POP1 porque empezaron a trabajar en el mes con bonificación.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Bajas en el POP1 por colocación por cuenta ajena o propia con bonificación.
UE1.a.1 Criterios comunes a ambos elementos:		

Componente UE2.c	
Entradas en los registros de los servicios públicos de empleo de personas previamente inactivas, respecto del total de entradas en los registros de los servicios públicos de empleo por grupo de edad y género.	
Elementos	
UE2.c.1	Inscripción de demandantes en los SPE que durante los 6 meses anteriores no han estado inscritas en los SPE ni han trabajado.
UE2.c.2	Total de personas demandantes que se hayan inscrito en los SPE en el año de referencia.

Metodología de cálculo

$$UE2.c = \frac{UE2.c.1 (POP8)}{UE2.c.2 (POP0)} \times 100$$

UE2.c - Criterios específicos para cada elemento:

UE2.c.1	0006 - Inscripción de demandantes en los SPE que durante los 6 meses anteriores no han estado inscritas en los SPE ni han trabajado.	
Indicador POP8		
POP8	Número de personas que entran en POP1sum durante el mes, sin haber estado en el POP1sum ni haber trabajado en los 6 meses anteriores.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Entradas en el POP1 en el mes para el que se calcula el indicador, que en los 6 meses anteriores al mes de cálculo del indicador cumplan las condiciones:
	Observaciones	
UE2.c.2	0007 - Total de personas demandantes que se hayan inscrito en los SPE en el año de referencia.	
Indicador POP0		
POP0	Número de personas que entran en POP1sum durante el mes, sin haber estado en POP1 en el mes anterior o después de haber salido de POP1 durante el mes anterior.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Entradas en el POP1 en el mes para el que se calcula el indicador.
	Observaciones	

Objetivo UE3	Mejorar la participación de los servicios públicos de empleo en la cobertura de vacantes.
Finalidad del indicador	Medir la ocupación de vacantes (incluso mediante la movilidad laboral voluntaria).
Componente UE3.a	Total de puestos cubiertos por colocación por cuenta ajena, respecto del total de puestos registrados en los servicios públicos de empleo.

Componente UE3.a	
Total de puestos cubiertos por colocación por cuenta ajena, respecto del total de puestos registrados en los Servicios Públicos de Empleo.	
Elementos	
UE3.a.1	Total de puestos cubiertos por colocación por cuenta ajena.
UE3.a.2	Total de puestos registrados en los SPE.
Metodología de cálculo	
$UE3.a = \frac{UE3.a.1}{UE3.a.2} \frac{(Vac\ 3a)}{(VAC\ 3b)} \times 100$	

UE3.a - Criterios específicos para cada elemento:	
UE3.a.1	0008 - Total de puestos cubiertos debido a una colocación por cuenta ajena.
Indicador VAC3a	
VAC3a	Número de puestos cubiertos debido a una colocación por cuenta ajena.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Bajas de puestos cubiertos debido a una colocación por cuenta ajena en el mes de estudio y que han sido registradas por el empleador directamente en el SPE.
Observaciones	Un puesto se considera cubierto si un demandante del SPE cubre dicha vacante.

UE3.a.2	0009 - Total de puestos registrados en los SPE.	
Indicador VAC2a		
VAC2a	Número de puestos registrados en los SPE.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Altas de puestos (Puestos Ofertados y Puestos Ampliados) durante el mes de estudio.
	Observaciones	Un puesto registrado es aquel que un empleador envía directamente al SPE para su gestión, por cualquier medio (online, correo, correo electrónico, teléfono, etc.).

UE3.a - Criterios comunes a varios elementos:	
Cálculo	Datos por Comunidad Autónoma asociada a la UAG que gestiona la oferta de colocación.

Objetivo UE4	Mejorar el grado de satisfacción de los empleadores y demandantes con los servicios prestados por los servicios públicos de empleo.
Finalidad del indicador	Medir la satisfacción de los usuarios con los servicios de los servicios públicos de empleo.
Componente UE4.a	Satisfacción general de demandantes de empleo.
Componente UE4.b	Satisfacción general de las empresas.

Componente UE4.a	
Satisfacción general de demandantes de empleo.	
Elementos	
UE4.a.1	Porcentaje de demandantes de empleo satisfechos, en general, con los servicios de los SPE.
Metodología de cálculo	
$UE4.a.1 = \frac{N^{\circ} \text{ demandantes que cumplimentan la encuesta y están satisfechos con los SPE}}{N^{\circ} \text{ Total de personas demandantes de empleo que cumplimentan la encuesta}} \times 100$	

UE4.a - Criterios específicos para cada elemento:	
UE4.a.1	0010 - Porcentaje de demandantes de empleo satisfechos, en general, con los servicios de los SPE.
Indicador Jobseeker_SAT	
Jobseeker_SAT	Proporción de demandantes inscritos que, están satisfechos en general con los servicios prestados en el año por los SPE.
Fuente	Valor declarado por los SPE.
Proceso de obtención	<p>Mide el grado de satisfacción de los demandantes inscritos, a través de distintos cuestionarios de satisfacción que los SPE realizan a los demandantes para que valoren los servicios prestados por el SPE correspondiente.</p> <p>Los SPE remiten al SEPE Cuestionario de Satisfacción de los Demandantes de empleo SAT con las valoraciones en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Satisfacción general. b) Satisfacción con la calidad de los servicios online. c) Satisfacción con la calidad de los servicios de colocación orientación y empleo.
Observaciones	

Componente UE4.b	
Satisfacción general de las empresas.	
Elementos	
UE4.b.1	Porcentaje de empresarios satisfechos, en general, con los servicios de los SPE.
Metodología de cálculo	
$UE4. b. 1 = \frac{N^{\circ} \text{ empresarios que cumplimentan la encuesta y están satisfechos con los SPE}}{N^{\circ} \text{ total de empresarios que cumplimentan la encuesta}} \times 100$	

UE4.b - Criterios específicos para cada elemento:	
UE4.b.1	0011 - Porcentaje de empresarios satisfechos, en general, con los servicios de los SPE.
Indicador EmployerSAT	
EmployerSAT	Proporción de empresarios usuarios que, están satisfechas en general con los servicios prestados en el año por los SPE.
Fuente	Valor declarado por los SPE.
Proceso de obtención	<p>Mide el grado de satisfacción de los empresarios, a través de distintos cuestionarios de satisfacción que los SPE realizan a las empresas usuarias para que valoren los servicios prestados por el SPE correspondiente.</p> <p>Los SPE remiten al SEPE Cuestionario de Satisfacción de los empleadores SAT con las valoraciones en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Satisfacción general. b) Satisfacción con los candidatos enviados a las ofertas de empleo. c) Satisfacción con los servicios en línea. d) Satisfacción con la disponibilidad y colaboración del personal del SPE.
Observaciones	

UE4.b - Criterios comunes a varios elementos:	
Metodología	<p>Se omite «no sabe», «no contesta» y similares para el cálculo de los porcentajes, es decir, todas las categorías restantes deben sumar el 100%. Si hay un número par de categorías para la respuesta de la encuesta, se debe tomar de la mitad «para arriba» para calcular el porcentaje de satisfechos. Si hay un número impar de categorías de respuesta porque hay un valor «neutral» incluido a la mitad, omitir las respuestas recogidas en la categoría neutral y calcular el resto como si compusieran el 100%. Las respuestas recogidas en las categorías superiores a la neutral, se recogerán para el cálculo como “satisfecho”.</p>

2. Indicadores de los Objetivos Estratégicos

Objetivos estratégicos	Peso: 50%
-------------------------------	------------------

A	Promover la implementación de los servicios garantizados a las personas demandantes.
B	Proporcionar actuaciones y programas adaptados a colectivos clave.
C	Situar a los SPE como agentes de intermediación de referencia.
D	Promover el acompañamiento integral a las empresas.
E	Incrementar las capacidades de los servicios públicos de empleo.
F	Promover la participación con las entidades colaboradoras de los SPE.
G	Incorporación de la perspectiva de género de forma transversal en toda la política de empleo.
H	Extender la evaluación de las políticas de empleo, y el análisis de datos y evidencias del mercado de trabajo.

Pesos	Descripción Objetivos Estratégicos	Valor	Observaciones
kA	Peso del Objetivo A	12,5%	Se propone distribuir equitativamente el peso de todos los indicadores.
kB	Peso del Objetivo B	12,5%	
kC	Peso del Objetivo C	12,5%	
kD	Peso del Objetivo D	12,5%	
kE	Peso del Objetivo E	12,5%	
kF	Peso del Objetivo F	12,5%	
kG	Peso del Objetivo G	12,5%	
kH	Peso del Objetivo H	12,5%	
	Suma:	100%	

Fórmula de seguimiento de objetivos estratégicos (ESTRAT)

$$OE = (k_A * A + k_B * B + k_C * C + k_D * D + k_E * E + k_F * F + k_G * G + k_H * H)$$

A.

Objetivo Estratégico A	Promover la implementación de los servicios garantizados a las personas demandantes.
Finalidad	Con objeto de facilitar el acceso a un empleo decente y de calidad y la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes, la Agencia Española de Empleo y los Servicio Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, deben garantizar en todo el territorio nacional la implementación de los servicios garantizados que se efectuará a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Justificación	Una de las prioridades de actuación de la nueva Estrategia 2025-2028 es promover la implantación de los servicios y programas, en particular de la Cartera Común, para facilitar el ejercicio efectivo de los derechos subjetivos de empleabilidad previstos legalmente. Así, la nueva Estrategia debe concentrar sus esfuerzos en facilitar a personas y empresas los procesos de apoyo y acompañamiento para el “derecho al apoyo activo para el empleo” que prevé el pilar social europeo y que, sustancialmente, se ha incorporado.
Objetivo Específico A1	Proporcionar servicios de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento y servicios de formación en el trabajo para facilitar el acceso a un empleo decente y de calidad y la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de servicios de empleo.

Pesos	Descripción Objetivo Estratégico A	Valor	Observaciones
$k_{A.1}$	Peso del Objetivo Específico A.1	100%	
Suma:		100%	

Umbral Objetivo Estratégico A		Valor	Observaciones
Min_A	Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico A.	0,000	No se aplican umbrales.
Max_A	Umbral Máximo del Objetivo Estratégico A.	1,000	

Fórmula del Objetivo Estratégico A	Normalizada	Rango
$A = (k_{A.1} * A.1)$	NO	[0; +1]
$A = \frac{((k_{A.1} * A.1) - \text{Min}_A)}{(\text{Max}_A - \text{Min}_A)}$	SI	[0; +1]

Objetivo Específico A1	Proporcionar servicios de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento y servicios de formación en el trabajo para facilitar el acceso a un empleo decente y de calidad y la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de servicios de empleo.
Componente A.1.1	Total de personas demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, respecto del total de personas demandantes diferentes inscritas menos de 12 meses en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).
Componente A.1.2	Total de personas demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiéndoseles proporcionado previamente algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, respecto del total de personas demandantes diferentes inscritas menos de 12 meses que recibieron esos mismos servicios en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción. (DESAGREGADO POR SEXO).

Pesos	Descripción Objetivo Específico A.1	Valor	Observaciones
$k_{A.1.1}$	Peso del Componente A.1.1.	40%	Por coherencia con años anteriores en indicadores similares, se prima el componente que mide la tasa de inserción respecto al componente de atenciones.
$k_{A.1.2}$	Peso del Componente A.1.2.	60%	
Suma:		100%	

Umbral Objetivo Específico A1		Valor	Observaciones
$\text{Min}_{A.1}$	Umbral Mínimo del Objetivo Específico A.1.	0,000	No se aplican umbrales.
$\text{Max}_{A.1}$	Umbral Máximo del Objetivo Específico A.1.	1,000	

Fórmula del Objetivo Específico A1	Normalizada	Rango
$A1 = (k_{A.1.1} * A.1.1 + k_{A.1.2} * A.1.2)$	NO	[0; +1]
$A1 = \frac{((k_{A.1.1} * A.1.1 + k_{A.1.2} * A.1.2) - \text{Min}_{A.1})}{(\text{Max}_{A.1} - \text{Min}_{A.1})}$	SI	[0; +1]

Componente A.1.1		
Total de personas demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, respecto del total de personas demandantes diferentes inscritas menos de 12 meses en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO) .		
Elementos		
A.1.1.a	Total de personas demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción.	
A.1.1.b	Total de personas demandantes diferentes inscritas menos de 12 meses en el mismo periodo.	
Fórmula		
Sin normalizar		Normalizada
$A.1.1 = \frac{A.1.1.a}{A.1.1.b}$		$A.1.1 = \frac{[(\frac{A.1.1.a}{A.1.1.b}) - \text{Min}_{A.1.1}]}{(\text{Max}_{A.1.1} - \text{Min}_{A.1.1})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

A.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:		
A.1.1.a	0101- Total de personas demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	<p>Extracción de demandantes diferentes que han finalizado algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia y antes de cumplir los 12 meses de periodo de inscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios del grupo 1-Orientación: todos los servicios del grupo 1, excepto el servicio 112-actualización curricular. • Servicios del grupo 2-Autoempleo: todos. • Servicios grupo 3- Formación: todos • Servicios del grupo 4: 430. • Servicios del grupo 5: 510-520-540.

	Periodo de referencia para el servicio	La fecha de prestación del servicio estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025 y dentro de los 12 meses de periodo de inscripción.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.
A.1.1.b	0102 - Total de personas demandantes diferentes inscritas menos de 12 meses en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes que hayan estado inscritos en algún momento del periodo de referencia y que su tiempo de inscripción sea menor de 12 meses.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma de inscripción del demandante a final de mes

A.1.1- Criterios comunes a varios elementos:-	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Periodo del tiempo de inscripción	La fecha del periodo del tiempo de inscripción estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2025.
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez en cada Comunidad Autónoma, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: Min _{A.1.1}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{A.1.1}	
Componente A.1.2	
Total de personas demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiéndoseles proporcionado previamente algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, respecto del total de personas demandantes diferentes inscritas menos de 12 meses que recibieron estos mismos servicios en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción. (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
A.1.2.a	Total de personas demandantes diferentes que se emplearon por cuenta propia o ajena en el periodo de referencia habiéndoseles proporcionado algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo y antes de cumplir los 12 meses del periodo de inscripción.
A.1.2.b	Total de personas demandantes diferentes inscritas menos de 12 meses que recibieron algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia actual o anterior y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción.

Fórmula		
Sin normalizar		Normalizada
$A.1.2 = \frac{A.1.2.a}{A.1.2.b}$		$A.1.2 = \frac{[(\frac{A.1.2.a}{A.1.2.b}) - \text{Min}_{A.1.2}]}{(\text{Max}_{A.1.2} - \text{Min}_{A.1.2})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

A.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:		
A.1.2.a	0103- Total de personas demandantes diferentes que se emplearon por cuenta propia o ajena en el periodo de referencia habiéndoseles proporcionado algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo y antes de cumplir los 12 meses del periodo de inscripción.	
	Fuentes	SISPE Y SEPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes que se emplearon por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia habiendo finalizado algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo y antes de cumplir los 12 meses de inscripción. <ul style="list-style-type: none"> • Servicios del grupo 1-Orientación: todos los servicios del grupo1, excepto el servicio 112-actualización curricular. • Servicios del grupo 2-Autoempleo: todos. • Servicios del grupo 3- Formación: todos. • Servicios del grupo 4: 430. • Servicios del grupo 5: 510-520-540.
-	Periodo de referencia para el empleo	La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
	Periodo de referencia para el servicio	La fecha de prestación del servicio estará comprendida entre el 01/01/2024 y 31/12/2025 y dentro de los 12 meses de periodo de inscripción.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma destino del contrato.

A.1.2.b	0104- Total de personas demandantes diferentes inscritas menos de 12 meses que recibieron algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia actual o anterior y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	<p>Extracción de demandantes diferentes que han recibido algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y el emprendimiento o formación en el trabajo en el periodo de referencia actual o anterior y antes de cumplir los 12 meses de inscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios del grupo 1-Orientación: todos los servicios del grupo1, excepto el servicio 112-actualización curricular. • Servicios del grupo 2-Autoempleo: todos. • Servicios grupo 3- Formación: todos. • Servicios del grupo 4: 430. • Servicios del grupo 5: 510-520-540.
	Periodo de referencia para el servicio	La fecha de prestación del servicio estará comprendida entre el 01/01/2024 y 31/12/2025 y dentro de los 12 meses de periodo de inscripción.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.	

A.1.2- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Periodo del tiempo de inscripción	La fecha del periodo del tiempo de inscripción estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2025.
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez en cada Comunidad Autónoma, aunque haya recibido varias atenciones o haya obtenido varios empleos, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: Min _{A.1.2}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{A.1.2}	

Objetivo Estratégico B	Proporcionar actuaciones y programas adaptados a colectivos clave.
Finalidad	Garantizar determinados servicios a través de procesos de apoyo y acompañamiento a lo largo de toda la vida laboral. Este enfoque de las políticas activas de empleo centrado en las personas debe ser compatible con la atención prioritaria de las personas más vulnerables y con la superación de cualquier circunstancia que dificulte la igualdad en el acceso al empleo y con la reducción de las brechas de género.
Justificación	Dentro de los colectivos vulnerables de atención prioritaria recogidos en la Ley de Empleo figuran, entre otros, las personas jóvenes con baja cualificación, las personas mayores de 45 años y las personas en situación de desempleo de larga duración (artículos 52 y 53 de la Ley de Empleo).
Objetivo Específico B1	Garantizar que todas las personas jóvenes con baja cualificación reciban atenciones personalizadas integrales e inclusivas.
Objetivo Específico B2	Garantizar que todas las personas en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años reciban atenciones personalizadas integrales e inclusivas.

Pesos	Descripción Objetivo Estratégico B	Valor	Observaciones
k _{B.1}	Peso del Objetivo Específico B.1	50%	Se propone distribuir equitativamente el peso de todos los indicadores.
k _{B.2}	Peso del Objetivo Específico B.2	50%	
Suma:		100%	

Umbral Objetivo Estratégico B		Valor	Observaciones
MinB	Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico B	0,000	No se aplican umbrales.
MaxB	Umbral Máximo del Objetivo Estratégico B	1,000	

Fórmula del Objetivo Estratégico B	Normalizada	Rango
$B = (k_{B.1} * B.1 + k_{B.2} * B.2)$	NO	[0; +1]
$B = \frac{((k_{B.1} * B.1 + k_{B.2} * B.2) - \text{Min}_B)}{(\text{Max}_B - \text{Min}_B)}$	SI	[0; +1]

Objetivo Específico B1	Garantizar que todas las personas jóvenes con baja cualificación reciban atenciones personalizadas integrales e inclusivas
Componente B.1.1	Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años y con baja cualificación, que recibieron algún servicio o itinerario de empleo en el periodo de referencia, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a estos mismos colectivos en dicho periodo.
Componente B.1.2	Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años y con baja cualificación, que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio o itinerario de empleo en los 12 meses anteriores, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a estos mismos colectivos que recibieron esas atenciones en el mismo periodo.

Pesos	Descripción Objetivo Específico B1	Valor	Observaciones
k_{B.1.1}	Peso del Componente B.1.1	40%	Por coherencia con años anteriores en indicadores similares, se prima el componente que mide la tasa de inserción respecto al componente de atenciones.
k_{B.1.2}	Peso del Componente B.1.2	60%	
Suma:		100%	

Umbral Objetivo Específico B1		Valor	Observaciones
Min_{B.1}	Umbral Mínimo del Objetivo Específico B.1	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{B.1}	Umbral Máximo del Objetivo Específico B.1.	1,000	

Fórmula del Objetivo Específico B1	Normalizada	Rango
$B1 = (k_{B.1.1} * B.1.1 + k_{B.1.2} * B.1.2)$	NO	[0; +1]
$1 = \frac{((k_{B.1.1} * B.1.1 + k_{B.1.2} * B.1.2)) - Min_{B.1}}{(Max_{B.1} - Min_{B.1})}$	SI	[0; +1]

Componente B.1.1	
Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años y con baja cualificación, que recibieron algún servicio o itinerario de empleo en el periodo de referencia, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
B.1.1.a	Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años y con baja cualificación, que recibieron algún servicio o itinerario de empleo en el periodo de referencia.
B.1.1.b	Total de personas demandantes diferentes menores de 30 años y con baja cualificación inscritos en el periodo de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$B.1.1 = \frac{B.1.1.a}{B.1.1.b}$	$B.1.1 = \frac{[(\frac{B.1.1.a}{B.1.1.b}) - \text{Min}_{B.1.1}]}{(\text{Max}_{B.1.1} - \text{Min}_{B.1.1})}$
Rango	[0; +1]

B.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:	
B.1.1.a	0201- Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años y con baja cualificación, que recibieron algún servicio o itinerario de empleo en el periodo de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes menores de 30 años y con baja cualificación que han recibido algún servicio o itinerario en el periodo de referencia. <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier servicio finalizado (excepto el servicio 112). - Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
Periodo de referencia para el servicio o itinerario	La fecha de prestación del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

B.1.1.b	0202 - Total de personas demandantes diferentes menores de 30 años y con baja cualificación inscritos en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes menores de 30 años y con baja cualificación que están inscritos en el periodo de referencia.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma de inscripción del demandante a final de mes.

B.1.1- Criterios comunes a varios elementos:-	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Menor de 30 años	Se entiende por menor de 30 años quien el último día del periodo 01/01/2025 al 31/12/2025, es menor de 30 años.
Baja Cualificación	<p>Nivel Formativo igual o inferior a título de ESO (Nivel Formativo de la persona física)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin estudio (80). - Estudios Primarios incompletos (11). - Estudios primarios completos (12). - Enseñanzas para la formación e inserción laboral que no precisa de titulación académica de 1ª etapa de ESO (21). - Primera etapa ESO sin título de graduado escolar o equivalente (22). - Primera etapa de ESO con título de graduado escolar o equivalente (23). - Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisa de titulación de estudios secundarios de segunda etapa (31).
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez en cada Comunidad Autónoma, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: Min _{B.1.1}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{B.1.1}	

Componente B.1.2	
Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años y con baja cualificación, que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio o itinerario de empleo en los 12 meses anteriores, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos que recibieron esas atenciones en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
B.1.2.a	Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años y con baja cualificación, que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio o itinerario de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.
B.1.2.b	Total de personas demandantes diferentes menores de 30 años y con baja cualificación que recibieron algún servicio o itinerario en el periodo de referencia actual o anterior.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$B.1.2 = \frac{B.1.2.a}{B.1.2.b}$	$B.1.2 = \frac{\left[\frac{B.1.2.a}{B.1.2.b}\right] - \text{Min}_{B.1.2}}{(\text{Max}_{B.1.2} - \text{Min}_{B.1.2})}$
Rango	[0; +1]

B.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:	
B.1.2.a	0203- Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años y con baja cualificación, que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio o itinerario de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.
Fuente	SISPE Y SEPE.
Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes menores de 30 años y con baja cualificación que se emplearon por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia habiendo recibido algún servicio o itinerario en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier servicio finalizado (excepto el servicio 112). - Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
Periodo de referencia para el empleo	La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
Periodo de referencia para el servicio o itinerario	La fecha de prestación del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2025.

	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma destino del contrato.
B.1.2.b	0204 - Total de personas demandantes diferentes menores de 30 años y con baja cualificación que recibieron algún servicio o itinerario en el periodo de referencia actual o anterior.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes menores de 30 años y con baja cualificación que han recibido algún servicio o itinerario en el periodo de referencia actual o anterior. <ul style="list-style-type: none"> - Cualquier servicio finalizado (excepto el servicio 112). - Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
	Periodo de referencia para el servicio o itinerario	La fecha de prestación del servicio o itinerario estará comprendida entre el 01/01/2024 y 31/12/2025.
		Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

B.1.2- Criterios comunes a varios elementos:-	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Menor de 30 años	Se entiende por menor de 30 años quien el último día del periodo 01/01/2025 al 31/12/2025, es menor de 30 años.
Baja Cualificación	Nivel Formativo igual o inferior a título de ESO (Nivel Formativo de la persona física) <ul style="list-style-type: none"> - Sin estudio (80). - Estudios Primarios incompletos (11). - Estudios primarios completos (12). - Enseñanzas para la formación e inserción laboral que no precisa de titulación académica de 1ª etapa de ESO (21). - Primera etapa ESO sin título de graduado escolar o equivalente (22). - Primera etapa de ESO con título de graduado escolar o equivalente (23). - Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisa de titulación de estudios secundarios de segunda etapa (31).

Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.	
Umbral mínimo: $\text{Min}_{B.1.2}$		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: $\text{Max}_{B.1.2}$		

Objetivo Específico B2	Garantizar que todas las personas en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años reciban atenciones personalizadas integrales e inclusivas
Componente B.2.1	Total de personas demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años, que recibieron algún itinerario de empleo en el periodo de referencia, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos en dicho periodo.
Componente B.2.2	Total de personas demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años, que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario de empleo en los 12 meses anteriores, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos que recibieron esas atenciones en el mismo periodo.

Pesos	Descripción Objetivo Específico B2	Valor	Observaciones
$k_{B.2.1}$	Peso del Componente B.2.1	40%	Por coherencia con años anteriores en indicadores similares, se prima el componente que mide la tasa de inserción respecto al componente de atenciones.
$k_{B.2.2}$	Peso del Componente B.2.2	60%	
Suma:		100%	

Umbrales Objetivo Específico B2		Valor	Observaciones
$\text{Min}_{B.2}$	Umbral Mínimo del Objetivo Específico B.2	0,000	No se aplican umbrales.
$\text{Max}_{B.2}$	Umbral Máximo del Objetivo Específico B.2	1,000	

Fórmula del Objetivo Específico B2	Normalizada	Rango
$B2 = (k_{B.2.1} * B.2.1 + k_{B.2.2} * B.2.2)$	NO	[0; +1]
$B.2 = \frac{[(k_{B.2.1} * B.2.1 + k_{B.2.2} * B.2.2) - \text{Min}_{B.2.}]}{(\text{Max}_{B.2} - \text{Min}_{B.2})}$	SI	[0; +1]

Componente B.2.1

Total de personas demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años, que recibieron algún itinerario de empleo en el periodo de referencia, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos en dicho periodo. **(DESAGREGADO POR SEXO).**

Elementos	
B.2.1.a	Total de personas demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años, que recibieron algún itinerario de empleo en el periodo de referencia.
B.2.1.b	Total de personas demandantes diferentes en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años inscritos en el periodo de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$B.2.1 = \frac{B.2.1.a}{B.2.1.b}$	$B.2.1 = \frac{[(\frac{B.2.1.a}{B.2.1.b}) - \text{Min}_{B.2.1}]}{(\text{Max}_{B.2.1} - \text{Min}_{B.2.1})}$
Rango	[0; +1]

B.2.1 - Criterios específicos para cada elemento:

B.2.1.a	0205- Total de personas demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años, que recibieron algún itinerario de empleo en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años que han <u>recibido</u> algún itinerario en el periodo de referencia. Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
	Periodo de referencia para el itinerario	La fecha de prestación del itinerario estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el itinerario.
B.2.1.b	0206 - Total de personas demandantes diferentes en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años inscritos en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años que están inscritos en el periodo de referencia.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma de inscripción del demandante a final de mes

B.2.1- Criterios comunes a varios elementos:-	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Mayor de 45 años	Se entiende por mayor de 45 años quien el primer día del periodo 01/01/2025 al 31/12/2025, es mayor de 45 años.
Situación de desempleo larga duración	Inscrito 12 meses, ininterrumpidos o no, en un período de 18 meses y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: $Min_{B.2.1}$	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: $Max_{B.2.1}$	

Componente B.2.2	
Total de personas demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años, que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario de empleo en los 12 meses anteriores, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos que recibieron esas atenciones en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
B.2.2.a	Total de personas demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años, que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.
B.2.2.b	Total de personas demandantes diferentes en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años que recibieron algún itinerario en el periodo de referencia actual o anterior.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$B.2.2 = \frac{B.2.2.a}{B.2.2.b}$	$B.2.2 = \frac{[(\frac{B.2.2.a}{B.2.2.b}) - Min_{B.2.2}]}{(Max_{B.2.2} - Min_{B.2.2})}$
Rango	[0; +1]

B.2.2 - Criterios específicos para cada elemento:	
B.2.2.a	0207- Total de personas demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años, que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.
	Fuente SISPE Y SEPE.
	Proceso de obtención Extracción de demandantes diferentes en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años que se emplearon por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia habiendo <u>recibido</u> algún itinerario en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
	Periodo de referencia para el empleo La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
	Periodo de referencia para el itinerario La fecha de prestación del itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2025.
	Observaciones Datos de la Comunidad Autónoma destino del contrato.
B.2.2.b	0208 - Total de personas demandantes diferentes en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años que recibieron algún itinerario en el periodo de referencia actual o anterior.
	Fuente SISPE.
	Proceso de obtención Extracción de demandantes diferentes en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años que han <u>recibido</u> algún itinerario en el periodo de referencia actual o anterior. Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
	Periodo de referencia para el itinerario La fecha de prestación del itinerario estará comprendida entre el 01/01/2024 y 31/12/2025.
	Observaciones Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

B.2.2- Criterios comunes a varios elementos:-	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Mayor de 45 años	Se entiende por mayor de 45 años quien el primer día del periodo 01/01/2025 al 31/12/2025, es mayor de 45 años.
Situación de desempleo larga duración	Inscrito 12 meses, ininterrumpidos o no, en un período de 18 meses y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes

Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.	
Umbral mínimo: Min _{B.2.2}		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{B.2.2}		

Objetivo Estratégico C	Situar a los SPE como agentes de intermediación de referencia
Finalidad	Garantizar un servicio público de intermediación laboral a personas, empresas y demás entidades empleadoras, sin barreras territoriales.
Justificación	Mediante la intermediación laboral, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas y el Estado, directamente y a través de agencias de colocación, deben garantizar en el ámbito de sus respectivas competencias y para el conjunto del Estado y del Espacio Económico Europeo, en el marco de la Red Europea de servicios públicos de empleo, un servicio público de intermediación laboral a personas, empresas y demás entidades empleadoras, sin barreras territoriales. A estos efectos, los servicios públicos de empleo deberán captar las ofertas y demandas de empleo del mercado de trabajo y superar los desequilibrios territoriales, garantizando a las personas, empresas y demás entidades usuarias de los servicios de empleo una intermediación eficaz y de calidad.
Objetivo Específico C1	Fortalecer las actuaciones de prospección de necesidades del tejido productivo y la captación de ofertas de trabajo.

Pesos	Descripción Objetivo Estratégico C	Valor	Observaciones
Kc.1	Peso del Objetivo Específico C.1	100%	
	Suma:	100%	

Umbrales Objetivo Estratégico C		Valor	Observaciones
MinC.1	Umbral Mínimo del Objetivo Específico C.1	0,000	No se aplican umbrales.
MaxC.1	Umbral Máximo del Objetivo Específico C.1	1,000	

Fórmula del Objetivo Estratégico C	Normalizada	Rango
$C = (k_{C.1} * C.1)$	NO	[0; +1]
$C = \frac{[(k_{C.1} * C.1) - \text{Min}_C]}{(\text{Max}_C - \text{Min}_C)}$	SI	[0; +1]

Objetivo Específico C1	Fortalecer las actuaciones de prospección de necesidades del tejido productivo y la captación de ofertas de trabajo
Componente C.1.1	Variación interanual del total de puestos registrados en los SPE en el periodo de referencia, respecto del año anterior.
Componente C.1.2	Total de puestos cubiertos por demandantes en el periodo de referencia respecto del total de puestos registrados en dicho periodo.

Pesos	Descripción Objetivo Específico C.1	Valor	Observaciones
kc.1.1	Peso del Componente C.1.1	40%	
kc.1.2	Peso del Componente C.1.2	60%	
	Suma:	100%	

Umbral	Umbral Objetivo Específico C1	Valor	Observaciones
MinC.1	Umbral Mínimo del Objetivo Específico C.1.	0,000	No se aplican umbrales.
MaxC.1	Umbral Máximo del Objetivo Específico C.1.	1,000	

Fórmula del Objetivo Específico C.1	Normalizada	Rango
$C1 = (k_{C.1.1} * C.1.1 + k_{C.1.2} * C.1.2)$	NO	[0; +1]
$C1 = \frac{((k_{C.1.1} * C.1.1 + k_{C.1.2} * C.1.2) - \text{Min}_{C.1})}{(\text{Max}_{C.1} - \text{Min}_{C.1})}$	SI	[0; +1]

Componente C.1.1	
Variación interanual del total de puestos registrados en los SPE en el periodo de referencia, respecto del año anterior.	
Elementos	
C.1.1.a	Total de puestos registrados en los SPE en el periodo de referencia.
C.1.1.b	Total de puestos registrados en los SPE en el periodo anterior al de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$C.1.1 = \left(\frac{C.1.1.a - C.1.1.b}{C.1.1.b} \right)$	$C.1.1 = \frac{\left[\left(\frac{C.1.1.a - C.1.1.b}{C.1.1.b} \right) - \text{Min}_{C.1.1} \right]}{(\text{Max}_{C.1.1} - \text{Min}_{C.1.1})}$
Rango	[-∞; +∞]
	[0; 1]

C.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:		
C.1.1.a	0301- Total de puestos registrados en los SPE en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de puestos registrados en el periodo de referencia.
	Periodo de referencia de registro del puesto	Puestos registrados entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.
	Observaciones	
C.1.1.b	0302- Total de puestos registrados en los SPE en el periodo anterior al de referencia	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de puestos registrados en el año anterior al de referencia.
	Periodo anterior al de referencia de registro del puesto	Puestos registrados entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.
	Observaciones	

C.1.1- Criterios comunes a varios elementos:	
Observaciones	Los puestos registrados incluyen los puestos registrados en el año de referencia, así como las ampliaciones de puestos realizadas en el mismo año de referencia, aunque el registro de la oferta de empleo sea de años anteriores al de referencia. Datos de la C.A. asociada a la UAG que gestiona la colocación.
Umbral mínimo: MinC.1.1	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: MaxC.1.1	

Componente C.1.2	
Total de puestos cubiertos por demandantes de empleo en el periodo de referencia respecto del total de puestos registrados en dicho periodo (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
C.1.2.a	Total de puestos cubiertos por demandantes en el periodo de referencia.
C.1.2.b	Total de puestos registrados en el año de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$C.1.2 = \frac{C.1.2.a}{C.1.2.b}$	$C.1.2 = \frac{[(\frac{C.1.2.a}{C.1.2.b}) - \text{Min}_{C.1.2}]}{(\text{Max}_{C.1.2} - \text{Min}_{C.1.2})}$
Rango	[0; +1]

C.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:	
C.1.2.a	0303- Total de puestos cubiertos por demandantes en el periodo de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción, por CA de gestión de las colocaciones de demandantes que se han producido en los puestos registrados en el periodo de referencia. Son las colocaciones C11-C12-C13-C14-C21-C22-C23-C24-C41-C42-C43 y C44.
Periodo de referencia para la colocación	Colocaciones producidas entre el 01/01/2025 y 31/12/2025.

Colocaciones de demandantes	A cada demandante se le contabilizará tantas veces como se haya colocado en el periodo de referencia ya que lo que se contabilizan son colocaciones. A efectos de colocaciones, se entiende por demandantes aquellas personas que están en situación administrativa de alta, suspensión o baja inferior a 6 meses.
Observaciones	Son los puestos de trabajo vacantes cuya cobertura han encomendado las empresas a los SPE y que se han cubierto con demandantes. No se incluyen por tanto las colocaciones de no demandantes C31-C32-C33 y C34.
C.1.2.b	0304- Total de puestos registrados en el año de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción de puestos registrados en el periodo de referencia.
Periodo de referencia de registro del puesto	Puestos registrados entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.
Observaciones	Los puestos registrados incluyen los puestos registrados en el año de referencia, así como las ampliaciones de puestos realizadas en el mismo año de referencia, aunque el registro de la oferta de empleo sea de años anteriores al de referencia.

C.1.2- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
Observaciones	Datos de la C.A. asociada a la UAG que gestiona la colocación.
Umbral mínimo: MinC.1.2	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: MaxC.1.2	

Objetivo Estratégico D	Promover el acompañamiento integral a las empresas
Finalidad del indicador	Proporcionar a las empresas información y asesoramiento integral sobre la contratación, las medidas de apoyo a la misma y otros ámbitos de su interés.
Justificación	La Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, deben garantizar en todo el territorio nacional la implementación de los servicios garantizados a las personas, empresas y demás entidades empleadoras demandantes de servicios de empleo, con objeto de facilitar su acceso a una información de calidad sobre las modalidades de contratación y las ayudas a las mismas, así como en conseguir procesos eficaces de difusión de sus necesidades de personas trabajadoras y procesos de captación de personas candidatas.
Objetivo Específico D.1	Proporcionar a las empresas información y asesoramiento integral sobre la contratación, las medidas de apoyo a la misma y otros ámbitos de su interés.

Pesos	Descripción Objetivo Estratégico D	Valor	Observaciones
k _{D.1}	Peso del objetivo específico D.1	100%	
	Suma:	100%	

Umbrales Objetivo Estratégico D		Valor	Observaciones
MinD	Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico D	0,000	No se aplican umbrales.
MaxD	Umbral Máximo del Objetivo Estratégico D.	1,000	

Fórmula del Objetivo Estratégico D	Normalizada	Rango
$D = (k_{D.1} * D.1)$	NO	[0; +1]
$D = \frac{[(k_{D.1} * D.1)] - Min_D}{(Max_D - Min_D)}$	SI	[0; +1]

Objetivo Específico D.1	Proporcionar a las empresas información y asesoramiento integral sobre la contratación, las medidas de apoyo a la misma y otros ámbitos de su interés.
Componente D.1.1	Variación interanual entre el número de empresas a las que se les haya prestado servicios de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma.
Componente D.1.2	Variación interanual entre el número de empresas a las que se les haya prestado servicios de apoyo y asesoramiento integral en ámbitos diferentes a la contratación.

Pesos	Descripción Objetivo Específico D1	Valor	Observaciones
k_{D.1.1}	Peso del Componente D.1.1.	50%	Se propone distribuir equitativamente el peso de todos los indicadores.
k_{D.1.2}	Peso del Componente D.1.2.	50%	
Suma:		100%	

Umbrales Objetivo Específico D.1		Valor	Observaciones
Min D₁	Umbral Mínimo del Objetivo específico D1.	0,000	No se aplican umbrales.
Max D₁	Umbral Máximo del Objetivo Específico D1.	1,000	

Fórmula del Objetivo Específico C1	Normalizada	Rango
$D1 = (k_{D.1.1} * D.1.1 + k_{D.1.2} * D.1.2)$	NO	[0; +1]
$D.1 = \frac{[(k_{D.1.1} * D.1.1 + k_{D.1.2} * D.1.2) - Min_{D.1}]}{(Max_{D.1} - Min_{D.1})}$	SI	[0; +1]

Componente D.1.1	
Variación interanual entre el número de empresas a las que se les haya prestado servicios de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma.	
Elementos	
D.1.1.a	Número de empresas a las que se les haya prestado servicios de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma en el periodo de referencia.

D.1.1.b	Número de empresas a las que se les haya prestado servicios de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma en el periodo anterior al de referencia.	
Fórmula		
	Sin normalizar	Normalizada
	$D.1.1 = \left(\frac{D.1.1.a - D.1.1.b}{D.1.1.b} \right)$	$D.1.1 = \frac{\left[\left(\frac{D.1.1.a - D.1.1.b}{D.1.1.b} \right) - \text{Min}_{D.1.1} \right]}{(\text{Max}_{D.1.1} - \text{Min}_{D.1.1})}$
Rango	[-∞; +∞]	[0; +1]

D.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:	
D.1.1.a	0401- Número de empresas a las que se les haya prestado servicios de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma en el periodo de referencia.
	Fuente: SISPE.
	Proceso de obtención: Extracción del número de empresas con servicios finalizados de información y asesoramiento sobre la contratación y medidas de apoyo prestadas a las empresas en el periodo de referencia. Servicios: 3101, 3102, 3103, 3104,
	Periodo de referencia de prestación del servicio: Prestación del servicio entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.
	Observaciones:
D.1.1.b	0402- Número de empresas a las que se les haya prestado servicios de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma en el periodo en el periodo anterior de referencia.
	Fuente: SISPE.
	Proceso de obtención: Extracción del número de empresas con servicios finalizados de información y asesoramiento sobre la contratación y medidas de apoyo prestadas a las empresas en el periodo anterior al de referencia. Servicios 3101, 3102, 3103, 3104.
	Periodo de referencia de prestación del servicio: Prestación del servicio entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.
	Observaciones:

D.1.1- Criterios comunes a varios elementos:	
Observaciones	Una misma empresa sólo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varios servicios.
	Datos de las CC.AA que presta el servicio.
Umbral mínimo: MinD _{1.1}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: MaxD _{1.1}	

Componente D.1.2	
Variación interanual entre el número de empresas a las que se les haya prestado servicios de apoyo y asesoramiento integral en ámbitos diferentes a la contratación.	
Elementos	
D.1.2.a	Número de empresas a las que se les haya prestado servicios de apoyo y asesoramiento integral en ámbitos diferentes a la contratación en el año de referencia.
D.1.2.b	Número de empresas a las que se les haya prestado servicios de apoyo y asesoramiento integral en ámbitos diferentes a la contratación en el año anterior al de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$D.1.2 = \left(\frac{D.1.2.a - D.1.2.b}{D.1.2.b} \right)$	$D.1.2 = \frac{\left[\left(\frac{D.1.2.a - D.1.2.b}{D.1.2.b} \right) - \text{Min}_{D.1.2} \right]}{(\text{Max}_{D.1.2} - \text{Min}_{D.1.2})}$
Rango	
	[-∞; +∞]
	[0; +1]

D.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:	
D.1.2.a	0403 Número de empresas a las que se les haya prestado servicios de apoyo y asesoramiento integral en ámbitos diferentes a la contratación en el año de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción del número de empresas con servicios finalizados de apoyo y asesoramiento integral en ámbitos diferentes a la contratación en el año de referencia. Servicios. 3105, 3106, 3107 y 3108.
Periodo de referencia de prestación del servicio	Prestación del servicio entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.
Observaciones	

D.1.2.b	0404- Número de empresas a las que se les haya prestado servicios de apoyo y asesoramiento integral en ámbitos diferentes a la contratación en el año anterior al de referencia	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción del número de empresas con servicios finalizados de información y asesoramiento sobre la contratación y medidas de apoyo prestadas a las empresas en el periodo anterior al de referencia. Servicios. 3105, 3106, 3107 y 3108.
	Periodo de referencia de prestación del servicio	Prestación del servicio entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.
	Observaciones	

D.1.2- Criterios comunes a varios elementos:		
Observaciones	Una misma empresa sólo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varios servicios. Datos de la CC.AA que presta el servicio.	
Umbral mínimo: MinD _{1.2}		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: MaxD _{1.2}		

Objetivo Estratégico E	Incrementar las capacidades de los servicios públicos de empleo.	
Finalidad del indicador	Medir el progreso de las capacidades del Sistema Nacional de Empleo a través de su transformación digital y del impulso a la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación.	
Justificación	Incrementar las capacidades de los servicios públicos de empleo, implica mejorar tanto su estructura como su eficiencia para garantizar un apoyo más efectivo tanto a los trabajadores como a las empresas. Los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE) constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo. Estos centros son espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo. Además, incorporando progresivamente herramientas multicanal que permitan la transformación digital de los servicios públicos de empleo para incrementar la eficacia, accesibilidad y personalización de servicios y programas del Sistema Nacional de Empleo.	

Objetivo Específico E1	Impulsar la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación y promover la digitalización del SNE.
-------------------------------	--

Pesos	Descripción Objetivo Estratégico E	Valor	Observaciones
k_{E.1.1}	Peso del Componente E.1	100%	
	Suma:	100%	

Fórmula del Objetivo Estratégico E
$E = (k_{E.1} * E.1)$

Objetivo Específico E1	Impulsar la Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación y promover la digitalización del SNE.
Componente E.1.1	Existencia de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia.

Componente E.1.2	Número de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia respecto del total de atenciones prestadas a demandantes en el mismo periodo.
-------------------------	--

Pesos	Descripción Objetivo Específico E1	Valor	Observaciones
k_{E.1.1}	Peso del Componente E.1.1	50%	Se propone distribuir equitativamente el peso de todos los indicadores.
k_{E.1.2}	Peso del Componente E.1.2	50%	
	Suma:	100%	

Umbral Objetivo Específico E.1		Valor	Observaciones
Min_{E1}	Umbral Mínimo del Objetivo específico E1.	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{E1}	Umbral Máximo del Objetivo Específico E1.	1,000	

Fórmula del Objetivo Específico E1	Normalizada	Rango
$E.1 = (k_{E.1.1} * E.1.1 + k_{E.1.2} * E.1.2)$	NO	[0; +1]
$E.1 = \frac{[(k_{E.1.1} * E.1.1 + k_{E.1.2} * E.1.2)] - \text{Min}_{E1}}{(\text{Max}_{E1} - \text{Min}_{E1})}$	SI	[0; +1]

Componente E.1.1		
Propuesta y valoración de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia.		
Elementos		
E.1.1.a	Existencia de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia.	
Fórmula		
Sin normalizar		Normalizada
$E.1.1 = E.1.1.a$		$E.1.1 = \frac{(E.1.1.a - \text{Min}_{E.1.1})}{(\text{Max}_{E.1.1} - \text{Min}_{E.1.1})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

E.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:		
E.1.1.a	0501- Propuesta y valoración de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia.	
	Fuente	Sistema Tecnológico compartido de la red COE
	Proceso de obtención	Se valorará lo siguiente: Si el Servicio Público de Empleo ha compartido buenas prácticas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia y ha participado en su evaluación a través del Comité de BBPP de la Red COE. Valores posibles <ul style="list-style-type: none"> • 0= No se han compartido y evaluado buenas prácticas en el Portal de Buenas Prácticas de la Red COE. • 1= si se han compartido y evaluado buenas prácticas en el Portal de Buenas Prácticas de la Red COE.
	Periodo de referencia	La fecha de compartición y evaluación de buenas prácticas estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
	Observaciones	Para aquellos SPE que su contestación sea afirmativa deberán informar de las prácticas compartidas en el Portal de la Red COE y presentar evidencias.

E.1.1- Criterios comunes a varios elementos:-		
Umbral mínimo: $\text{Min}_{E.1.1}$	0,00	Este componente sólo puede tener los valores 0 o 1. Si la respuesta es positiva =1,00. En caso contrario = 0,00.
Umbral máximo: $\text{Max}_{E.1.1}$	1,00	

Componente E.1.2	
Número de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia respecto del total de atenciones prestadas a demandantes en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO) .	
Elementos	
E.1.2.a	Total de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia.
E.1.2.b	Total de atenciones prestadas a demandantes en el periodo de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$E.1.2 = \frac{E.1.2.a}{E.1.2.b}$	$E.1.2 = \frac{[(\frac{E.1.2.a}{E.1.2.b}) - \text{Min}_{E.1.2}]}{(\text{Max}_{E.1.2} - \text{Min}_{E.1.2})}$
Rango	[0; +1]

E.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:		
E.1.2.a	0502- Total de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción del número de atenciones <u>finalizadas</u> prestadas a demandantes de forma no presencial o mixta en el periodo de referencia. Cualquier servicio SISPE finalizado, excepto el 112
	Periodo de referencia	La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.
	Observaciones	
E.1.2.b	0503- Total de atenciones prestadas a demandantes en el periodo de referencia	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción del número de atenciones <u>finalizadas</u> prestadas a demandantes en el periodo de referencia. Cualquier servicio SISPE finalizado, excepto el 112.
	Periodo de referencia	La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.
	Observaciones	

E.1.2- Criterios comunes a varios elementos:		
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.	
Periodo de referencia para la atención	La fecha de finalización del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2024.	
Observaciones	Se cuentan número de atenciones, no personas. Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.	
Umbral mínimo: Min _{D.1.1}		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{D.1.1}		

Objetivo Estratégico F	Promover la participación con las entidades colaboradoras de los SPE
Finalidad	Establecer mecanismos de colaboración oportunos y reforzar alianzas entre los servicios públicos de empleo y otros organismos y entidades públicas y privadas con la finalidad de contribuir en la implementación de las políticas activas de empleo.
Justificación	La ley de empleo establece que, dentro del marco competencial, los servicios públicos de empleo podrán establecer acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas para participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de la política de empleo.
Objetivo específico F1	Promover la colaboración con las entidades locales y otras entidades públicas, así como con las entidades privadas de empleo.

Pesos	Descripción Objetivo Estratégico F	Valor	Observaciones
k _{F.1.1}	Peso del Objetivo Específico F.1	100	
	Suma:	100%	

Umbrales Objetivo Estratégico F		Valor	Observaciones
Min _F	Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico F	0,000	No se aplican umbrales.
Max _F	Umbral Máximo del Objetivo Estratégico F.	1,000	

Fórmula del Objetivo Estratégico F	Normalizada	Rango
$F = (k_{F.1} * F.1)$	NO	[0; +1]
$F = \frac{[(k_{F.1} * F.1) - Min_F]}{(Max_F - Min_F)}$	SI	[0; +1]

Objetivo específico F1	Promover la colaboración con las entidades locales y otras entidades públicas, así como con las entidades privadas de empleo.
Componente F.1.1	Variación interanual en el número de acuerdos de colaboración u otros instrumentos de cooperación con las Entidades Locales y otras entidades públicas, con la finalidad de que todas las personas inscritas en los SPE de los municipios donde se establezca dicha colaboración puedan recibir atenciones personalizadas integrales e inclusivas.
Componente F.1.2	Variación interanual en el número de acuerdos de colaboración suscritos con las agencias de colocación u otras entidades públicas con la finalidad de contribuir a la implementación de las políticas activas de empleo.

Pesos	Descripción Objetivo específico F1	Valor	Observaciones
k_{F.1.1}	Peso del Componente F.1.1	50%	Se propone distribuir equitativamente el peso de todos los indicadores.
k_{F.1.2}	Peso del Componente F.1.2	50%	
Suma:		100%	

Umbrales Objetivo Específico F.1		Valor	Observaciones
MinF₁	Umbral Mínimo del Objetivo específico F1.	0,000	No se aplican umbrales.
Max F₁	Umbral Máximo del Objetivo Específico F1.	1,000	

Fórmula del Objetivo Específico F1
$F1 = (k_{F.1.1} * F.1.1 + k_{F.1.2} * F.1.2)$

Componente F.1.1	
Variación interanual en el número de acuerdos de colaboración u otros instrumentos de cooperación con las Entidades Locales y otras entidades públicas, con la finalidad de que todas las personas inscritas en los SPE de los municipios donde se establezca dicha colaboración puedan recibir atenciones personalizadas integrales e inclusivas.	
Elementos	
F.1.1.a	Número de acuerdos de colaboración u otros instrumentos de cooperación realizados en el año de referencia con las Entidades Locales y otras entidades públicas, con la finalidad de que todas las personas inscritas en los SPE de los municipios donde se establezca dicha colaboración puedan recibir atenciones personalizadas integrales e inclusivas.
F.1.1.b	Número de acuerdos de colaboración u otros instrumentos de cooperación realizados en el año anterior al de referencia con las Entidades Locales y otras entidades públicas, con la finalidad de que todas las personas inscritas en los SPE de los municipios donde se establezca dicha colaboración puedan recibir atenciones personalizadas integrales e inclusivas.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$F.1.1 = \left(\frac{F.1.1.a - F.1.1.b}{F.1.1.b} \right)$	$F.1.1 = \frac{\left[\left(\frac{F.1.1.a - F.1.1.b}{F.1.1.b} \right) - \text{Min}_{F.1.1} \right]}{(\text{Max}_{F.1.1} - \text{Min}_{F.1.1})}$
Rango	[-∞; +∞]
	[0; +1]

F.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:	
F.1.1.a	0601 - Número de acuerdos de colaboración u otros instrumentos de cooperación realizados en el año de referencia con las Entidades Locales y otras entidades públicas, con la finalidad de que todas las personas inscritas en los SPE de los municipios donde se establezca dicha colaboración puedan recibir atenciones personalizadas integrales e inclusivas.
Fuente	CCAA (Valor declarado por cada CCAA).
Proceso de obtención	Declaración por parte de las CCAA número total de acuerdos de colaboración u otros instrumentos de cooperación suscritos o vigentes en el año de referencia con las Entidades Locales y otras entidades públicas. con la finalidad de que todas las personas inscritas en los SPE de los municipios donde se establezca dicha colaboración puedan recibir atenciones personalizadas integrales e inclusivas.

	Periodo de referencia	Acuerdos suscritos o vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
	Observaciones	Si la variación interanual es positiva o igual a cero se a la C.A. se le asignará en valor 1. Si la variación interanual es negativa se le asignará en valor 0
F.1.1.b	0602 - Número de acuerdos de colaboración u otros instrumentos de cooperación realizados en el año anterior al de referencia con las Entidades Locales y otras entidades públicas, con la finalidad de que todas las personas inscritas en los SPE de los municipios donde se establezca dicha colaboración puedan recibir atenciones personalizadas integrales e inclusivas.	
	Fuente	CCAA (Valor declarado por cada CCAA).
	Proceso de obtención	Declaración por parte de las CCAA número total de acuerdos de colaboración u otros instrumentos de cooperación suscritos en el año anterior al de referencia con las Entidades Locales y otras entidades públicas. con la finalidad de que todas las personas inscritas en los SPE de los municipios donde se establezca dicha colaboración puedan recibir atenciones personalizadas integrales e inclusivas.
	Periodo de referencia	Acuerdos suscritos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
	Observaciones	Evidencias de todos los acuerdos suscritos en el año de referencia.

F.1.1- Criterios comunes a varios elementos:-

Umbral mínimo: Min _{F.1.1}		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{F.1.1}		

Proceso de obtención	Declaración por parte de las CCAA número total de acuerdos de colaboración suscritos o vigentes en el año anterior al de referencia con las agencias de colocación u otras entidades públicas con la finalidad de contribuir a la implementación de las políticas activas de empleo.
Periodo de referencia	Acuerdos suscritos o vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
Observaciones	Evidencias de todos los acuerdos suscritos en el año anterior al de referencia.

F.1.2- Criterios comunes a varios elementos:-

Observaciones	Si la variación interanual es positiva o igual a cero se a la C.A. se le asignará en valor 1. Si la variación interanual es negativa se le asignará en valor 0
Umbral mínimo: Min.F.1.2	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: MaxF.1.2	

Objetivo Estratégico G	Incorporación de la perspectiva de género de forma transversal en toda la política de empleo
Finalidad del indicador	Hacer efectivo el Plan de Transversalización de la Igualdad impulsando y contribuyendo al avance conjunto en el cumplimiento de los objetivos de igualdad de género en las PAE, a través de los servicios y programas comunes que ofrece y desarrolla.
Justificación	La implementación del Programa Común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo promueve el cumplimiento de uno de los objetivos de la Política de Empleo establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2023, de 28 febrero, de Empleo, el de favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.
Objetivo Específico G.1	Incrementar el alcance y la relevancia de la igualdad entre mujeres y hombre en el marco normativo y programático de las políticas activas de empleo y en los programas y servicios comunes y propios y contribuir a la eliminación de las desigualdades en el empleo y de la segregación ocupacional.

Pesos	Descripción Objetivo Estratégico G	Valor	Observaciones
K.G.1	Peso del Objetivo Específico G.1	100%	
	Suma:	100%	

Umbral Objetivo Específico G		Valor	Observaciones
MinG	Umbral Mínimo del Objetivo específico G.	0,000	No se aplican umbrales.
Max G	Umbral Máximo del Objetivo Específico G.	1,000	

Fórmula del Objetivo Estratégico G
$G = (k_{G.1} * G.1)$

Objetivo Específico G.1	Incrementar el alcance y la relevancia de la igualdad entre mujeres y hombre en el marco normativo y programático de las políticas activas de empleo y en los programas y servicios comunes y propios y contribuir a la eliminación de las desigualdades en el empleo y de la segregación ocupacional.
Componente G.1.1	Número de medidas comunes del Eje 1 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia respecto del total de medidas comunes de dicho EJE y Programa programadas por el SPE para el mismo periodo.
Componente G.1.2	Número de medidas comunes del Eje 2 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia respecto del total de medidas comunes de dicho EJE y Programa programadas por el SPE para el mismo periodo.
Componente G.1.3	Número de medidas comunes del Eje 3 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia respecto del total de medidas comunes de dicho EJE y Programa programadas por el SPE para el mismo periodo.

Pesos	Descripción Objetivo Específico G.1	Valor	Observaciones
K_{G.1.1}	Peso del Componente G.1.1	30%	
k_{G.1.2}	Peso del Componente G.1.2	30%	
k_{G.1.3}	Peso del Componente G.1.3	40%	
	Suma:	100%	

Umbral Objetivo Específico G.1		Valor	Observaciones
Min_{G.1}	Umbral Mínimo del Objetivo específico G1.	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{G.1}	Umbral Máximo del Objetivo Específico G1.	1,000	

Fórmula del Objetivo Específico G.1	Normalizada	Rango
$G.1 = (k_{G.1.1} * G.1.1 + k_{G.1.2} * G.1.2 + k_{G.1.3} * G.1.3)$	NO	[0; +1]
$G.1 = \frac{[(k_{G.1.1} * G.1.1 + k_{G.1.2} * G.1.2 + k_{G.1.3} * G.1.3)] - \text{Min}_{G.1}}{(\text{Max}_{G.1} - \text{Min}_{G.1})}$	SI	[0; +1]

Componente G.1.1		
Número de medidas comunes del Eje 1 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia respecto del total de medidas comunes de dicho EJE y Programa programadas por el SPE para el mismo periodo.		
Elementos		
G.1.1.a	Número de medidas comunes del Eje 1 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia	
G.1.1.b	Total de medidas comunes del Eje 1 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) programadas por el SPE en el periodo de referencia	
Fórmula		
Sin normalizar		Normalizada
$G.1.1 = \frac{G.1.1.a}{G.1.1.b}$		$G.1.1 = \frac{[(\frac{G.1.1.a}{G.1.1.b}) - \text{Min}_{G.1.1}]}{(\text{Max}_{G.1.1} - \text{Min}_{G.1.1})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

G.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:		
G.1.1.a	0701- Número de medidas comunes del Eje 1 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia	
	Fuente	Aplicación informática -sistema EVA.
	Proceso de obtención	Extracción del sistema EVA del número de medidas comunes del Eje 1 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido ejecutadas por el SPE en el periodo de referencia Eje 1: La igualdad en el enfoque o marco de las políticas activas de empleo
	Periodo de referencia	El periodo de referencia para la ejecución de las medidas será del 1/01/2025 al 31/12/2026.
	Observaciones	
G.1.1.b	0702 - Total de medidas comunes del Eje 1 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) programadas por el SPE en el periodo de referencia	
	Fuente	Aplicación informática -sistema EVA.
	Proceso de obtención	Extracción del sistema EVA del número de medidas comunes del Eje 1 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) programadas por el SPE en el periodo de referencia
	Periodo de referencia	El periodo de referencia de programación de las medidas será del 1/01/2025 al 31/12/2026.
	Observaciones	

G.1.1- Criterios comunes a varios elementos:-		
Umbral mínimo: Min.G.1.1		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max G.1.1		

Componente G.1.2	
Número de medidas comunes del Eje 2 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia respecto del total de medidas comunes de dicho EJE y Programa programadas por el SPE para el mismo periodo	
Elementos	
G.1.2.a	Número de medidas comunes del Eje 2 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia
G.1.2.b	Total de medidas comunes del Eje 2 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) programadas por el SPE en el periodo de referencia
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$G.1.2 = \frac{G.1.2.a}{G.1.2.b}$	$G.1.2 = \frac{[(\frac{G.1.2.a}{G.1.2.b}) - \text{Min}_{G.1.2}]}{(\text{Max}_{G.1.2} - \text{Min}_{G.1.2})}$
Rango	[0; +1]

G.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:	
G.1.2.a	0703- Número de medidas comunes del Eje 2 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia.
Fuente	Aplicación informática -sistema EVA.
Proceso de obtención	Extracción del sistema EVA del número de medidas comunes del Eje 2 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido ejecutadas por el SPE en el periodo de referencia Eje 2: la igualdad en el enfoque o marco de las políticas activas de empleo
Periodo de referencia	El periodo de referencia para la ejecución de las medidas será del 1/01/2025 al 31/12/2026.
Observaciones	

G.1.2.b	0704 -Total de medidas comunes del Eje 2 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) programadas por el SPE en el periodo de referencia	
	Fuente	Aplicación informática -sistema EVA.
	Proceso de obtención	Extracción del sistema EVA del número de medidas comunes del Eje 2 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) programadas por el SPE en el periodo de referencia
	Periodo de referencia	El periodo de referencia de programación de las medidas será del 1/01/2025 al 31/12/2026.
	Observaciones	

G.1.2- Criterios comunes a varios elementos:-		
Umbral mínimo: Min. _{G.1.1}		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max G.1.1		

Componente G.1.3		
Número de medidas comunes del Eje 3 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia respecto del total de medidas comunes de dicho EJE y Programa, programadas por el SPE para el mismo periodo		
Elementos		
G.1.3.a	Número de medidas comunes del Eje 3 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia	
G.1.3.b	Total de medidas comunes del Eje 3 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) programadas por el SPE en el periodo de referencia	
Fórmula		
Sin normalizar		Normalizada
$G.1.3 = \frac{G.1.3.a}{G.1.3.b}$		$G.1.3 = \frac{[(\frac{G.1.3.a}{G.1.3.b}) - \text{Min}_{G.1.3}]}{(\text{Max}_{G.1.3} - \text{Min}_{G.1.3})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

G.1.3 - Criterios específicos para cada elemento:		
G.1.3.a	0705- Número de medidas comunes del Eje 3 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido implementadas por el SPE en el periodo de referencia	
	Fuente	Aplicación informática -sistema EVA.
	Proceso de obtención	Extracción del sistema EVA del número de medidas comunes del Eje 3 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) que han sido ejecutadas por el SPE en el periodo de referencia Eje 3: la igualdad en los programas y servicios comunes de las PAEs
	Periodo de referencia	El periodo de referencia para la ejecución de las medidas será del 1/01/2025 al 31/12/2026.
	Observaciones	
G.1.3.b	0706 -Total de medidas comunes del Eje 3 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) programadas por el SPE en el periodo de referencia	
	Fuente	Aplicación informática -sistema EVA.
	Proceso de obtención	Extracción del sistema EVA del número de medidas comunes del Eje 3 que forman parte del Programa común Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (PC0033) programadas por el SPE en el periodo de referencia
	Periodo de referencia	El periodo de referencia de programación de las medidas será del 1/01/2025 al 31/12/2026.
	Observaciones	

G.1.3- Criterios comunes a varios elementos:-		
Umbral mínimo: Min.G.1.1		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max G.1.1		

Objetivo Estratégico H	Extender la evaluación de las políticas de empleo, y el análisis de datos y evidencias del mercado de trabajo.
Finalidad	Conocer y valorar la eficacia, eficiencia de las políticas activas de empleo, así como la medición del retorno social y económico de las inversiones.
Justificación	La razón de ser de las políticas activas de empleo es que las personas demandantes puedan incorporarse al mercado de trabajo y, además, que lo hagan a través de empleos de calidad. Por ello, las evaluaciones deben centrar su foco en comprobar si estos servicios logran cumplir con dicho propósito, pudiendo corroborar no solo que los servicios consigan aumentar la inserción laboral de sus personas destinatarias, sino también determinan su impacto sobre las condiciones laborales que caracterizan el empleo generado.
Objetivo Específico H.1	Implantar el seguimiento y evaluación de las políticas, servicios y programas de empleo para conocer su eficacia, eficiencia y su retorno social y económico.

Pesos	Descripción Objetivo Estratégico H	Valor	Observaciones
$k_{H.1}$	Peso del Objetivo Específico H.1	100%	
	Suma:	100%	

Umbral Objetivo Estratégico H		Valor	Observaciones
Min_H	Umbral Mínimo del Objetivo Estratégico H.	0,000	No se aplican umbrales.
Max_H	Umbral Máximo del Objetivo Estratégico H.	1,000	

Fórmula del Objetivo Estratégico H	Normalizada	Rango
$H = k_{H.1} * H.1$	NO	[0; +1]
$H = \frac{[(k_{H.1} * H.1) - \text{Min}_H]}{(\text{Max}_H - \text{Min}_H)}$	SI	[0; +1]

Objetivo Específico H.1	Implantar el seguimiento y evaluación de las políticas, servicios y programas de empleo para conocer su eficacia, eficiencia y su retorno social y económico.
Componente H.1.1	Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de los usuarios.

Pesos	Descripción Objetivo Específico H.1	Valor	Observaciones
$k_{H.1}$	Peso del componente H.1.1	100%	
	Suma:	100%	

Umbrales Objetivo Específico H.1		Valor	Observaciones
Min_{H1}	Umbral Mínimo del Objetivo específico H1.	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{H1}	Umbral Máximo del Objetivo Específico H1.	1,000	

Fórmula del Objetivo Específico H1	Normalizada	Rango
$H1 = (k_{H.1.1} * H.1.1)$	NO	[0; +1]
$H.1 = \frac{[(k_{H.1} * H.1)] - Min_{H.1}}{(Max_{H.1} - Min_{H.1})}$	SI	[0; +1]

Fórmula del Objetivo Específico H.1
$H1 = (k_{H.1} * H.1)$

Componente H.1.1	
Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de los usuarios.	
Elementos	
H.1.1.a	Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de los usuarios.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$H.1.1 = H.1.1.a$	$H.1.1 = \frac{(H.1.1.a - \text{Min}_{H.1.1})}{(\text{Max}_{H.1.1} - \text{Min}_{H.1.1})}$
Rango	[0; +1]

H.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:	
H.1.1.a	0801 - Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de los usuarios.
Fuente	Declarativo CCAA.
Proceso de obtención	Se valorará lo siguiente: Si el SPE dispone y aplica un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo. Escala de Valoración: 0 = no se aplica y 1= Si se aplica
Observaciones	Para aquellos SPE que su contestación sea afirmativa deberán presentar evidencias de la aplicación del modelo de evaluación.

H.1.1- Criterios comunes a varios elementos:-		
Umbral mínimo: $\text{Min}_{H.1.1}$	0,00	Este componente sólo puede tener los valores 0 o 1. Si la respuesta es positiva =1,00, en caso contrario = 0,00.
Umbral máximo: $\text{Max}_{H.1.1}$	1,00	

3. Indicadores de los Objetivos Estructurales

Objetivos Estructurales	Peso: 50%
--------------------------------	------------------

Eje 1	Orientación.
Eje 2	Formación.
Eje 3	Oportunidades de empleo.
Eje 4	Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
Eje 5	Emprendimiento.
Eje 6	Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.

Pesos	Descripción	Valor	Observaciones
k_{x.1}	Peso del Eje 1	25%	Se mantiene la distribución de pesos del año anterior.
k_{x.2}	Peso del Eje 2	25%	
k_{x.3}	Peso del Eje 3	15%	
k_{x.4}	Peso del Eje 4	15%	
k_{x.5}	Peso del Eje 5	15%	
k_{x.6}	Peso del Eje 6	5%	
	Suma:	100%	

Fórmula de seguimiento de objetivos estructurales (ESTRUC).

$$\text{Objetivos Estructurales} = (k_{x1} * X1 + k_{x2} * X2 + k_{x3} * X3 + k_{x4} * X4 + k_{x5} * X5 + k_{x6} * X6)$$

Eje 1.- Orientación

Eje 1. Orientación. Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.

Asimismo, comprende las actuaciones de prospección de necesidades y prestación de los servicios de empleo a las empresas.

Eje 1	Orientación.
--------------	---------------------

Finalidad del indicador de eje	Medir la cobertura y el resultado de la atención personalizada de orientación e intermediación laboral prestada a las personas demandantes por los servicios públicos de empleo.
Justificación	Evaluar la cobertura en términos de atención personalizada de orientación partiendo del diagnóstico personalizado del demandante y de la confección de un itinerario individual y personalizado de empleo, y la eficacia en términos de inserción laboral. Por otra parte, se pretende evaluar las atenciones que los servicios públicos de empleo dan a las empresas, a través del esfuerzo realizado para captar y registrar vacantes de empleo generadas por las mismas.

Objetivo 1.1	Promover la inserción de calidad mediante actuaciones de diagnóstico individualizado, orientación personalizada e itinerario personalizado.
Objetivo 1.2	Valorar la satisfacción de las empresas y la eficacia de las atenciones prestadas a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Pesos	Descripción Eje 1	Valor	Observaciones
k_{1.1}	Peso del objetivo 1.1	70%	
k_{1.2}	Peso del objetivo 1.2	30%	
Suma:		100%	

Fórmula Eje 1
$X1 = (k_{1.1} * 1.1 + k_{1.2} * 1.2)$

Objetivo 1.1	Promover la inserción de calidad mediante actuaciones de diagnóstico individualizado, orientación e itinerario personalizados.
Componente 1.1.1	Total de personas demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada, servicio o itinerario, en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo respecto del total de personas demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en dicho periodo.
Componente 1.1.2	Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, que hayan sido enviados a una oferta de empleo o que, sin haber sido enviados a una oferta, se les hubiera proporcionado algún servicio en los 6 meses anteriores a la colocación, respecto del total de colocaciones de demandantes en el mismo periodo.

Pesos	Descripción Objetivo 1.1	Valor	Observaciones
k_{1.1.1}	Peso del componente 1.1.1	60%	Se mantiene la distribución de pesos del año anterior.
k_{1.1.2}	Peso del componente 1.1.2	40%	
Suma:		100%	

Umbrales Objetivo 1.1		Valor	Observaciones
Min_{1.1}	Umbral Mínimo del Indicador 1.1	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{1.1}	Umbral Máximo del Indicador 1.1	1,000	

Fórmula del Objetivo 1.1	Normalizada	Rango
$1.1 = (k_{1.1.1} * 1.1.1 + k_{1.1.2} * 1.1.2)$	NO	[0; +1]
$1.1 = \frac{[(k_{1.1.1} * 1.1.1 + k_{1.1.2} * 1.1.2) - \text{Min}_{1.1}]}{(\text{Max}_{1.1} - \text{Min}_{1.1})}$	SI	[0; +1]

Componente 1.1.1	
<p>Total de personas demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada, servicio o itinerario en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo respecto del total de personas demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).</p>	
Elementos	
1.1.1.a	Total de personas demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada, servicio o itinerario en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo.
1.1.1.b	Total de personas demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en el periodo de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$1.1.1 = \frac{1.1.1.a}{1.1.1.b}$	$1.1.1 = \frac{[(\frac{1.1.1.a}{1.1.1.b}) - \text{Min}_{1.1.1}]}{(\text{Max}_{1.1.1} - \text{Min}_{1.1.1})}$
Rango	[0; +1]

1.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:	
1.1.1.a	<p>1001 - Total de personas demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada, servicio o itinerario en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo.</p>
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	<p>Extracción de demandantes diferentes que en el periodo de referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - o bien obtuvieron un empleo por cuenta ajena con un contrato indefinido, habiendo <u>recibido</u> alguna atención en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo. - o bien tuvieron una conversión de contrato temporal a indefinido habiendo <u>recibido</u> alguna atención en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la conversión. En este caso se considerará que a la fecha de inicio de la conversión no tiene por qué tener la condición de demandante.

	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios del grupo 1: todos excepto el servicio 112. - Servicios del grupo 2: 210-220-222-223 y 224. - Servicio del grupo 3: todos. - Servicios del grupo 4: 430. - Servicios del grupo 5: 510-520-540. - Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
Periodo de referencia para el empleo	<p>La fecha de inicio del empleo indefinido o de la conversión a indefinido estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos indefinidos iniciados entre 01/01/2025 y 31/12/2025. - Conversiones de contrato temporal a indefinido realizadas entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
Periodo de referencia para la atención	La fecha de prestación del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/07/2024 y 31/12/2025.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma destino del contrato.
1.1.1.b	1002 - Total de personas demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en el periodo de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	<p>Extracción de demandantes diferentes que en el periodo de referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - o bien obtuvieron un empleo por cuenta ajena con un contrato indefinido, - o bien tuvieron una conversión de contrato temporal a indefinido. En este caso se considerará que a la fecha de inicio de la conversión no tiene por qué tener la condición de demandante.
Periodo de referencia para el empleo	<p>La fecha de inicio del empleo indefinido o de la conversión a indefinido estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos indefinidos iniciados entre 01/01/2025 y 31/12/2025. - Conversiones de contrato temporal a indefinido realizadas entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma destino del contrato.

1.1.1- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025
Emplearse con un contrato indefinido (o conversión de contrato temporal a indefinido)	Contratos comunicados a Contrat@, cuya fecha de inicio esté comprendida en el periodo de referencia: <ul style="list-style-type: none"> - Contratos indefinidos iniciados en el periodo de referencia cuyo primer dígito de la comunicación del contrato sea 1, 2 o 3. - Conversión de contrato temporal a indefinido realizadas en el periodo de referencia con códigos de contrato: 109, 139, 189, 209, 239, 289, 309, 339, 389.
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez en cada CCAA, aunque haya recibido varias atenciones o haya obtenido varios empleos, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: Min _{1.1.1}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{1.1.1}	

Componente 1.1.2	
Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, que hayan sido enviados a una oferta de empleo o que, sin haber sido enviados a una oferta, se les hubiera proporcionado algún servicio en los 6 meses anteriores a la colocación, respecto del total de colocaciones de demandantes en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
1.1.2.a	Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia con envío a una oferta de empleo.
1.1.2.b	Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, sin envío a una oferta de empleo, sin gestión o sin oferta previa, pero con servicios recibidos en los 6 meses anteriores a la colocación.
1.1.2.c	Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia.
Fórmula	
sin normalizar	Normalizada
$1.1.2 = \frac{(1.1.2.a + 1.1.2.b)}{1.1.2.c}$	$1.1.2 = \frac{[(\frac{1.1.2.a + 1.1.2.b}{1.1.2.c}) - \text{Min}_{1.1.2}]}{(\text{Max}_{1.1.2} - \text{Min}_{1.1.2})}$
Rango	[0; +1]

1.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:		
1.1.2.a	1003 - Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia con envío a una oferta de empleo	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de las colocaciones de demandantes en el periodo de referencia en ofertas de empleo en las que ha habido envío de demandantes. Colocaciones C11-C12-C13 y C14.
	Colocaciones con envío	Son las colocaciones que se producen en ofertas de empleo registradas por las empresas en los SPE a las que se ha enviado previamente a la persona demandante. Tanto el registro de la oferta de empleo y el envío de demandantes pueden ser anteriores al periodo de referencia de la colocación. Colocaciones C11-C12-C13 y C14.
Observaciones		
1.1.2.b	1004 - Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, sin envío a una oferta de empleo, sin gestión o sin oferta previa, pero con servicios recibidos en los 6 meses anteriores a la colocación.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia sin envío a ofertas de empleo, habiendo finalizado algún servicio en los 6 meses anteriores a la colocación. Códigos de servicios: todos los servicios excepto el servicio 112. Colocaciones: C21-C23-C41-C43-C31 y C33.
	Periodo de referencia para el servicio.	La fecha de prestación del servicio estará comprendida entre el 01/07/2024 y el 31/12/2025.
	Servicios previos a la colocación	Tener cualquier servicio recibido en los 6 meses anteriores a la colocación (excepto el servicio 112).
	Observaciones	
1.1.2.c	1005 - Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia. Se contabilizarán todas las colocaciones de demandantes desde la C11 hasta la C44.
Observaciones		

1.1.4- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la colocación	Colocaciones producidas entre el 01/01/2025 y 31/12/2025.
Colocaciones de demandantes	A cada demandante se le contabilizará tantas veces como se haya colocado en el periodo de referencia, ya que lo que se contabilizan son colocaciones. A efectos de colocaciones, se entiende por demandantes aquellas personas que están en situación administrativa de alta, suspensión o baja inferior a 6 meses. Datos de la C.A. asociada a la UAG que gestiona la colocación.
Observaciones	
Umbral mínimo: Min _{1.1.2}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{1.1.2}	

Objetivo 1.2	Valorar la satisfacción de las empresas y la eficacia de las atenciones prestadas a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Componente 1.2.1	Total de empresas usuarias que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia sobre el total de empresas usuarias de dichos servicios que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia.

Pesos	Descripción Objetivo 1.2	Valor	Observaciones
k _{1.2.1}	Peso del componente 1.2.1	100%	
Suma:		100%	

Umbrales Objetivo 1.2		Valor	Observaciones
Min _{1.2}	Umbral Mínimo del Indicador 1.2	0,000	No se aplican umbrales.
Max _{1.2}	Umbral Máximo del Indicador 1.2	1,000	

Fórmula del Objetivo 1.2	Normalizada	Rango
$1.2 = (k_{1.2.1} * 1.2.1)$	NO	[0; +1]
$1.2 = \frac{[(k_{1.2.1} * 1.2.1) - \text{Min}_{1.2}]}{(\text{Max}_{1.2} - \text{Min}_{1.2})}$	SI	[0; +1]

Componente 1.2.1		
Total de empresas usuarias que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia sobre el total de empresas usuarias de dichos servicios que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia.		
Elementos		
1.2.1.a	Total de empresas usuarias que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia.	
1.2.1.b	Total de empresas usuarias que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia.	
Fórmula		
Sin normalizar		Normalizada
$1.2.1 = \frac{1.2.1.a}{1.2.1.b}$		$1.2.1 = \frac{[(1.2.1.a) - \text{Min}_{1.2.1}]}{(\text{Max}_{1.2.1} - \text{Min}_{1.2.1})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

1.2.1 - Criterios específicos para cada elemento:		
1.2.1.a	1006 - Total de empresas usuarias que están satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia.	
	Fuentes	Declarativo CCAA.
	Proceso de obtención	Nº de empresas usuarias satisfechas con los servicios prestados por los SPE en el periodo de referencia (extracción de las encuestas del grado de satisfacción).
	Periodo de referencia para la encuesta	La fecha de la encuesta estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
	Observaciones	Los SPE deberán presentar evidencias del tipo de cuestionario de satisfacción que se ha pasado a las empresas usuarias.
1.2.1.b	1007-Total de empresas usuarias que han realizado encuestas del grado de satisfacción en el periodo de referencia	
	Fuentes	Declarativo CCAA.
	Proceso de obtención	Nº de empresas usuarias que han realizado la encuesta del grado de satisfacción en el periodo de referencia (extracción de las encuestas del grado de satisfacción).
	Periodo de referencia para la encuesta	La fecha de la encuesta estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.

Observaciones	Los SPE deberán presentar evidencias del tipo de cuestionario de satisfacción que se ha pasado a las empresas usuarias.
---------------	---

1.2.1- Criterios comunes a varios elementos:-

Umbral mínimo: Min.1.2.1		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max.1.2.1		

Eje 2.- Formación.

Eje 2. Formación. Incluye las actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral, teniendo en cuenta la brecha digital existente y garantizando la atención presencial a la población que la padece.

Eje 2	Formación.
Finalidad del eje	<p>Medir el esfuerzo para la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo, así como la necesidad de aumentar la participación de las personas entre 25 y 64 años en actividades de formación.</p> <p>Proporcionar servicios de formación en el trabajo que logren la ampliación y mejora de las cualificaciones, competencias, habilidades y empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas.</p>
Justificación	<p>Flexibilizar y agilizar la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas o desempleadas para responder de manera rápida y efectiva a las demandas de las empresas, ajustando oferta y demanda y mejorando la empleabilidad de las personas participantes en dicha formación.</p> <p>Igualmente, la necesidad de cumplir con la Resolución del 29 de noviembre 2021 del Consejo de la Unión Europea sobre una nueva agenda para la formación de personas adultas, resaltando la relevancia de capacidades básicas para todas las personas y de la adquisición continua de conocimientos, capacidades y competencias pertinentes, a lo largo de la vida. Las personas que hayan desarrollado una actitud proclive al aprendizaje permanente estarán mejor equipadas para adaptarse a las nuevas circunstancias y para desarrollar las capacidades que necesitan para el empleo y para la plena participación en la sociedad y el desarrollo personal.</p>

Objetivo 2.1	Ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias digitales, evaluando la formación vinculada a contratación y obtención de experiencia laboral.
Objetivo 2.2	Dotar de una formación flexible a las personas adultas de 25 a 64 años destinada a la mejora de sus capacidades, competencias y refuerzos de sus conocimientos.

Pesos	Descripción Eje 2	Valor	Observaciones
K_{2.1}	Peso del Objetivo 2.1	50%	Se distribuye equitativamente el peso de cada objetivo.
K_{2.2}	Peso del Objetivo 2.2	50%	
Suma:		100%	

Umbrales Eje 2		Valor	Observaciones
Min_{x.2}	Umbral Mínimo del Eje 2	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{x.2}	Umbral Máximo del Eje 2	1,000	

Fórmula del Eje 2	Normalizada	Rango
$X2 = (k_{2.1} * 2.1 + k_{2.2} * 2.2)$	NO	[0; +1]
$X2 = \frac{[(k_{2.1} * 2.1 + k_{2.2} * 2.2) - \text{Min}_{X2}]}{(\text{Max}_{X2} - \text{Min}_{X2})}$	SI	[0; +1]

Objetivo 2.1	Ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias digitales, evaluando la formación vinculada a contratación y obtención de experiencia laboral.
Componente 2.1.1	Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de personas demandantes diferentes participantes en dichas acciones en el mismo periodo.
Componente 2.1.2	Total de personas ocupadas o desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con competencias digitales en el periodo de referencia, respecto del total de personas ocupadas o desempleadas distintas que han participado en acciones formativas en el mismo periodo.

Pesos	Descripción objetivo 2.1	Valor	Observaciones
K_{2.1.1}	Peso del Componente 2.1.1	60%	Siguiendo la lógica aplicada en años anteriores, se otorga mayor peso a la inserción que a las atenciones.
K_{2.1.2}	Peso del Componente 2.1.2	40%	
Suma:		100%	

Umbral Objetivo 2.1		Valor	Observaciones
Min_{2.1}	Umbral Mínimo del Indicador 2.1	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{2.1}	Umbral Máximo del Indicador 2.1	1,000	

Fórmula del Objetivo 2.1	Normalizada	Rango
$2.1 = (k_{2.1.1} * 2.1.1 + k_{2.1.2} * 2.1.2)$	NO	[0; +1]
$2.1 = \frac{[(k_{2.1.1} * 2.1.1 + k_{2.1.2} * 2.1.2) - \text{Min}_{2.1}]}{(\text{Max}_{2.1} - \text{Min}_{2.1})}$	SI	[0; +1]

Componente 2.1.1	
Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de personas demandantes diferentes participantes en dichas acciones en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
2.1.1.a	Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.
2.1.1.b	Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia actual o anterior.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$2.1.1 = \left(\frac{2.1.1.a}{2.1.1.b} \right)$	$2.1.1 = \frac{[(\frac{2.1.1.a}{2.1.1.b}) - \text{Min}_{2.1.1}]}{(\text{Max}_{2.1.1} - \text{Min}_{2.1.1})}$
Rango	[0; +1]

2.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:	
2.1.1.a	2001 - Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.
Fuente	DCF y FSILBD y SEPE.
Proceso de obtención	Extracción de personas desempleadas diferentes que obtuvieron un empleo por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia, habiendo <u>recibido</u> alguna acción formativa en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.
Periodo de referencia para el empleo	La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
Periodo de referencia para la acción formativa	La fecha de prestación de la acción formativa estará comprendida entre el 1/01/2024 y 31/12/2025.
Tipo de Acción Formativa	Solo se tendrán en cuenta las Acciones formativas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad. En el caso de los programas formativos con compromisos de contratación, .si se contabilizarán las AAFF de Certificado
Observaciones	Desagregado por la Comunidad Autónoma destino del contrato.

2.1.1.b	2002 - Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia actual o anterior.	
Fuente	DCF y FSILBD.	
Proceso de obtención	Extracción de personas desempleadas diferentes que han <u>recibido</u> alguna acción formativa entre el 01/01/2024 y 31/12/2025.	
Periodo de referencia para la acción formativa	La fecha de prestación de la acción formativa estará comprendida entre el 1/01/2024 y 31/12/2025.	
Tipo de Acción Formativa	Solo se tendrán en cuenta las acciones formativas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad. En el caso de los programas formativos con compromisos de contratación, .si se contabilizarán las AAFF de Certificado	
Observaciones	Desagregación: Para FSILBD, datos por CCAA de impartición de la acción formativa. Para el DCF datos por origen de la acción formativa.	

2.1.1- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Periodo de referencia para la acción formativa	La fecha de prestación de la acción formativa estará comprendida entre el 1/01/2024 y 31/12/2025.
Iniciativas de formación	<p>Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados incluye los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Programas de Formación dirigidos a trabajadores desempleados. ✓ Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades). ✓ Programas de formación con compromiso de contratación. <ul style="list-style-type: none"> - Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD. - Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y Privados de Libertad y Militares. <p>Solo se tendrán en cuenta las acciones formativas finalizadas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad.</p>

Participantes en acciones formativas	Incluye a todos los participantes, tanto los que finalizan la acción formativa como los que la abandonan.	
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez en cada Comunidad Autónoma, aunque haya participado en varias acciones formativas, o haya tenido varios empleos, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.	
Umbral mínimo: Min _{2.1.1}		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{2.1.1}		

Componente 2.1.2		
Total de personas ocupadas o desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con competencias digitales en el periodo de referencia, respecto del total de personas ocupadas o desempleadas distintas que han participado en acciones formativas en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).		
Elementos		
2.1.2.a	Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia.	
2.1.2.b	Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia.	
2.1.2.c	Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.	
2.1.2.d	Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.	
Fórmula		
Sin normalizar		Normalizada
$2.1.2 = \frac{(2.1.2.a + 2.1.2.b)}{(2.1.2.c + 2.1.2.d)}$		$2.1.2 = \frac{[(2.1.2.a + 2.1.2.b) - \text{Min}_{2.1.2}]}{(\text{Max}_{2.1.2} - \text{Min}_{2.1.2})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

2.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:		
2.1.2.a	2003 -Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia.	
	Fuente	DCF y FSILBD.
	Proceso de obtención	Extracción de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con competencias digitales <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia. Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados: Incluye los Programas de Formación dirigidos a trabajadores desempleados, Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades) y los Programas de formación con compromiso de contratación.
		Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD. Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y privados de libertad y militares.
	Acciones formativas relacionadas con las competencias digitales	Sirva de referencia el fichero de competencias digitales del Catálogo de especialidades enviado, así como las acciones formativas relacionada con las competencias digitales identificadas en el último informe publicado por el Observatorio de las Ocupaciones "Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2024". <u>Necesidades formativas de las ocupaciones (sepe.es)</u> . El fichero de competencias digitales podrá actualizarse con especialidades digitales del Catálogo por petición de las CCAA.
Observaciones	Desagregación: Para FSILBD, datos por CCAA de impartición de la acción formativa. Para el DCF datos por origen de la acción formativa.	
2.1.2.b	2004 . Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales en el periodo de referencia.	
	Fuente	Declarativo Comunidad Autónoma.
Proceso de obtención	Extracción de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con las competencias digitales <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia. - Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados.	

	Acciones formativas relacionadas con las competencias digitales	Sirva de referencia el fichero de competencias digitales del Catálogo de especialidades enviado, así como las acciones formativas relacionada con las competencias digitales identificadas en el último informe publicado por el Observatorio de las Ocupaciones “Informe de Prospección y Detección de Necesidades Formativas 2024”. Necesidades formativas de las ocupaciones (sepe.es) . El fichero de competencias digitales podrá actualizarse con especialidades digitales del Catálogo por petición de las CCAA.
	Observaciones	Desagregado por la Comunidad Autónoma que presta el servicio.
2.1.2.c	2005 - Total de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.	
	Fuente	DCF y FSILBD.
	Proceso de obtención	Extracción de personas desempleadas diferentes participantes en acciones formativas <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia. Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados: Incluye los Programas de Formación dirigidos a trabajadores desempleados, Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades) y los Programas de formación con compromiso de contratación. Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD. Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y privados de libertad y militares.
	Observaciones	Desagregación: Para FSILBD, datos por CCAA de impartición de la acción formativa. Para el DCF datos por origen de la acción formativa.
2.1.2.d	2006 - Total de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas en el periodo de referencia.	
	Fuente	Declarativo Comunidad Autónoma.
	Proceso de obtención	Extracción de personas ocupadas diferentes participantes en acciones formativas <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia. Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados.
	Observaciones	Desagregado por la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

2.1.2- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Periodo de referencia para la acción formativa	La fecha de prestación de la acción formativa estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
Tipo de Acción Formativa	Solo se contabilizarán las Acciones formativas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad.
Participantes en acciones formativas	Incluye a todos los participantes, tanto los que finalizan la acción formativa como los que la abandonan.
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez por CCAA, aunque haya participado en varias acciones formativas, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: Min _{2.1.2}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{2.1.2}	

Objetivo 2.2	Dotar de una formación flexible a las personas adultas de 25 a 64 años destinada a la mejora de sus capacidades, competencias y refuerzos de sus conocimientos.
Componente 2.2.1	Diferencia entre la proporción de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia, sobre el total de mujeres demandantes diferentes pertenecientes al mismo colectivo y en el mismo periodo. Y la proporción de hombres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia, sobre el total de hombres demandantes diferentes pertenecientes al mismo colectivo y en el mismo periodo.

Pesos	Descripción Objetivo 2.2	Valor	Observaciones
K _{2.2.1}	Peso del Componente 2.2.1	100%	
	Suma:	100%	

Umbrales Objetivo 2.2		Valor	Observaciones
Min _{2.2}	Umbral Mínimo del Indicador 2.2	0,000	No se aplican umbrales.
Max _{2.2}	Umbral Máximo del Indicador 2.2	1,000	

Fórmula del Objetivo 2.2	Normalizada	Rango
$2.2 = (k_{2.2.1} * 2.2.1)$	NO	[0; +1]
$2.2 = \frac{[(k_{2.2.1} * 2.2.1) - \text{Min}_{2.2}]}{(\text{Max}_{2.2} - \text{Min}_{2.2})}$	SI	[0; +1]

Componente 2.2.1	
<p>Diferencia entre la proporción de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia, sobre el total de mujeres demandantes diferentes pertenecientes al mismo colectivo y en el mismo periodo. Y la proporción de hombres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia, sobre el total de hombres demandantes diferentes pertenecientes al mismo colectivo y en el mismo periodo.</p>	
Elementos	
2.2.1.a	Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia.
2.2.1.b	Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años en el periodo de referencia.
2.2.1.c	Total de hombres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia.
2.2.1.d	Total de hombres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años en el periodo de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$2.2.1 = \left(\frac{2.2.1.a}{2.2.1.b} \right) - \left(\frac{2.2.1.c}{2.2.1.d} \right)$	$2.2.1 = \frac{[\left(\frac{2.2.1.a}{2.2.1.b} \right) - \left(\frac{2.2.1.c}{2.2.1.d} \right) - \text{Min}_{2.2.1}]}{(\text{Max}_{2.2.1} - \text{Min}_{2.2.1})}$
Rango	[-1; +1]
	[0; +1]

2.2.1 - Criterios específicos para cada elemento:	
2.2.1.a	2007- Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia.
	Fuente DCF y FSILBD.
	Proceso de obtención Extracción de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia. Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas: Incluye los Programas de Formación dirigidos a trabajadores desempleados, Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades) y los Programas de formación con compromiso de contratación.
	Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD. Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y privados de libertad y militares.
	Tipo de Acción Formativa Solo se contabilizarán las Acciones formativas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad . En el caso de los programas formativos con compromisos de contratación, si se contabilizarán las AAFF de Certificado
	Periodo de referencia para la acción formativa La fecha de prestación de la acción formativa estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
	Participantes en acciones formativas Incluye a todos los participantes, tanto los que finalizan la acción formativa como los que la abandonan.
	Observaciones Desagregación: Para FSILBD, datos por CCAA de impartición de la acción formativa. Para el DCF datos por origen de la acción formativa.
2.2.1.b	2008- Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años en el periodo de referencia.
	Fuente SISPE.
	Proceso de obtención Extracción de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que hayan estado inscritas en algún momento en el periodo de referencia.
	Observaciones Desagregado por la Comunidad Autónoma de inscripción del demandante a final de cada mes.

2.2.1.c	2009- Total de hombres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia.	
	Fuente	DCF y FSILBD.
	Proceso de obtención	<p>Extracción de hombres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas <u>finalizadas</u> en el periodo de referencia.</p> <p>Iniciativa de formación: Oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas: Incluye los Programas de Formación dirigidos a trabajadores desempleados, Programas específicos de formación (necesidades especiales o dificultades) y los Programas de formación con compromiso de contratación.</p> <p>Para la extracción de DCF se extraerán datos de las iniciativas de formación especificadas en el párrafo anterior. Las CCAA a extraer del DCF son Baleares, Cataluña, Navarra, País Vasco, Ceuta y Melilla. El resto de CCAA se extraerán de FSILBD.</p> <p>Para la extracción de FSILBD se extraerán datos de todas las modalidades de formación excepto la modalidad de planes de formación ocupados y privados de libertad y militares.</p>
	Tipo de Acción Formativa	Solo se contabilizarán las Acciones formativas NO vinculadas a Certificados de Profesionalidad . En el caso de los programas formativos con compromisos de contratación, .si se contabilizarán las AAFF de Certificado
	Periodo de referencia para la acción formativa	La fecha de prestación de la acción formativa estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
	Participantes en acciones formativas	Incluye a todos los participantes, tanto los que finalizan la acción formativa como los que la abandonan.
	Observaciones	Desagregación: Para FSILBD, datos por CCAA de impartición de la acción formativa. Para el DCF datos por origen de la acción formativa.
2.2.1.d	2010- Total de hombres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de hombres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que hayan estado inscritas en algún momento en el periodo de referencia.
	Observaciones	Desagregado por la Comunidad Autónoma de inscripción del demandante a final de cada mes.

2.2.1- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Baja Cualificación	<p>Nivel Formativo igual o inferior a título de ESO (Nivel Formativo de la persona física).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin estudio (80). - Estudios Primarios incompletos (11). - Estudios primarios completos (12). - Enseñanzas para la formación e inserción laboral que no precisa de titulación académica de 1ª etapa de ESO (21). - Primera etapa ESO sin título de graduado escolar o equivalente (22). - Primera etapa de ESO con título de graduado escolar o equivalente (23). - Enseñanzas para la formación e inserción laboral que precisa de titulación de estudios secundarios de segunda etapa (31).
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez en cada Comunidad Autónoma, aunque haya participado en varias acciones formativas, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: Min _{2.2.1}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{2.2.1}	

Eje 3.- Oportunidades de empleo.

Eje 3. Oportunidades de empleo. Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

Eje 3	Oportunidades de empleo.
Finalidad del indicador de eje	Medir la cobertura de las atenciones de refuerzo y compensación que dan los servicios públicos de empleo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a un empleo de calidad, sobre todo en aquellos territorios con mayor riesgo de despoblación.
Justificación	En la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028 se considera que, las políticas activas de empleo son un instrumento indispensable para evitar la exclusión laboral y para la mejora de la cohesión territorial, sobre todo cuando se concentran preferentemente en las zonas menos desarrolladas, afectadas por crisis sectoriales o deslocalización productiva y, por tanto, con menores oportunidades de empleo y mayor riesgo de despoblación.

Objetivo 3.1	Promover la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de actuaciones de carácter temporal y de interés general y social, así como la promoción de la ocupación autónoma.
Objetivo 3.2	Favorecer cohesión territorial preferentemente en las zonas menos desarrolladas, afectadas por crisis sectoriales o deslocalización productiva y, por tanto, con menores oportunidades de empleo y mayor riesgo de despoblación.

Pesos	Descripción Eje 3	Valor	Observaciones
K3.1	Peso del Objetivo 3.1	50%	Se propone distribuir equitativamente el peso de los dos componentes.
K3.2	Peso del Objetivo 3.2	50%	
	Suma:	100%	

Umbrales Eje 3		Valor	Observaciones
Min_{x.3}	Umbral Mínimo del Eje 3	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{x.3}	Umbral Máximo del Eje 3	1,000	

Fórmula del Eje 3	Normalizada	Rango
$X3 = (k_{3.1} * 3.1 + k_{3.2} * 3.2)$	NO	[0; +1]
$X3 = \frac{(k_{3.1} * 3.1 + k_{3.2} * 3.2) - \text{Min}_{X3}}{\text{Max}_{X3} - \text{Min}_{X3}}$	SI	[0; +1]

Objetivo 3.1	Promover la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de actuaciones de carácter temporal y de interés general y social, así como la promoción de la ocupación autónoma.
Componente 3.1.1	Total de mujeres demandantes desempleadas diferentes que recibieron actuaciones para favorecer la contratación laboral o la promoción de la ocupación autónoma en el periodo de referencia respecto del total de personas demandantes desempleados que recibieron estas mismas actuaciones en el mismo periodo.

Pesos	Descripción Objetivo 3.1	Valor	Observaciones
K_{3.1.1}	Peso del Componente 3.1.1	100%	
	Suma:	100%	

Umbrales Objetivo 3.1		Valor	Observaciones
Min_{3.1}	Umbral Mínimo del Indicador 3.1	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{3.1}	Umbral Máximo del Indicador 3.1	1,000	

Fórmula del Objetivo 3.1	Normalizada	Rango
$3.1 = (k_{3.1.1} * 3.1.1)$	NO	[0; +1]
$3.1 = \frac{[(k_{3.1.1} * 3.1.1) - \text{Min}_{3.1}]}{(\text{Max}_{3.1} - \text{Min}_{3.1})}$	SI	[0; +1]

Componente 3.1.1	
Total de mujeres demandantes desempleadas diferentes que recibieron actuaciones para favorecer la contratación laboral o la promoción de la ocupación autónoma en el periodo de referencia respecto del total de personas demandantes desempleadas que recibieron estas mismas actuaciones en el mismo periodo.	
Elementos	
3.1.1.a	Total de mujeres demandantes desempleadas diferentes que recibieron actuaciones para favorecer la contratación laboral o la promoción de la ocupación autónoma en el periodo de referencia.
3.1.1.b	Total de personas demandantes desempleadas que recibieron estas mismas actuaciones en el mismo periodo.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$3.1.1 = \frac{3.1.1.a}{3.1.1.b}$	$3.1.1 = \frac{[(\frac{3.1.1.a}{3.1.1.b}) - \text{Min}_{3.1.1}]}{(\text{Max}_{3.1.1} - \text{Min}_{3.1.1})}$
Rango	[0; +1]

3.1.1- Criterios específicos para cada elemento:

3.1.1.a	3001 - Total de mujeres demandantes desempleadas diferentes que recibieron actuaciones para favorecer la contratación laboral o la promoción de la ocupación autónoma en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE y SEPE.
	Proceso de obtención	Extracción mujeres demandantes desempleadas diferentes que iniciaron actuaciones para favorecer la contratación laboral o la promoción de la ocupación autónoma en el periodo de referencia. Servicio recibido: 410, 420 y 430 (Servicios correspondientes a contratos).
	Periodo de referencia para la atención	La fecha de prestación del servicio estará comprendida entre el 01/01/2025 al 31/12/2025.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

3.1.1.b	3002 - Total de personas demandantes desempleadas que recibieron estas mismas actuaciones en el mismo periodo.	
	Fuente	SISPE y SEPE.
	Proceso de obtención	Extracción personas demandantes desempleadas diferentes que iniciaron actuaciones para favorecer la contratación laboral o la promoción de la ocupación autónoma en el periodo de referencia Servicio recibido: 410, 420 y 430 (Servicios correspondientes a contratos).
	Periodo de referencia para la atención	La fecha de prestación del servicio estará comprendida entre el 01/01/2025 al 31/12/2025.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

3.1.1 - Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: Min _{3.1.1}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{3.1.1}	

Objetivo 3.2	Favorecer cohesión territorial preferentemente en las zonas menos desarrolladas, afectadas por crisis sectoriales o deslocalización productiva y, por tanto, con menores oportunidades de empleo y mayor riesgo de despoblación.
Componente 3.2.1	Total de personas demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia, respecto del total de personas demandantes diferentes de dichos municipios en el mismo periodo.

Pesos	Descripción Objetivo 3.2	Valor	Observaciones
K_{3.2.1}	Peso del Componente 3.2.1	100%	
Suma:		100%	

Umbrales Objetivo 3.2		Valor	Observaciones
Min_{3.2}	Umbral Mínimo del Indicador 3.2	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{3.2}	Umbral Máximo del Indicador 3.2	1,000	

Fórmula del Objetivo 3.2	Normalizada	Rango
$3.2 = (k_{3.2.1} * 3.2.1)$	NO	[0; +1]
$3.2 = \frac{[(k_{3.2.1} * 3.2.1) - \text{Min}_{3.2}]}{(\text{Max}_{3.2} - \text{Min}_{3.2})}$	SI	[0; +1]

Componente 3.2.1		
Total de personas demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia, respecto del total de personas demandantes diferentes de dichos municipios en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).		
Elementos		
3.2.1.a	Total de personas demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia.	
3.2.1.b	Total de personas demandantes diferentes inscritos en pequeños municipios en el periodo de referencia.	
Fórmula		
Sin normalizar		Normalizada
$3.2.1 = \frac{3.2.1.a}{3.2.1.b}$		$3.2.1 = \frac{[(3.2.1.a) - \text{Min}_{3.2.1}]}{(\text{Max}_{3.2.1} - \text{Min}_{3.2.1})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

3.2.1- Criterios específicos para cada elemento:	
3.2.1.a	3003 - Total de personas demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes inscritos en pequeños municipios que <u>finalizaron</u> algún servicio o itinerario en el periodo de referencia. Cualquier servicio o itinerario recibido (excepto el servicio 112).
Periodo de referencia para la atención	La fecha de prestación del servicio o itinerario estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

3.2.1.b	3004- Total de personas demandantes diferentes inscritos en pequeños municipios en el periodo de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes inscritos en pequeños municipios de menos de 5.000 habitantes en el periodo de referencia.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma de inscripción del demandante a final de mes.

3.2.1- Criterios comunes a varios elementos:		
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.	
Pequeños Municipios	Se consideran pequeños municipios a aquellos de menos de 5.000 habitantes.	
Umbral mínimo: Min _{3.2.1}		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{3.2.1}		

Eje 4.- Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Comprende las actuaciones dirigidas a aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer. Igualmente incluye la promoción de la igualdad en el acceso al empleo, entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Eje 4	Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo
Finalidad del indicador de eje	Recoger tanto la cobertura de los colectivos con especiales dificultades de acceso y mantenimiento en el empleo, así como el resultado de las atenciones en términos de inserción.
Justificación	En la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 se considera que, las políticas activas de empleo son un complemento imprescindible de las políticas de protección del empleo y un instrumento útil para evitar la exclusión laboral y la cronificación de la dependencia de las medidas de protección. En concreto, para las mujeres y para ciertos colectivos como las personas jóvenes, personas en situación de desempleo de larga duración y otros colectivos vulnerables como refugiados, personas migrantes, personas con discapacidad y personas en situación de alta vulnerabilidad, las políticas activas de empleo contribuyen a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Objetivo 4.1	Fomentar y sostener la contratación de personas pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo.
Objetivo 4.2	Fomentar y sostener la contratación de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido y en el mercado de trabajo ordinario.

Pesos	Descripción Objetivo 4	Valor	Observaciones
K_{4.1}	Peso del Componente 4.1	50%	
K_{4.2}	Peso del Componente 4.2	50%	
Suma:		100%	

Umbrales Eje 4		Valor	Observaciones
Min_{X4}	Umbral Mínimo del Eje 4	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{X4}	Umbral Máximo del Eje 4	1,000	

Fórmula del Eje 4	Normalizada	Rango
$X4 = (k_{4.1} * 4.1 + k_{4.2} * 4.2)$	NO	[0; +1]
$X4 = \frac{[(k_{4.1} * 4.1 + k_{4.2} * 4.2) - \text{Min}_{X4}]}{(\text{Max}_{X4} - \text{Min}_{X4})}$	SI	[0; +1]

Objetivo 4.1	Fomentar y sostener la contratación de personas pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo.
Componente 4.1.1	Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a estos mismos colectivos en dicho periodo.

Componente 4.1.2	Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a estos mismos colectivos que recibieron esas atenciones.
-------------------------	---

Pesos	Descripción Objetivo 4.1	Valor	Observaciones
k_{4.1.1}	Peso del Componente 4.1.1	40%	Siguiendo la lógica aplicada en años anteriores, se otorga mayor peso a la inserción que a las atenciones
k_{4.1.2}	Peso del Componente 4.1.2	60%	
Suma:		100%	

Umbrales Objetivo 4.1		Valor	Observaciones
Min_{4.1}	Umbral Mínimo del Indicador 4.1	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{4.1}	Umbral Máximo del Indicador 4.1	1,000	

Fórmula del Objetivo 4.1	Normalizada	Rango
$4.1 = (k_{4.1.1} * 4.1.1 + k_{4.1.2} * 4.1.2)$	NO	[0; +1]
$4.1 = \frac{[(k_{4.1.1} * 4.1.1 + k_{4.1.2} * 4.1.2) - \text{Min}_{4.1}]}{(\text{Max}_{4.1} - \text{Min}_{4.1})}$	SI	[0; +1]

Componente 4.1.1	
Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a estos mismos colectivos en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
4.1.1.a	Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia.

4.1.1.b	Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo en el periodo de referencia.	
Fórmula		
	Sin normalizar	Normalizada
4.1.1	$4.1.1 = \left(\frac{4.1.1.a}{4.1.1.b} \right)$	$4.1.1 = \frac{[(4.1.1.a) - \text{Min}_{4.1.1}]}{(\text{Max}_{4.1.1} - \text{Min}_{4.1.1})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

4.1.1 - Criterios específicos para cada elemento:	
4.1.1.a	4001 - Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes al colectivo con especiales dificultades para el acceso al empleo, que recibieron algún itinerario en el periodo de referencia. Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
Periodo de referencia para la atención	La fecha de prestación del itinerario estará comprendida entre 01/01/2025 y el 31/12/2025.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.
4.1.1.b	4002 - Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo en el periodo de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes al colectivo con especiales dificultades para el acceso al empleo, en el periodo de referencia.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma de inscripción del demandante a final de cada mes.

4.1.1- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Colectivos con especiales dificultades para el acceso o permanencia en el empleo	<p>De Entidades Comunes (Persona Física) de extraerán los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colectivos de personas con discapacidad. - Personas migrantes (fuera de la UE). - Víctimas del terrorismo. - Mujeres víctimas de violencia de género. - Víctimas de trata de seres humanos. <p>De Demandas se extraerán los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas en riesgo de exclusión social (colectivo especial 19). - Perceptor Renta Mínima de Ingreso (Colectivo especial 13). - Perceptor Ingreso Mínimo Vital (Colectivo especial 60).
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez en cada Comunidad Autónoma, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: Min _{4.1.1}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{4.1.1}	

Componente 4.1.2	
Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores, respecto del total de personas demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos que recibieron esas atenciones. (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
4.1.2.a	Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.
4.1.2.b	Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior.

Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$4.1.2 = \frac{4.1.2.a}{4.1.2.b}$	$4.1.2 = \frac{4.1.2.a - \text{Min}_{4.1.2}}{\text{Max}_{4.1.2} - \text{Min}_{4.1.2}}$
Rango	[0; +1]

4.1.2 - Criterios específicos para cada elemento:		
4.1.2.a	4003- Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo.	
	Fuente	SISPE y SEPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes a los colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo, que obtuvieron un empleo por cuenta ajena o propia en el periodo de referencia, habiendo <u>recibido</u> algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo. Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
	Periodo de referencia para el empleo	La fecha de inicio del empleo estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.
	Periodo de referencia para la atención	La fecha de prestación del itinerario estará comprendida entre el 01/01/2024 y 31/12/2025.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma destino del contrato.	
4.1.2.b	4004- Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes al colectivo con especiales dificultades para el acceso al empleo, que <u>recibieron</u> algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia actual o anterior. Cualquier itinerario iniciado o finalizado.
	Periodo de referencia para la atención	La fecha de prestación del itinerario estará comprendida entre el 01/01/2024 y 31/12/2025.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

4.1.2- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Colectivos con especiales dificultades para el acceso o permanencia en el empleo	<p>De Entidades Comunes (Persona Física) de extraerán los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colectivos de personas con discapacidad. - Personas migrantes (fuera de la UE). - Víctimas del terrorismo. - Mujeres víctimas de violencia de género. - Víctimas de trata de seres humanos. <p>De Demandas se extraerán los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas en riesgo de exclusión social (colectivo especial 19). - Perceptor Renta Mínima de Ingreso (Colectivo especial 13). - Perceptor Ingreso Mínimo Vital (Colectivo especial 60).
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez. En cada Comunidad Autónoma, aunque haya recibido varias atenciones, o haya tenido varios empleos o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Umbral mínimo: Min.4.1.2	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max.4.1.2	

Objetivo 4.2	Fomentar y sostener la contratación de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido y en el mercado de trabajo ordinario.
Componente 4.2.1	Variación interanual entre el total de personas demandantes diferentes con un contrato específico de discapacidad en el periodo de referencia respecto del total de personas demandantes diferentes inscritas pertenecientes a dicho colectivo en el mismo periodo.

Pesos	Descripción Objetivo 4.2	Valor	Observaciones
k4.2.1	Peso del Componente 4.2.1	100%	
	Suma:	100%	

Umbral objetivo 4.2		Valor	Observaciones
Min _{4.2}	Umbral Mínimo del Indicador 4.2	0,000	No se aplican umbrales.
Max _{4.2}	Umbral Máximo del Indicador 4.2	1,000	

Fórmula del Objetivo 4.2	Normalizada	Rango
$4.2 = (k_{4.2.1} * 4.2.1)$	NO]0; +1]
$4.2 = \frac{[(k_{4.2.1} * 4.2.1) - \text{Min}_{4.2}]}{(\text{Max}_{4.2} - \text{Min}_{4.2})}$	SI	[0; +1]

Componente 4.2.1	
Variación interanual entre el total de personas demandantes diferentes con un contrato específico de discapacidad en el periodo de referencia respecto del total de personas demandantes diferentes inscritas pertenecientes a dicho colectivo en el mismo periodo (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
4.2.1.a	Total de personas demandantes diferentes con un contrato específico de discapacidad en el periodo de referencia
4.2.1.b	Total de personas demandantes diferentes con discapacidad que están inscritas en el periodo de referencia.
4.2.1.c	Total de personas demandantes diferentes con un contrato específico de discapacidad en el periodo anterior al de referencia.
4.2.1.d	Total de personas demandantes diferentes con discapacidad que están inscritas en el periodo anterior al de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$4.2.1 = \left[\frac{(4.2.1.a/4.2.1.b) - (4.2.1.c/4.2.1.d)}{(4.2.1.c/4.2.1.d)} \right]$	$4.2.1 = \frac{[\left(\frac{(4.2.1.a/4.2.1.b) - (4.2.1.c/4.2.1.d)}{(4.2.1.c/4.2.1.d)} \right) - \text{Min}_{4.2.1}]}{(\text{Max}_{4.2.1} - \text{Min}_{4.2.1})}$
Rango	
	[-∞; +∞]
	[0; +1]

4.2.1 - Criterios específicos para cada elemento:	
4.2.1.a	4005 - Total de personas demandantes diferentes con discapacidad que han recibido actuaciones de fomento del empleo en el periodo de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción de Contrata del número de personas con un contrato específico de discapacidad comunicado o mantenido en el periodo de referencia Se extraerán tanto los contratos comunicados en el periodo de referencia como las prórroga del su contrato inicial Extracción de los contratos con indicador de discapacidad
Periodo de referencia	Personas inscritas como demandantes de empleo en 2025 con contratos específico de discapacidad comunicados o prórrogas entre 01/01/2025 y el 31/12/2025.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.
4.2.1.b	4006 - Total de personas demandantes diferentes con discapacidad que están inscritas en el periodo de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes al colectivo de personas con discapacidad, que están inscritas en el periodo de referencia.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma de inscripción del demandante.
4.2.1.c	4007 - Total de personas demandantes diferentes con un contrato específico de discapacidad en el periodo anterior al de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción de Contrata del número de personas con un contrato específico de discapacidad comunicado o mantenido en el periodo anterior al de referencia Se extraerán tanto los contratos comunicados en el periodo anterior al de referencia como las prórroga del su contrato inicial Extracción de los contratos con indicador de discapacidad
Periodo de referencia	Personas inscritas como demandantes de empleo en 2024 con contratos específico de discapacidad comunicados o prórrogas entre 01/01/2024 y el 31/12/2024
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

4.2.1.d	4008 - Total de personas demandantes diferentes con discapacidad que están inscritas en el periodo anterior al de referencia.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes, pertenecientes al colectivo de personas con discapacidad, que están inscritas en el periodo anterior al de referencia.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma de inscripción del demandante.

4.2.1- Criterios comunes a varios elementos:		
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.	
Colectivo de personas con discapacidad	El colectivo de personas con discapacidad, se extraerá de Entidades Comunes (Persona Física).	
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varias atenciones o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores. Datos por Comunidad Autónoma que presta el servicio.	
Umbral mínimo: Min ^{4.2.1}		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max ^{4.1.1}		

Eje 5. Emprendimiento

Eje 5. Emprendimiento. Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Eje 5	Emprendimiento.
Finalidad del Indicador del eje	Medir la cobertura y el resultado de la atención prestada para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento y la eficacia en términos de inserción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
Justificación	El objetivo de este eje se centra en evaluar el esfuerzo de los SPE en la promoción, formación y asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo, siendo oportuno valorar la cobertura e impacto de dicho esfuerzo sobre las personas usuarias de los servicios de emprendimiento.

Objetivo 5.1	Potenciar el alcance de los servicios proporcionados por los servicios públicos de empleo para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento y la eficacia en términos de inserción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
---------------------	--

Pesos	Descripción Eje 5	Valor	Observaciones
k_{5.1}	Peso del Objetivo 5.1	100%	
	Suma:	100%	

Umbral Eje 5		Valor	Observaciones
Min_{x5}	Umbral Mínimo del Eje 5	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{x5}	Umbral Máximo del Eje 5	1,000	

Fórmula del Eje 5	Normalizada	Rango
$X5 = (k_{5.1} * 5.1)$	NO	[0; +1]
$X5 = \frac{[(k_{5.1} * 5.1) - \text{Min}_{X5}]}{(\text{Max}_{X5} - \text{Min}_{X5})}$	SI	[0; +1]

Objetivo 5.1	Potenciar el alcance de los servicios proporcionados por los servicios públicos de empleo para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento y la eficacia en términos de inserción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
Componente 5.1.1	Total de demandante diferentes que han recibido algún servicio para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en el periodo de referencia, respecto del total de personas demandantes que han recibido algún servicio en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).
Componente 5.1.2	Total de personas demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de personas demandantes diferentes que recibieron esos servicios. (DESAGREGADO POR SEXO).

Pesos	Descripción Objetivo 5.1	Valor	Observaciones
k_{5.1.1}	Peso del Componente 5.1.1	40%	Siguiendo la lógica aplicada en años anteriores, se otorga mayor peso a la inserción que a las atenciones.
k_{5.1.2}	Peso del Componente 5.1.2	60%	
	Suma:	100%	

Umbral Objetivo 5.1		Valor	Observaciones
Min_{5.1}	Umbral Mínimo del Indicador 5.1	0,000	No se aplican umbrales.
Max_{5.1}	Umbral Máximo del Indicador 5.1	1,000	

Fórmula del Objetivo 5.1	Normalizada	Rango
$5.1 = (k_{5.1.1} * 5.1.1 + k_{5.1.2} * 5.1.2)$	NO	[0; +1]
$5.1 = \frac{[(k_{5.1.1} * 5.1.1 + k_{5.1.2} * 5.1.2) - \text{Min}_{5.1}]}{(\text{Max}_{5.1} - \text{Min}_{5.1})}$	SI	[0; +1]

Componente 5.1.1	
Total de demandante diferentes que han recibido algún servicio para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en el periodo de referencia, respecto del total de personas demandantes que han recibido algún servicio en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO).	
Elementos	
5.1.1.a	Total de personas demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el período de referencia.
5.1.1.b	Total de personas demandantes diferentes que han recibido algún servicio en el periodo de referencia.
Fórmula	
Sin normalizar	Normalizada
$5.1.1 = \frac{5.1.1.a}{5.1.1.b}$	$5.1.1 = \frac{[(5.1.1.a) - \text{Min}_{5.1.1}]}{(\text{Max}_{5.1.1} - \text{Min}_{5.1.1})}$
Rango	[0; +1]

5.1.1- Criterios específicos para cada elemento:	
5.1.1.a	5001 - Total de personas demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el período de referencia.
Fuente	SISPE.
Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes, que <u>finalizan</u> algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en el periodo de referencia. Servicios recibidos del grupo 2 (210, 220, 222, 223, 224) y el servicio 430.
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

5.1.1.b	5002 - Total de personas demandantes diferentes que han recibido algún servicio en el periodo de referencia.	
	SISPE.	SISPE
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes que <u>finalizan</u> algún servicio en el período de referencia. Cualquier servicio recibido (excepto el 112).
Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.	

5.1.1 - Criterios comunes a varios elementos:		
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.	
Periodo de referencia para el servicio	La fecha de Prestación del servicio estará comprendida entre 01/01/2025 y 31/12/2025.	
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez, aunque haya recibido varios servicios o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.	
Umbral mínimo: Min _{5.1.1}		Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{5.1.1}		

Componente 5.1.2		
Total de personas demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de personas demandantes diferentes que recibieron esos servicios. (DESAGREGADO POR SEXO).		
Elementos		
5.1.2.a	Total de personas demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo.	
5.1.2.b	Total de personas demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el periodo de referencia actual o anterior.	
Fórmula		
Sin normalizar		Normalizada
$5.1.2 = \frac{5.1.2.a}{5.1.2.b}$		$5.1.2 = \frac{[(5.1.2.a) - \text{Min}_{5.1.2}]}{(\text{Max}_{5.1.2} - \text{Min}_{5.1.2})}$
Rango	[0; +1]	[0; +1]

5.1.2- Criterios específicos para cada elemento:		
5.1.2.a	5003 - Total de personas demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo.	
	Fuente	SISPE y SEPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes que se hayan dado de alta en el RETA en el periodo de referencia y que <u>finalizan</u> algún servicio fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en los 12 meses anteriores al alta en el RETA. Servicios recibidos del grupo 2 (210, 220, 222, 223, 224) y el servicio 430.
	Periodo de referencia de alta en RETA	La fecha de alta en RETA estará comprendida 01/01/2025 al 31/12/2025.
	Periodo de referencia para el servicio	La fecha de prestación del servicio estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2025.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma donde se produce el alta en el RETA.
5.1.2.b	5004 - Total de personas demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el período de referencia actual o anterior.	
	Fuente	SISPE.
	Proceso de obtención	Extracción de demandantes diferentes, que <u>finalizan</u> algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en el periodo de referencia actual o anterior. Servicios recibidos del grupo 2 (210, 220, 222, 223, 224) y el servicio 430.
	Periodo de referencia para el servicio	La fecha de prestación del servicio estará comprendida entre 01/01/2024 y 31/12/2025.
	Observaciones	Datos de la Comunidad Autónoma que presta el servicio.

5.1.2- Criterios comunes a varios elementos:	
Periodo de referencia para la inscripción	Haber permanecido en situación administrativa de alta o suspensión en algún momento entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
Observaciones	Una persona solo puede contabilizarse una vez en cada Comunidad Autónoma, aunque haya recibido varias atenciones para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, o haya obtenido varias altas en el RETA, o se haya inscrito varias veces, y con independencia de que su inscripción se haya realizado en años anteriores.
Alta en el RETA	Ver conceptos generales
Umbral mínimo: Min _{5.1.2}	Se aplicarán los umbrales que coincidan con el mínimo y el máximo.
Umbral máximo: Max _{5.1.2}	

Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.

Eje 6. Mejora del marco institucional. Este Eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las acciones, medidas y actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización. del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización.

OBJETIVOS CUANTITATIVOS PROPUESTOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

En base a lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y en su desarrollo reglamentario con el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los Servicios Garantizados de la misma Ley, establece el compromiso público, social y político por el empleo digno y por el desarrollo profesional de todas las personas, en particular aquellas en situación de vulnerabilidad laboral. De acuerdo con dicha normativa, los objetivos cuantitativos del PAFED 2025 se han definido con indicadores que permitan cuantificar los servicios prestados por los SPE a colectivos prioritarios.

COLECTIVOS	INDICADOR	OBJETIVOS CUANTITATIVOS
1-Jóvenes	Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años que recibieron algún servicio o itinerario de empleo en el periodo de referencia.	781.129
2-Jóvenes baja cualificación	Total de personas demandantes diferentes, menores de 30 años y con baja cualificación que recibieron algún servicio o itinerario de empleo en el periodo de referencia.	437.168
3- Mujeres	Total de mujeres demandantes diferentes que recibieron algún servicio o itinerario de empleo en el periodo de referencia.	1.893.961
4- Mujeres baja cualificación	Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación que recibieron algún servicio o itinerario de empleo en el periodo de referencia.	1.090.765
5. PLD o mayores de 45 años	Total de personas demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración o mayor de 45 años que recibieron algún itinerario de empleo en el periodo de referencia.	447.972
6- Personas con discapacidad	Total de personas demandantes diferentes con discapacidad que recibieron algún servicio o itinerario de empleo en el periodo de referencia.	232.398
7- Otros colectivos vulnerables	Total de personas demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario de empleo en el periodo de referencia.	162.239

COLECTIVOS

	1	2	3	4	5	6	7
ANDALUCIA	121.266	72.564	269.102	178.914	154.546	31.048	43.460
ARAGON	29.086	16.230	69.510	36.403	7.868	6.515	4.502
PRINCIPADO DE ASTURIAS	13.756	6.867	43.683	20.024	11.776	6.130	4.950
ILLES BALEARS	32.802	21.721	73.965	48.209	7.403	5.326	6.947
CANARIAS	33.151	17.934	71.681	37.996	27.652	9.253	7.990
CANTABRIA	10.755	4.937	25.700	11.881	1.869	4.237	650
CASTILLA-LA MANCHA	22.713	13.016	74.242	46.673	16.781	12.116	5.030
CASTILLA Y LEON	32.000	18.139	76.824	40.797	14.097	11.018	3.754
CATALUÑA	115.326	60.898	252.602	143.362	43.066	29.110	16.524
COM. VALENCIANA	85.586	57.234	241.418	161.297	34.018	30.184	12.699
EXTREMADURA	21.506	11.004	60.385	36.767	21.583	6.799	3.982
GALICIA	40.486	21.614	97.473	51.097	19.434	14.741	8.470
COM. DE MADRID	88.830	45.077	210.167	99.164	31.719	25.950	13.862
REGION DE MURCIA	38.501	24.664	103.898	68.277	12.749	11.932	6.136
COM. FORAL DE NAVARRA	13.270	6.435	33.283	15.962	5.059	2.889	3.956
PAIS VASCO	34.844	12.494	75.485	28.685	10.910	10.997	8.800
LA RIOJA	3.857	2.052	9.323	4.659	2.555	1.243	1.513

Para valorar la consecución de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la compensación entre los resultados obtenidos en cada uno los colectivos, de manera ponderada por el volumen de la participación.

Incentivos para los servicios y atenciones más eficaces en la mejora de la empleabilidad.

Las evaluaciones de los Planes Anuales 2021, 2022 y 2023 han identificado los patrones de atención que tienen mayor impacto en la empleabilidad. El presente Plan Anual incentiva la utilización de esas atenciones, y establece indicadores para realizar su seguimiento. El funcionamiento del sistema de incentivos se basa en una reserva de fondos de eficacia que se establecerá a lo largo de 2025. Estos fondos se distribuirán en base a los indicadores que tendrán en cuenta el uso de las medidas que mayor impacto tienen en la empleabilidad.

Las mismas evaluaciones ponen de manifiesto que la empleabilidad mejora con la calidad de la atención prestada, y esta calidad está directamente relacionada con la consolidación de las redes de orientación profesional. Este Plan Anual incentiva esa consolidación, y contempla un indicador para medirla. Los incentivos a la utilización de medidas eficaces en la mejora de la empleabilidad, se asignarán mediante una reserva de eficacia en los fondos a distribuir en futuros ejercicios.

Se establece un objetivo global de mejora de la empleabilidad, de al menos el 10%, relacionado con la prestación y el seguimiento de las prestaciones descritas.

Actuaciones derivadas de la entrada en vigor del RD-ley 2/2024

El Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, contiene disposiciones relevantes que tienen efecto directo en el contenido de este Plan Anual, en lo que respecta a la atención que los servicios públicos de empleo deben prestar a las personas protegidas por este nivel asistencial.

Concretamente, para las personas protegidas mayores de 45 años, la disposición adicional primera establece en su punto tercero, la garantía de elaboración de un perfil individualizado que permita acceder a oportunidades de empleo, emprendimiento o formación, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la norma.

El mencionado Real Decreto-ley también dispone que, desde el momento del reconocimiento del derecho a la protección, las personas tendrán garantizado el derecho a recibir el servicio establecido en el Artículo 56 1.c) de la Ley de Empleo, consistente en la identificación de un itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil, que exigirá la formalización de un acuerdo de actividad suscrito entre el Servicio Público de Empleo y la persona usuaria. Esto se concreta en la necesidad de garantizar la elaboración de ese perfil, y a la formalización del acuerdo de actividad en el mes siguiente a esa elaboración. El acuerdo de actividad conlleva la asignación de un itinerario y de una persona tutora.

La inversión realizada en políticas activas de empleo en favor de las personas mayores de 52 años se analizará por parte de las Organizaciones sindicales y empresariales más representativas, según establece la Disposición Adicional Segunda del mencionado Real Decreto-ley 2/2024. Así pues, a lo largo del

desarrollo de este Plan Anual, será preciso facilitar la información y los datos necesarios para ese análisis.

Promover el acompañamiento integral a las empresas.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, establece que la Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas deben garantizar en todo el territorio nacional la implementación de los servicios garantizados a las personas, empresas y demás entidades empleadoras demandantes de servicios de empleo, con objeto de facilitar su acceso a una información de calidad sobre las modalidades de contratación y las ayudas a las mismas, así como en conseguir procesos eficaces de difusión de sus necesidades de personas trabajadoras y procesos de captación de personas candidatas.

En esta línea, la EEAAE 2025-2028 recoge como objetivo estratégico el acompañamiento integral de las empresas, que aparece reflejado en este Plan Anual, asumiendo el apoyo a las empresas en su función generadora de oportunidades de empleo, impulsando un nuevo diseño de servicios hacia los empleadores basados en la mejora de la información sobre las necesidades y oportunidades de empleo, la gestión de las ofertas, así como la disponibilidad y la capacitación de las personas en búsqueda de empleo.

Indicadores de referencia y cuadro de mando.

Todas las medidas descritas contarán con sus correspondientes indicadores, definidos específicamente para su seguimiento y evaluación. Dichos indicadores completarán los que ya aparecen en este Plan Anual, detallados en este Anexo IV.

Además, a partir de 2025, la información relativa al seguimiento del PAFED a través del cuadro mando se publicará con frecuencia trimestral. Así mismo, con el objetivo de capturar la heterogeneidad existente dentro de las Comunidades Autónomas, los indicadores de seguimiento se establecerán a nivel provincial una vez quede aprobada la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028. La primera versión del cuadro de indicadores se presentará en la intranet del SEPE en junio de 2025.

1) Indicador de mejora de la empleabilidad

Durante la evaluación de la Estrategia anterior, 2021-2024, se ha observado que existen patrones de atención que mejoran los resultados en cuanto a inserción en el mercado laboral (altas en TGSS por cuenta ajena o RETA) de las personas atendidas frente a las personas que únicamente reciben un servicio de perfil individualizado. Para cada Comunidad Autónoma esos patrones de mayor impacto son ligeramente diferentes, sin embargo, en la mayor parte de las Comunidades Autónomas las combinaciones de servicios que suponen un mayor impacto en la empleabilidad de las personas atendidas son principalmente aquellas combinaciones entre formación, itinerario y tutorización.

Dichas combinaciones de servicios, se actualizarán anualmente basándose en las evidencias de las distintas evaluaciones.

Con el fin de realizar seguimiento sobre los esfuerzos que se están realizando desde la Comunidad Autónoma, se propone un indicador que mida la proporción de personas que tienen registrada esa combinación de servicios (diferente en cada Comunidad Autónoma) frente al total de personas atendidas en el mismo período de tiempo.

INDICADOR MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD	
1-Total de personas demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado en el periodo de referencia alguna de las combinaciones de servicios que aumentan la empleabilidad, respecto del total de personas demandantes diferentes a los que se les ha proporcionado en el periodo de referencia el servicio 111 combinado con otros servicios recogidos en la evaluación del PAFED 2023.	
Elementos	
1.a	Total de personas demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado en el periodo de referencia alguna de las combinaciones de servicios que aumentan la empleabilidad.
1.b	Total de personas demandantes diferentes a los que se les ha proporcionado en el periodo de referencia el servicio 111 combinado con otros servicios recogidos en la evaluación del PAFED 2023.

2) Consolidación de las redes de orientación y prospección

Las evaluaciones del PAPE 2121, 2022 y PAFED 2023, ponen de manifiesto que la empleabilidad mejora con la calidad de la atención prestada, y esta calidad está directamente relacionada con la consolidación de las redes de orientación profesional. Este Plan Anual incentiva esa consolidación, y contempla un indicador para medirla.

Los incentivos a la utilización de medidas eficaces en la mejora de la empleabilidad, se asignarán mediante una reserva de eficacia en los fondos a distribuir en futuros ejercicios.

Se establece un objetivo global de mejora de la empleabilidad, de al menos el 10 %, relacionado con la prestación y el seguimiento de las prestaciones descritas

Es necesario medir no sólo los resultados obtenidos por los servicios públicos de empleo, sino también los esfuerzos realizados para conseguir dichos resultados.

En este sentido, se propone un conjunto de 3 indicadores que serán evaluados de manera conjunta:

- *Ratio de demandantes por personal orientador y prospector*
- *Escala de personal orientador o prospector establecida*
- *Porcentaje de personas orientadoras y prospectoras con contrato indefinido o posición consolidada sobre el total de personas orientadoras y prospectoras.*

3) **Seguimiento de la formación**

Es necesario contar con dos indicadores que, trimestralmente, midan el esfuerzo realizado por los SPE en implementar la formación en el trabajo. En este sentido, se propone:

INDICADOR FORMACIÓN 1	
1- Total de personas desempleadas diferentes inscritas a quienes se les ha proporcionado formación en el trabajo en el periodo de referencia, respecto del total de personas desempleadas inscritas en el mismo periodo.	
Elementos	
1.a	Total de personas desempleadas diferentes inscritas a quienes se les ha proporcionado formación en el trabajo en el periodo de referencia.
1.b	Total de personas desempleadas inscritas en el periodo de referencia

INDICADOR FORMACIÓN 2	
2- Total de personas ocupadas diferentes inscritas a quienes se les ha proporcionado formación en el trabajo en el periodo de referencia, respecto del total de personas ocupadas inscritas en el mismo periodo.	
Elementos	
2.a	Total de personas ocupadas diferentes inscritas a quienes se les ha proporcionado formación en el trabajo en el periodo de referencia.
2.b	Total de personas ocupadas inscritas en el periodo de referencia.

4) **Esfuerzo realizado para la mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo**

El Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo establece en sus disposiciones adicionales que se incorporan al texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, por un lado, refuerzan la garantía de acceso al itinerario o plan personalizado que facilite el acceso al empleo y la mejora de la empleabilidad de las personas beneficiarias del subsidio y prevén una evaluación ex post, específica sobre los resultados alcanzados, que deben servir para tomar decisiones y adecuar la regulación normativa

En este sentido, el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social establece que: “Las personas beneficiarias del subsidio por desempleo tendrán garantizado, en todo caso, el acceso al itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil, previsto en el artículo 56.1.c) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, y dentro del marco del acuerdo de actividad previsto en el artículo 3 de la precitada Ley”.

Con el fin de hacer seguimiento de esta garantía de servicios, se proponen los siguientes indicadores:

INDICADOR MEJORA DEL NIVEL ASISTENCIAL 1	
Total de personas demandantes diferentes con subsidio por desempleo reconocido a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 2/2024 (23/05/2024), que se les haya realizado un diagnóstico individualizado en los 6 meses posteriores al reconocimiento de la prestación y un itinerario en el mes siguiente a recibir el diagnóstico, respecto del total de personas demandantes a los que se les ha reconocido dicho derecho a partir de dicha fecha.	
Elementos	
1.a	Total de personas demandantes diferentes con subsidio por desempleo reconocido a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 2/2024 (23/05/2024), que se les haya realizado un diagnóstico individualizado en los 6 meses posteriores al reconocimiento de la prestación y un itinerario en el mes siguiente a recibir el diagnóstico.
1.b	Total de personas demandantes a los que se les ha reconocido el derecho del subsidio por desempleo a partir de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 2/2024 (23/05/2024)

5) Seguimiento presupuestario

Por otra parte, se hace necesario realizar un seguimiento del presupuesto asignado a cada CCAA en la distribución de fondos de cada anualidad.

En este sentido, se propone un indicador mensual acumulado, que establezca el porcentaje de ejecución presupuestaria realizado.

Se propone

INDICADOR SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
1-Gasto comprometido en políticas activas de empleo de los fondos distribuidos en conferencia sectorial en el periodo de referencia respecto del total de fondos distribuidos en conferencia sectorial.	
Elementos	
1.a	Gasto comprometido en políticas activas de empleo de los fondos distribuidos en conferencia sectorial en el periodo de referencia.
1.b	Total fondos distribuidos en conferencia sectorial en el periodo de referencia.

MATRIZ INDICADORES DE SEGUIMIENTO				
ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	FREQ	FUENTES
Mejora de empleabilidad	Personas que tienen registrada la combinación de servicios (diferente en cada comunidad autónoma) que incrementa la empleabilidad frente al total de personas atendidas en el mismo período de tiempo	Personas que tienen registradas las combinaciones de servicios con mejores resultados de inserción Total de personas atendidas en ese mismo período	Semestral	SISPE y CCAA
	Personas que tienen registrada la combinación de servicios (diferente en cada comunidad autónoma) que incrementa la empleabilidad frente al total de personas atendidas en el mismo período de tiempo referido a colectivos	Personas que tienen registradas las combinaciones de servicios con mejores resultados de inserción según el colectivo al que pertenezcan. Total de personas atendidas en ese mismo período según colectivo	Semestral	SISPE y CCAA
	Personas que tienen registrada la combinación de servicios (diferente en cada comunidad autónoma) que incrementa la empleabilidad frente al total de personas inscritas en el mismo período de tiempo	Personas que tienen registradas las combinaciones de servicios con mejores resultados de inserción Total de personas inscritas en ese mismo período	Personas que tienen registradas las combinaciones de servicios con mejores resultados de inserción Total de personas inscritas en ese mismo período	Semestral
Intermediación	Personas desempleadas inscritas en el trimestre anterior al de referencia que se incorporan al mercado de trabajo en el trimestre de referencia respecto del total de personas desempleadas inscritas en el trimestre anterior al de referencia.	Personas desempleadas inscritas (t - 1) que se incorporan al mercado de trabajo Personas desempleadas inscritas t - 1	Trimestral	SISPE y SEPE
	Personas desempleadas inscritas en el trimestre anterior al de referencia que se incorporan al mercado de trabajo con un contrato a tiempo completo en el trimestre de referencia del total de personas desempleadas inscritas en el trimestre anterior al de referencia, que se incorporan al mercado de trabajo en el trimestre de referencia.	Personas desempleadas inscritas (t - 1) que se incorporan al mercado de trabajo con un contrato a tiempo completo (t) Personas desempleadas inscritas (t - 1) que se incorporan al mercado de trabajo (t)	Trimestral	SISPE y SEPE
	Personas desempleadas inscritas en el trimestre anterior al de referencia que se incorporan al mercado de trabajo con un contrato indefinido en el trimestre de referencia respecto del total de personas desempleadas inscritas en el trimestre anterior al de referencia que se incorporan al mercado de trabajo en el trimestre de referencia.	Personas desempleadas inscritas (t - 1) que se incorporan al mercado de trabajo con un contrato indefinido (t) Personas desempleadas inscritas (t - 1) que se incorporan al mercado de trabajo (t)	Trimestral	SISPE y SEPE
	Total de colocaciones de personas desempleadas en el trimestre de referencia con oferta previa respecto del total de colocaciones de personas desempleadas en el mismo trimestre.	Colocaciones de personas desempleadas con oferta previa Total de colocaciones de personas desempleadas	Colocaciones de personas desempleadas con oferta previa Total de colocaciones de personas desempleadas	Trimestral

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	FREQ	FUENTES
	Probabilidad de pasar de la ocupación al desempleo.	Número de personas que en el trimestre de referencia están desempleadas, y en el trimestre anterior estaban ocupadas.	Trimestral	Flujos Población Activa
	Probabilidad de pasar de la ocupación a la inactividad.	Número de personas que en el trimestre de referencia están inactivas, y en el trimestre anterior estaban ocupadas.	Trimestral	Flujos Población Activa
	Probabilidad de pasar del desempleo a la ocupación.	Número de personas que en el trimestre de referencia están ocupadas, y en el trimestre anterior estaban desempleadas.	Trimestral	Flujos Población Activa
	Probabilidad de pasar del desempleo a la inactividad.	Número de personas que en el trimestre de referencia están inactivas, y en el trimestre anterior estaban desempleadas.	Trimestral	Flujos Población Activa
	Probabilidad de pasar de la inactividad a la ocupación.	Número de personas que en el trimestre de referencia están ocupadas, y en el trimestre anterior estaban inactivas.	Trimestral	Flujos Población Activa
	Probabilidad de pasar de la inactividad al desempleo.	Número de personas que en el trimestre de referencia están desempleadas, y en el trimestre anterior estaban inactivas.	Trimestral	Flujos Población Activa
	Personas demandantes que han recibido servicios en el trimestre de referencia respecto del total de personas inscritas en dicho trimestre	Personas que han recibido servicios en el trimestre de referencia Total de personas inscritas en el trimestre de referencia.	Trimestral	SISPE
Cobertura en la atención a las personas perceptoras de prestaciones	Personas beneficiarias de la prestación contributiva que han recibido servicios en los 6 meses posteriores al reconocimiento de dicha prestación respecto del total de personas beneficiarias de dicha prestación en el mismo periodo	Personas beneficiarias de prestación contributiva que han recibido servicios en los 6 meses posteriores al reconocimiento de la prestación. Total de personas beneficiarias de prestación contributiva.	Trimestral	SISPE
	Personas beneficiarias del subsidio por desempleo que han recibido servicios en los 6 meses posteriores al reconocimiento de dicho subsidio respecto del total de personas beneficiarias de dicho subsidio en el mismo periodo.	Personas beneficiarias del subsidio por desempleo que han recibido servicios en los 6 meses posteriores al reconocimiento del subsidio. Total de personas beneficiarias del subsidio por desempleo.	Trimestral	SISPE
	Personas beneficiarias del subsidio por desempleo que cuentan con un diagnóstico y los servicios de itinerario y tutorización en los 4 meses posteriores al reconocimiento del subsidio respecto del total de personas beneficiarias de dicho subsidio en el mismo periodo.	Personas beneficiarias del subsidio por desempleo que cuentan con un diagnóstico y los servicios de itinerario y tutorización en los 4 meses posteriores al reconocimiento del subsidio. Total de personas beneficiarias del subsidio por desempleo.	Trimestral	SISPE
Consolidación red de orientación	Ratio de demandantes por personal orientador y prospector		Trimestral	CCAA
	Escala de personal orientador o prospector establecida		Trimestral	CCAA
	Porcentaje de personas orientadoras y prospectoras con contrato indefinido o posición consolidada sobre el total de personas orientadoras y prospectoras		Trimestral	CCAA

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	FREQ.	FUENTES
Seguimiento de la formación.	Número de personas desempleadas inscritas que han participado en acciones de formación en el trabajo, respecto del total de personas desempleadas inscritas	$\frac{\text{Personas desempleadas inscritas que han recibido formación}}{\text{Personas desempleadas inscritas}}$	Trimestral	SISPE
	Número de personas demandantes que participan en Programas Públicos de Empleo y Formación en el periodo de referencia respecto del total de personas demandantes que participan en formación en el trabajo en el mismo periodo	$\frac{\text{Nº Participantes en Programas Públicos de Empleo y Formación}}{\text{Total de demandantes que participan en formación en el trabajo}}$	Trimestral	Hasta 2025 declarativo y después SISPE
	Número de personas demandantes que participan en Programas Públicos de Empleo y Formación en el periodo de referencia respecto del total de personas demandantes inscritas más de 4 meses como desempleados ininterrumpidamente	$\frac{\text{Nº Participantes en Programas Públicos de Empleo y Formación}}{\text{Total de demandantes de empleo inscritos más de 4 meses (*)}}$	Trimestral	Hasta 2025 declarativo y después SISPE
Seguimiento presupuestario	Definir indicadores que permitan mostrar el grado de adecuación de la formación programada a las necesidades formativas detectadas en el mercado laboral.	A DEFINIR EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2025-2028	Trimestral	
	Gasto comprometido en Políticas Activas de Empleo de los fondos distribuidos en Conferencia Sectorial respecto del total de fondos asignados en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia.	$\frac{\text{Total del gasto comprometido en PAE de los fondos distribuidos en Conferencia Sectorial}}{\text{Total de fondos asignados en Conferencia Sectorial}}$	Semestral	SEPE (Gestión financiera)
	Gasto comprometido en Políticas Activas de Empleo de los fondos de los fondos propios de la comunidad autónoma respecto del total de fondos asignados en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia.	$\frac{\text{Total del gasto comprometido en PAE de los fondos propios de la Comunidad Autónoma}}{\text{Total de fondos asignados en Conferencia Sectorial}}$	Semestral	SEPE y CCAA

ANEXO II.1

Estado justificativo de la gestión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2025. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGUN CRITERIOS SEGUN FLEXIBILIDAD (2)	ASIGNACIÓN DEFINITIVA (3) = (1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (7)=(3)-(4)
<p>Se identificará cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado, consignadas en el anexo I.1 de esta orden, desde las que se realizaron las transferencias de crédito.</p> <p>Reintegros obtenidos por la comunidad autónoma (año de procedencia/año de ingreso efectivo en la tesorería de la comunidad autónoma)</p>							

Fecha
Conforme (c): El/la Interventor/a

Sello:
Firmado:

El/la directora/a

Sello:
Firmado:

INSTRUCCIONES PARA LA ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II.1

- a) Respecto de los créditos del Servicio Público de Empleo Estatal, se consignarán cada uno de los programas identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria (desagregada a nivel de subconcepto o concepto, desde la que se libraron los fondos) atendiendo a la agrupación de aplicaciones que se recoge en el artículo 5 de esta orden. En la columna de "Redistribución según criterios flexibilidad", únicamente se harán constar las modificaciones efectuadas entre cada uno de los distintos servicios y programas (identificados por la correspondiente aplicación presupuestaria desagregada a nivel de subconcepto).

Se deben tener en cuenta las limitaciones recogidas en el artículo 5, y en todo caso se recuerda que no es posible la reasignación o redistribución de fondos desde la aplicación 19.101.241-B.452.60, ni 19.101.241-B.452.90, salvo que se cumplan las excepciones previstas en los artículos 4 y 5.

- b) Si la comunidad autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones, haciéndose constar los extremos recogidos al efecto en el artículo 2.1 de esta orden ministerial.
- c) El total de la columna (2) "Redistribución según criterios de flexibilidad" será "0"
- d) La asignación definitiva de los créditos será el resultado de añadir o minorar a cada crédito de la asignación inicialmente realizada el importe de las redistribuciones que le afecten (en positivo o en negativo).
- d) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración autonómica, de conformidad con la disposición adicional segunda de esta orden, se consignarán, con signo negativo, en la columna de "Compromisos de créditos", desagregados para cada subvención, a que se refiere el número 1 de estas instrucciones con mención expresa del ejercicio de origen de los fondos y el ejercicio en que se hace efectivo el respectivo reintegro en la tesorería de las comunidades autónomas. No obstante, estos reintegros se consignarán también con signo positivo cuando los fondos obtenidos se hubieran comprometido en la ejecución de servicios y programas de políticas activas incluidas en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025.
- e) La columna de "Compromisos de créditos" únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio, incluidas las derivadas de las operaciones del ejercicio. El importe de esta columna no podrá ser superior a la asignación definitiva.

ANEXO II-2

Estado justificativo de la gestión de subvenciones en materia de empleo, formación y modernización de servicios públicos de empleo-ejercicio 2025

EJE	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)-(1)-(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6)
Eje 1. Orientación	454.00	Programas experimentales.								
		Orientación.								
		Programa de Activación para el Empleo.								
		Agencias de colocación.								
		Actuaciones o iniciativas en sectores de actividad afectados por amenaza arancelaria.								
		Actuaciones dirigidas a personas paradas de larga duración y/o de más edad								
		Otras medidas								
		Programa de refuerzo de los servicios públicos de empleo autonómicos en labores de orientación y prospección para el empleo								
		TOTAL EJE 1. ORIENTACIÓN								
		454.09								
Eje 2. Formación	454.02	Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con corporaciones locales								
		Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados en colaboración con diferentes organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro								
Eje 3. Oportunidades de Empleo	454.02	Actuaciones o iniciativas en sectores de actividad afectados por amenaza arancelaria								
		Actuaciones dirigidas a personas paradas de larga duración y/o de más edad								
		Fomento empleo indefinido personas con discapacidad								
		Enclaves Laborales								
		Empleo con apoyo								
		Empleo en Centros Especiales de Empleo								
		TOTAL EJE 2. FORMACIÓN								
		454.09								
		TOTAL EJE 3. OPORTUNIDADES DE EMPLEO								
		454.02								
SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (454)										

EJE	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGUN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6)	
Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo	TOTAL EJE 3. OPORTUNIDADES DE EMPLEO	Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo									
		Otras medidas									
		Fomento de la igualdad de oportunidades para el empleo									
	454,03	Fomento de la movilidad geográfica/sectorial									
		Actuaciones o iniciativas en sectores de actividad afectados por amenaza arancelaria									
		Actuaciones dirigidas a personas paradas de larga duración y/o de más edad									
		Medidas									
		Inserción laboral									
		Compensación de víctimas de violencia de género RD 1917/2008									
		TOTAL									
TOTAL EJE 4. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO AL EMPLEO											
Eje 5. Empleo	454,06	Subvenciones cuotas S.S. Capitalización									
		Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)									
		Estudios y Campañas									
		Empresas de I+D									
		Empleo Autónomo									
		Cooperativas y sociedades laborales									
		Actuaciones o iniciativas en sectores de actividad afectados por amenaza arancelaria									
		Actuaciones dirigidas a personas paradas de larga duración y/o de más edad.									
		Otras medidas									
		TOTAL EJE 5. EMPRENDIMIENTO									
GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD (6%)		Medios propios (incremento de personal)									
		Contratación administrativa									
		Otros									
		Publicidad									
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD											
REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)											
TOTAL SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO Y DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (454)											

	EJE	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6)																				
SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO (452)	Eje 2 Formación	452.45	Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales.																												
			Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, que no corresponden a certificados profesionales en sectores de actividad afectados por amenaza arancelaria																												
			Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, que no corresponden a certificados profesionales en las que participen personas paradas de larga duración y/o de más edad.																												
			Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Iniciativas con compromiso de contratación.																												
			Total																												
			Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados. Iniciativas que no corresponden a certificados profesionales.									452.55																			
			Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados, que no corresponden a certificados profesionales en sectores de actividad afectados por amenaza arancelaria																												
			Iniciativas de formación profesional dirigidas prioritariamente a los trabajadores ocupados, que no corresponden a certificados profesionales, en las que participen personas paradas de larga duración y/o de más edad.																												
			Total																												
			Programas experienciales de empleo y formación. Formación y funcionamiento.																			452.60									

EJE	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6)
		Costes salariales								
		Becas								
		Total								
		UPD. Formación, funcionamiento y salarios.								
		Total Programas experienciales de empleo y formación								
		Actuaciones en sectores de actividad afectados por amenaza arancelaria								
		Actuaciones dirigidas a personas paradas de larga duración y/o de más edad								
		Otras medidas								
		TOTAL.								
	452.90	Acciones de formación en el trabajo relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social								
		TOTAL EJE 2. FORMACIÓN								
		Medios propios (incremento de personal)								
		Contratación administrativa								
		Seguimiento y control								
		Publicidad								
		Otros								
		TOTAL								
		REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)								
		SERVICIOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO FINANCIADAS CON CARGO A LA CUOTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (452)								

EJE	CRÉDITO PRESUPUESTARIO	TIPO DE GASTO	ASIGNACIÓN (1)	REDISTRIBUCIÓN SEGÚN CRITERIOS DE FLEXIBILIDAD (artículo 5) (2)	ASIGNACIÓN FINAL (3)=(1)+(2)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (5)	PAGOS REALIZADOS (6)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (3-4)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (5-6)
MMODERNIZACIÓN (458) (EJE 6)	458	Modificación de la red de oficinas de empleo								
		Equipamiento de oficinas de empleo								
		Vigilancia y seguridad								
		Implantación y desarrollo del SISPE								
		Desarrollo y mantenimiento de aplicativos								
		Nuevas utilidades para la mejora del servicio								
		Control de accesos y recepción de usuarios								
		Mejora de medios humanos								
		Gastos de funcionamiento e inversión del COE								
		TOTAL EJE 6. MEJORA DEL MARCO INSTITUCIONAL								
REINTEGROS OBTENIDOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (a)										
		MODERNIZACIÓN (458) (EJE 6)								

ANEXO II.3

Seguimiento de fondos transferidos a CCAA en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales 2025 programas o servicios del Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2025 atendiendo a los ejes y aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales del estado objeto de la presente orden

COMUNIDAD AUTÓNOMA:	EJE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA TOTAL DE LOS FONDOS ESTATALES TRANSFERIDOS POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (1)	CODIGO DEL SERVICIO O PROGRAMA PAFED (2)	DENOMINACION DEL SERVICIO O PROGRAMA PAFED (3)	FUENTE DE FINANCIACIÓN (4)	CUANTÍA DE FONDOS ESTATALES COMPROMETIDOS POR SERVICIO O PROGRAMA PAFED (5)	INSTRUMENTO JURÍDICO DEL SERVICIO O PROGRAMA (6)	COLECTIVO ATENDIDO	NÚMERO BENEFICIARIOS FINALES ATENDIDOS	NATURALEZA ECONOMICA DEL GASTO (7)	
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	Eje 1. Orientación	19.101.241.A. 454.00		Por ejemplo: PC0001								
				SC0001								
				SP0001								
		TOTAL POR APLICACIÓN		SUMA:							SUMA:	
		19.101.241.A. 454.90		Por ejemplo: PC0001								
		TOTAL POR APLICACIÓN		SUMA:							SUMA:	
	Eje 2. Formación	19.101.241.B. 452.45			Por ejemplo: PC0001							
					SP0001							
		TOTAL POR APLICACIÓN		SUMA:							SUMA:	
		19.101.241.B. 452.55			Por ejemplo: PC0001							
						SC0001						
		TOTAL POR APLICACIÓN		SUMA:							SUMA:	
Eje 2. Formación	19.101.241.B. 452.60			Por ejemplo: PC0001								
	TOTAL POR APLICACIÓN		SUMA:							SUMA:		
	19.101.241.B. 452.90			Por ejemplo: PC0001								
	TOTAL POR APLICACIÓN		SUMA:							SUMA:		
Eje 2. Formación	19.101.241.A. 454.09			Por ejemplo: PC0001								
	TOTAL POR APLICACIÓN		SUMA:							SUMA:		
	19.101.241.A. 454.09			Por ejemplo: PC0001								
	TOTAL POR APLICACIÓN		SUMA:							SUMA:		

EJE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA TOTAL DE LOS FONDOS ESTATALES TRANSFERIDOS POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (1)	CÓDIGO DEL SERVICIO O PROGRAMA PAFED (2)	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO O PROGRAMA PAFED (3)	FUENTE DE FINANCIACIÓN (4)	CUANTÍA DE FONDOS ESTATALES COMPROMETIDOS POR SERVICIO O PROGRAMA PAFED (5)	INSTRUMENTO JURÍDICO DEL SERVICIO O PROGRAMA (6)	COLECTIVO ATENDIDO	NÚMERO BENEFICIARIOS FINALES ATENDIDOS	NATURALEZA ECONÓMICA DEL GASTO (7)
Eje 3. Oportunidades de empleo	19.101.241-A. 454.02		Por ejemplo: PC0001							
	TOTAL POR APLICACIÓN					SUMA:			SUMA:	
	19.101.241-A. 454.03		Por ejemplo: PC0001							
Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo	TOTAL POR APLICACIÓN					SUMA:			SUMA:	
	19.101.241-A. 454.06		Por ejemplo: PC0001							
	TOTAL POR APLICACIÓN					SUMA:			SUMA:	
Eje 5. Emprendimiento	19.101.241-A. 454.00		Por ejemplo: PC0001							
	TOTAL POR APLICACIÓN					SUMA:			SUMA:	
	19.101.241-A. 458.00		Por ejemplo: PC0001							
Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo	TOTAL POR APLICACIÓN					SUMA:			SUMA:	
	19.101.241-A. 454.02		Por ejemplo: PC0001							
	TOTAL POR APLICACIÓN					SUMA:			SUMA:	

Este anexo se deberá presentar según lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden de distribución de fondos para 2025: En enero de 2026 con la información referida a la ejecución durante 2025, con la situación a fecha 31 de diciembre de 2025, de los programas y servicios realizados. Un segundo informe junto con la justificación señalada en el artículo 2.1, con la situación a 31 de marzo de 2026 (Artículo 2.2) de la Orden de distribución de fondos para 2025).

Los programas aprobados PAFED de Servicios y Programas comunes incluidos en cada Eje se reflejarán en filas diferenciadas

(1) Importe transferido por SEPE y aprobado en Conferencia Sectorial y de Asuntos Laborales para cada aplicación presupuestaria.

(2) Código del servicio o programa PAFED

(3) Denominación del servicio o programa PAFED: Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario; lanzaderas de empleo, etc

(4) Fuente de Financiación: Fondos Estatales, de la Comunidad Autónoma o Mixtos

(5) Cuantía de los Fondos Estatales para cada servicio o programa.

(6) Instrumento Jurídico: (Ejemplo) Convocatoria concurrencia competitiva, Concesión directa, Otras Formas Jurídicas ajustadas a derecho (contratos, etc).

(7) Naturaleza económica del gasto: 04 Transferencia corrientes_06 Inversiones corrientes_02 Inversiones reales_01 Gastos de personal_02 Gastos corrientes en bienes y servicios, etc

ANEXO III.1

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2012. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO DE ABONO (3) = (1)-(2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABER FINALIZADO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (4)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LOS MISMOS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE NATURAL DE 2025 (5)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA CONCEDIDA (LIQUIDACIÓN EN 2025) (6)	CANTIDADES A DESCONTAR (7) (7) = (3)-(4)-(5)-(6)

Fecha

Conforme (c): El/la Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/la Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2012, que no se hubieran pagado en el período comprendido entre 01/01/2013 y 31/12/2024
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados en 2025 de los gastos asignados en 2012 y comprometidos antes de 31/12/2012. Se considerarán pagados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se indique que todavía no han finalizado su ejecución, o bien que corresponden a proyectos que se justificaron adecuadamente, el último trimestre natural del ejercicio 2025 (5), o que la totalidad de la subvención concedida no se hubiera justificado adecuadamente en su totalidad.
- (4) En caso de que no existan gastos comprometidos a 31/12/2012 pendientes de abono (pago) a 31/12/2024, al haberse abonado a esta última fecha o antes la totalidad de los gastos comprometidos a 31/12/2012, se indicará esta circunstancia en la columna (1), sin que sea necesario incluir información en las restantes columnas.

ANEXO III.2

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2013. (Artículo 86 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABER FINALIZADO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (4)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE NATURAL DE 2025 (5)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO POR NO HABERSE JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA CONCEDIDA (LIQUIDACIÓN EN 2025) (6)	CANTIDADES A DESCONTAR (7) = (3)-(4)-(5)-(6)

Fecha

Conforme (c): El/La Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/La Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2013, que no se hubieran pagado en el período comprendido entre 01/01/2014 y 31/12/2024.
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados en 2025 de los gastos asignados en 2013 y comprometidos antes de 31/12/2013. Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se indique que todavía no han finalizado su ejecución (4) o bien que corresponden a proyectos que se justificaron adecuadamente en el último trimestre natural del ejercicio 2025 (5), o que la totalidad de la subvención concedida no se hubiera justificado adecuadamente en su totalidad.
- (4) En caso de que no existan gastos comprometidos a 31/12/2013 pendientes de abono (pago) a 31/12/2024, al haberse abonado a esta última fecha o antes la totalidad de los gastos comprometidos a 31/12/2013, se indicará esta circunstancia en la columna (1), sin que sea necesario incluir información en las restantes columnas.

ANEXO III.3

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2014 (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2014 PENDIENTES DE ABONO A 31/03/2025 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) = (1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/03/2026 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) = (3)-(4)

Fecha

Conforme (c): El/La Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/La Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2014, que no se hubieran pagado a 31/03/2025.
 (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados desde el 01/04/2025 y hasta el 31/03/2026, de los gastos incluidos en la columna (1). Se considerarán pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
 (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.4

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2015 (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2015 PENDIENTES DE ABONO A 31/03/2025 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) = (1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/03/2026 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) = (3)-(4)

Fecha

Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2015, que no se hubieran pagado a 31/03/2025.
 (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados desde el 01/04/2025 y hasta el 31/03/2026, de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
 (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.5

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2016. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2016 PENDIENTES DE ABONO A 31/03/2025 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) = (1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/03/2026 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) = (3)-(4)

Fecha

Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2016, que no se hubieran pagado a 31/03/2025.
 (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados desde el 01/04/2025 y hasta el 31/03/2026, de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado precedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
 (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.6

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2017. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2017 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3)=(1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2025 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5)=(3)-(4)

Fecha

Conforme (c): El/La Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/La Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2017, que no se hubieran pagado a 31/12/2024.
 (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2025 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
 (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.7

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2018. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2018 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3)=(1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2025 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5)=(3)-(4)

Fecha
Conforme (c): El/La Interventor/a

El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2018, que no se hubieran pagado a 31/12/2024.
 (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2025 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
 (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.8

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2019. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2019 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3)=(1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2025 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5)=(3)-(4)

Fecha

Conforme (c): El/La Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/La Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2019, que no se hubieran pagado a 31/12/2024.
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2025 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.9

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2020. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2020 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) = (1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2025 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) = (3)-(4)

Fecha

Conforme (c): El/La Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/La Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2020, que no se hubieran pagado a 31/12/2024.
 (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2025 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideraran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
 (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.10

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2021. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2021 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3) = (1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2025 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5) = (3)-(4)

Fecha

Conforme (c): E/El/La Interventor/a

Sello:

Firmado:

E/El/La Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2021, que no se hubieran pagado a 31/12/2024.
 (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2025 de los gastos incluidos en la columna (1). Se considerarán pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
 (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.11

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2022. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2022 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3)=(1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2025 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5)=(3)+(4)

Fecha

Conforme (c): E/El/La Interventor/a

E/El/La Director/a

Sello:

Sello:

Firmado:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2022, que no se hubieran pagado a 31/12/2024.
 (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2025 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
 (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.12

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2023 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3)=(1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2025 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5)=(3)-(4)

Fecha

Conforme (c): El/La Interventor/a

Sello:

Firmado:

El/La Director/a

Sello:

Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2023, que no se hubieran pagado a 31/12/2024.
 (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2025 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
 (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO III.13

Estado justificativo del abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2024. (Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	GASTOS COMPROMETIDOS A 31/12/2024 PENDIENTES DE ABONO A 31/12/2024 (1)	PAGOS REALIZADOS (2)	REMANENTES PENDIENTES DE ABONO (3) (3)=(1)-(2)	JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA IMPOSIBILIDAD DE HABER PAGADO ANTES DEL 31/12/2025 (4)	CANTIDADES A DESCONTAR (5) (5)=(3)-(4)

Fecha
 Conforme (c): El/La Interventor/a
 Sello:
 Firmado:

El/La Director/a
 Sello:
 Firmado:

- (1) Se incluirá el importe de los gastos comprometidos a 31/12/2024, que no se hubieran pagado a 31/12/2024.
- (2) Se incluirá el importe de los pagos realizados durante 2025 de los gastos incluidos en la columna (1). Se consideran pagos realizados los importes reutilizados por las comunidades autónomas por no haber resultado procedente dicho pago por causa legalmente establecida, una vez que se hubiera ejecutado por completo la actuación que se financia.
- (3) Los remanentes pendientes de abono se descontarán de las cantidades asignadas en 2026, salvo que se justifique la imposibilidad de haber procedido al pago en el plazo indicado.

ANEXO IV

Elementos identificativos del origen de los créditos distribuidos en esta orden

En todos los contratos y demás documentación necesaria para la realización de servicios y programas que se desarrollen en ejecución de los fondos distribuidos en esta orden ministerial, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos servicios y programas y en todo caso, en las actividades de difusión que cada comunidad autónoma pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal, además de una declaración de financiación adecuada que incluya la expresión «financiado con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal», convenientemente traducida a las lenguas cooficiales, cuando proceda. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en ejecución de dichos fondos, deberán contener, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la citada referencia a la financiación, así como los logos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Los elementos que deben aparecer son los siguientes:

1. Composición horizontal:



2. Composición vertical:



Se optará por la más adecuada teniendo en cuenta los documentos o soportes en los que vaya a insertarse.

3. Los colores a utilizar serán los siguientes:

Preferentemente se ha de utilizar el logotipo en color.

a) En el escudo:

- Negro Pantone.
- Rojo Pantone 186.
- Plata Pantone 877.
- Oro Pantone 872.
- Verde Pantone 3415.
- Azul Pantone 2935.
- Púrpura Pantone 218.
- Granada Pantone 1345.

b) En el fondo:

- Negro Pantone.
- Amarillo Pantone 116.
- Azul Pantone 286.
- Gris Pantone 824 (al 18 %).

La tipografía a utilizar será Gill Sans en mayúsculas.

En caso de no existir elementos identificativos de cada comunidad autónoma en los soportes mencionados anteriormente el tamaño de los elementos antes mencionados será de:

– Sobre una estructura rectangular, figurarán en 2/3, aproximadamente, la imagen del Ministerio y en el 1/3 restante, la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

– El tamaño del escudo será de 18 mm. de ancho. El escudo y logotipo estarán protegidos por una zona que no será traspasada por ningún otro elemento. Esta zona de protección deberá regirse por la medida modular «x», que corresponde a la altura del Escudo.

Por último, en el caso de que durante el tiempo en el que la presente orden despliegue sus efectos, se produzca la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo, la Dirección de la Agencia transmitirá a las comunidades autónomas la información técnica necesaria para la aplicación de la imagen institucional de la Agencia Española de Empleo, información que sustituirá la contenida en el anexo IV desde el momento en que se produzca la citada comunicación.

ANEXO V

Medidas para facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género

Medidas para facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género	En euros
ANDALUCÍA.	862.935
ARAGÓN.	180.443
ASTURIAS.	167.681
ILLES BALEARS.	129.778
CANARIAS.	331.128
CANTABRIA.	82.514

Medidas para facilitar la inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género	En euros
CASTILLA-LA MANCHA.	249.124
CASTILLA Y LEÓN.	341.618
CATALUÑA.	874.196
COMUNIDAD VALENCIANA.	525.118
EXTREMADURA.	257.465
GALICIA.	435.655
MADRID.	710.849
MURCIA.	153.068
NAVARRA.	68.603
LA RIOJA.	29.826
TOTAL.	5.400.000

ANEXO VI

Número de personas dedicadas a labores de orientación y/o prospección de empleo a contratar por cada comunidad Autónoma con cargo a los fondos asignados en la aplicación 19.101.241-A.454.90

Comunidades Autónomas	Número de personas estimado total
ANDALUCÍA.	798
ARAGÓN.	75
PRINCIPADO DE ASTURIAS.	88
ILLES BALEARS.	54
CANARIAS.	158
CANTABRIA.	34
CASTILLA-LA MANCHA.	162
CASTILLA Y LEÓN.	180
CATALUÑA.	323
COM. VALENCIANA.	280
EXTREMADURA.	129
GALICIA.	188
COM. DE MADRID.	243
REGIÓN DE MURCIA.	101
COM. FORAL DE NAVARRA.	36
LA RIOJA.	15
TOTAL.	2.864

Para totalizar las 3.000 personas indicadas en el plan de refuerzo habría que sumar las personas que van a prestar sus servicios en el Servicio Público de Empleo Estatal y en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.